

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2016**

Se inició la sesión a las 13:06 Hrs., con la asistencia del Presidente, don Oscar Reyes, del Vicepresidente, Andrés Egaña; de las Consejeras María de Los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla, Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta y Esperanza Silva, de los Consejeros Genaro Arriagada, Gastón Gómez, Roberto Guerrero y Hernán Viguera, y del Secretario General, Guillermo Laurent.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016.

Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El Presidente informó al Consejo:

- a) Que, en relación al proyecto “*Lemebel*”, aun no se obtiene respuesta del oficio CNTV N°267, dirigido al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a principios del presente mes, en el cual se solicita precisiones acerca de la premiación por dicho ente del referido proyecto.
- b) Que el mes de mayo de 2016 tiene cinco días lunes, a saber: los días 2, 9, 16, 23 y 30; por lo que propone sesionar sólo en las cuatro primeras fechas, lo cual es aceptado por los Consejeros.
- c) Que en relación al programa “*¿Volverías con tu ex?*” han sido recibidas 107 denuncias, de las cuales 94 han sido acogidas a tramitación.
- d) Que el día martes 15 de marzo de 2016, se reunió con don Claudio Elórtegui Raffo, Rector de la Universidad Católica de Valparaíso, y don Fernando Castillo Saltate, Presidente del Directorio de UCV Televisión, quienes realizaron consultas legales atinentes a la TVDT.
- e) Que, entre los días 15 y 17 de marzo de 2016, ambos inclusive, se realizó una Jornada de Trabajo del Departamento de Televisión Cultural y Educativa, Novasur, con el objeto de capacitar al equipo del Departamento en temáticas centrales para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Que el día 16 de marzo de 2016, tuvo lugar una reunión de la Mesa Técnica CNTV, con el objeto de revisar el estado de avance de la Mesa de Trabajo CNTV-SEGEGOB-DIPRES, en el marco de la elaboración del proyecto de modernización del CNTV.

3. ABSUELVE A UNIVERSIDAD DE CHILE DEL CARGO EN SU CONTRA FORMULADO, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL PROGRAMA “MANOS AL FUEGO” EL DÍA 07 DE JULIO DE 2015 (INFORME DE CASO A00-15-1797-CHV; DENUNCIAS CAS-04088-B6R4M9; CAS-04087-X9C0W0; CAS-04086-F1V0L7; CAS-04085-C7S1V9; CAS-04084-K4F4H1; CAS-04083-L4Y0L4; CAS-04082-Y2D6R6; CAS-04081-Z9W4R5; CAS-04079-M8V9T7; CAS-04078-X6M8Y8; CAS-04077-N2M6L6; CAS-04076-M0M3D8; CAS-04075-W0H2Y8; CAS-04074-D9B8D0; CAS-04072-X9X9W0; CAS-04043-G4X5D5; CAS-04032-Q0L2C3; CAS-04012-C5G4Q7; CAS-03999-S6Z7V9; CAS-03995-Y8B7Y6; CAS-03993-M1Q5Y5; CAS-03992-X8V6F0; CAS-03991-Q1K9G1; CAS-03990-F9J5G1; CAS-03989-D8G0Q6; CAS-03988-N4F7B5; CAS-03987-V0M9B3; CAS-03986-Y8Z9M8; CAS-03985-C4D1L5; CAS-03984-R0X7M2; CAS-03983-S4D4S5; CAS-03982-W9L0S3; CAS-03981-K6Z2F0; CAS-03980-S7C5L6; CAS-03979-C4D6V8; CAS-03978-C7J6D1; CAS-03977-S2Z7N9; CAS-03976-Q8C6J3; CAS-03975-S8F3G8; CAS-03973-H7H3H1; CAS-03972-V8N0M1; CAS-03971-R2G7N5; CAS-03970-X0D3Q0; CAS-03969-F9F4Z3; CAS-03968-G5H4W5; CAS-03967-D2S5Y1; CAS-03966-C2R9F1; CAS-03965-C9W9D6; CAS-03964-P5V4Y2; CAS-03963-S1M8B1; CAS-03962-F8L1W9; CAS-03961-S4B9J7; CAS-03960-K9V1D8; CAS-03957-Q6J1B4; CAS-04127-S2R0P9; CAS-04121-X5H8V7; CAS-04167-S8H6X4).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso A00-15-1797-CHV, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que en la sesión del día 30 de noviembre de 2015, acogiendo las denuncias ingresos CNTV N° CAS-04088-B6R4M9; CAS-04087-X9C0W0; CAS-04086-F1V0L7; CAS-04085-C7S1V9; CAS-04084-K4F4H1; CAS-04083-L4Y0L4; CAS-04082-Y2D6R6; CAS-04081-Z9W4R5; CAS-04079-M8V9T7; CAS-04078-X6M8Y8; CAS-04077-N2M6L6; CAS-04076-M0M3D8; CAS-04075-W0H2Y8; CAS-04074-D9B8D0; CAS-04072-X9X9W0; CAS-04043-G4X5D5; CAS-04032-Q0L2C3; CAS-04012-C5G4Q7; CAS-03999-S6Z7V9; CAS-03995-Y8B7Y6; CAS-03993-M1Q5Y5; CAS-03992-X8V6F0; CAS-03991-Q1K9G1; CAS-03990-F9J5G1; CAS-03989-D8G0Q6; CAS-03988-N4F7B5; CAS-03987-V0M9B3; CAS-03986-Y8Z9M8; CAS-03985-C4D1L5; CAS-03984-R0X7M2; CAS-03983-S4D4S5; CAS-03982-W9L0S3; CAS-03981-K6Z2F0; CAS-03980-S7C5L6; CAS-03979-C4D6V8; CAS-03978-C7J6D1; CAS-03977-S2Z7N9; CAS-03976-Q8C6J3; CAS-03975-S8F3G8; CAS-03973-H7H3H1; CAS-03972-V8N0M1; CAS-03971-R2G7N5; CAS-03970-X0D3Q0; CAS-03969-F9F4Z3; CAS-03968-G5H4W5; CAS-03967-D2S5Y1; CAS-03966-C2R9F1; CAS-03965-C9W9D6; CAS-03964-P5V4Y2; CAS-03963-S1M8B1; CAS-03962-F8L1W9; CAS-03961-S4B9J7; CAS-03960-K9V1D8; CAS-03957-Q6J1B4; CAS-04127-S2R0P9; CAS-04121-X5H8V7; CAS-04167-S8H6X4, se acordó formular a Universidad de Chile, cargo por infracción al artículo 1º de la Ley N°18.838, que se configuraría por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “Manos al fuego”, el día 7 de julio de 2015, en donde presuntamente se atentaría en contra de la dignidad personal de una modelo transexual;

- IV. Que el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N° 1002, de 17 de diciembre de 2015, y que la concesionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que en su escrito de descargos ingreso CNTV N° 87, la concesionaria señala:

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CHILE y DIEGO KARICH BALCELLS, Abogado de RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., venimos en evacuar nuestros descargos a las presuntas infracciones que da cuenta el Ordinario de la referencia, todo, en atención a los siguientes argumentos:

El Consejo Nacional de Televisión formula cargos a Chilevisión por una supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría por la exhibición del programa “Manos al Fuego” emitido el día 07 de julio de 2015, en donde presuntamente se atentaría en contra de la dignidad personal de una modelo transexual.

A) DEL PROGRAMA:

“Manos al Fuego” es un programa que pertenece al género de telerrealidad, que busca poner a prueba la fidelidad de las parejas, tentándolos con atractivos modelos para incitarlos a ser infieles. A medida que una de las personas puestas a prueba pierde las pruebas de fidelidad, su pareja va perdiendo parte del monto del dinero en juego. Este programa responde a una de las alternativas programáticas ofrecidas por Chilevisión para los días martes de algunas noches del año 2015.

B) DEL CARGO FORMULADO POR EL HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN:

Según se desprende del Ordinario de la referencia, y del Informe Técnico que le acompaña, una serie de 57 denuncias presentadas por particulares solicitaron el pronunciamiento del Honorable Consejo pues se habría vulnerado la dignidad personal de doña Priscilla Bastidas, en su calidad de modelo transexual, al haberse efectuado en distintas ocasiones un tratamiento erróneo de su identidad de género.

C) DE LOS DESCARGOS POR PARTE DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A.:

Primero: Del reconocimiento histórico de las minorías LGBT por parte de Chilevisión:

Chilevisión ha sido, es y será un aliado en la promoción de la incorporación e integración de las minorías sexuales de nuestro país. A lo largo de nuestros 55 años, primero como Red de Televisión de la Universidad de Chile, y posteriormente como Chilevisión, hemos sido pioneros en poner en el tapete de discusión temas tan complejos como la apropiada integración de las minorías sexuales, la tramitación, publicación y promoción del proyecto de Acuerdo de Unión Civil y de la erradicación de cualquier forma de discriminación, en tanto efectuamos un abierto y franco reconocimiento a las minorías como actores relevantes en la construcción de una sociedad democrática, incluso cuando sus voces no han sido escuchadas. A diferencia de otros medios de comunicación donde la visibilización de sus inquietudes depende del criterio editorial respectivo, Chilevisión nunca ha cerrado su pantalla para aquello. Para reforzar lo anterior, y sólo a modo de ejemplo, indicamos algunos programas en los que Chilevisión, de forma pionera, ha impulsado los derechos de los grupos LGBT y el reconocimiento de sus demandas:

Figura1. Caso de Julio y Renzo, protagonistas del Programa “Dime que Sí” en celebración de su matrimonio simbólico en Octubre de 2014.

Fig. 2: Participante de nombre “Jean” quien recibe emocionante apoyo de su parte al reconocer su homosexualidad. Programa La Fiesta de Chile, 05 de junio de 2015.

Fig. 3: Chilevisión cubre caso de pareja gay discriminada por imprenta al negarse a imprimir partes para su Unión Civil. La Mañana de Chilevisión, 24 de agosto de 2015.

Fig.4. Chilevisión cubre denuncia de transexual por discriminación en Gimnasio, “La Mañana de Chilevisión”, 17 de noviembre de 2014.

Fig. 5 Showbiz de Publimetro: “Chilevisión sentó un precedente al mostrar en su exitoso programa Manos al fuego la historia de dos gays que quisieron poner a prueba sus parejas”, 27 de noviembre de 2013.

Fig. 6 EMOL: MOVILH felicita a CHV por reconocimiento a Italo Passalacqua y su pareja Patricio en Gala de Viña 2015.

Fig.7. Isabella Santiago: La “modelo transexual más bella del mundo” visita Primer Plano, mes de julio de 2015.

Los antecedentes antes descritos dan muestra de la variedad de causas y de la diversidad de situaciones exhibidas en las pantallas de Chilevisión, que transitan desde lo lúdico a la denuncia, entre los que se incluye, por cierto, el cuestionado programa “Manos al Fuego” y que representan la incorporación de la minoría LGBT como un actor más en la programación de Chilevisión.

Segundo: Del tenor de las denuncias y la declaración de Priscilla Bastidas:

Nos llama profundamente la atención que el cargo en cuestión diga relación con la “supuesta” vulneración de la dignidad de Priscilla, fundamentado en denuncias del tipo “ciudadano” y de terceras personas, ninguna de las cuales representa personalmente a Priscilla, y cuyo tenor se traducen en el supuesto tratamiento inadecuado y la utilización del sexo biológico de nuestra modelo como una eventual herramienta de escarnio y humillación, y que aquello corresponde a un actuar carente de respeto a su persona y específicamente a su identidad.

Pues bien, al tenor de lo antes indicado, resulta necesario hacer presente que existen declaraciones de la modelo en el sentido contrario. De esta manera, al ser entrevistada por Chilevisión Noticias Central el 8 de julio de 2015 sobre el supuesto revuelo causado en Redes Sociales por su participación, ella declaró su satisfacción por haber participado en el programa. En efecto, y a mayor abundamiento, al momento de entregar su testimonio el miércoles 8 de julio, el contrato que la vinculaba con “Manos al Fuego” ya había sido finiquitado el día 30 de abril de 2015 -fecha en que finalizó la grabación del capítulo en cuestión-, por lo que perfectamente ella pudo haberse excusado de emitir declaraciones, o de declarar en otros medios y por otras formas su disconformidad por el tratamiento de Post-Producción del Programa.

De esta manera, y en virtud del Art. 10 de la ley 19.880 que permite al interesado en procedimientos administrativos presentar documentos y otros elementos de juicio en cualquier momento, requerimos tener por acompañado documento de finiquito a la participación de don Luis Bastidas Lara (Priscilla Bastidas) como ANEXO N° 1, y que se entiende parte integrante del presente descargo.

Tercero: La participación de Priscilla Bastidas obedece al legítimo ejercicio de ejercer una actividad remunerada bajo los términos y condiciones que ella haya acordado de manera privada.

La participación de Priscilla se realizó en directo ejercicio de su capacidad de autodeterminación y de su libertad de trabajo y realizar una actividad económica, ambas garantías expresamente reconocidas en el Artículo 19 N° 16 de la Constitución Política de la República. De esta manera, y resaltando lo anterior, indicamos que todo el proceso fue realizado en compañía de Priscilla, con su acuerdo previo, y todo bajo los términos y condiciones propias de un Contrato de Prestación de Servicios Artísticos, cuya dinámica se traduce en lo siguiente:

- a) *Selección de casting: Selección de Luis Bastidas (nombre real de Priscilla), negociación y trámites de visado para su ingreso al país como artista invitado por nuestro programa - durante el mes de abril de 2015- y suscripción de un contrato privado de prestación de servicios en los cuales se detalla la dinámica de "Manos al Fuego".*
- b) *Estudio del guión y participación del proceso de producción: Lo que implica la concurrencia de la modelo al lugar de grabación y repaso de su guión (o en este caso a las actitudes que debe tomar al momento de seducir a la pareja puesta a prueba).*
- c) *Ensayos y pruebas de cámara, sonido y vestuario: Para el momento de grabar y revisión posterior.*

Se deja constancia de que lo que ocurre en "Manos al Fuego", son todas situaciones reales, las que si bien son condicionadas por nuestros modelos, no alteran ni determinan a priori las acciones o reacciones de quienes participan en él. De esta manera, todas las circunstancias en las cuales Priscilla Bastidas participó, se realizaron con pleno conocimiento, aceptación y complicidad de ella; y ésta desarrolló su papel en base al desempeño y con la libertad que le aconsejó su propia experiencia y especialidad profesional, por lo que ella en todo momento prestó sus servicios con pleno conocimiento de la dinámica especial y jocosa de "Manos al Fuego" y en directa armonía con la naturaleza allí buscada, y de su condición personal de género, circunstancia que la convertía en razón principal de su participación en el Programa.

Cuarto: De la perspectiva de la identidad de género y la autodeterminación personal.

Para el correcto razonamiento del presente descargo debiera analizarse lo siguiente:

La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Por lo tanto, la percepción subjetiva respecto de la representación de identidad en cuanto a sentirse hombre o mujer corresponde única y exclusivamente a cada individuo. De esta manera, si Priscilla Bastidas, mayor de edad, actriz y modelo de nacionalidad venezolana, conociendo el tipo de programa que es "Manos al Fuego", y el especial rol que representaba como persona transexual en éste, y donde además accedió a participar y representar públicamente su satisfacción, malamente podría, en sede administrativa, configurarse una vulneración a la dignidad de su persona, pues ello no ha sido fácticamente comprobado.

Quinto: No existe actuar arbitrario ni ilegal que sustente la vulneración de la dignidad del supuesto afectado.

Afirmamos categóricamente que más allá de cualquier consideración, no existe razonamiento plausible para considerar por qué, y desde cuándo la emisión del programa pudo vulnerar la dignidad de la modelo dado que ella estaba en perfecto conocimiento de la dinámica del mismo y accedió voluntariamente a actuar no sólo en su grabación, sino también en su posterior promoción a sabiendas del tratamiento que éste le había dado a su participación.

Para que exista, bajo la óptica de las denuncias, una suerte de “instrumentalización” o “burla” respecto de la modelo de “Manos al Fuego”, cuya magnitud sea tal que se violente el principio del correcto funcionamiento de los servicios televisivos, debiera existir por parte de Chilevisión un actuar arbitrario e ilegal, ambos conceptos inexistentes y no comprobados ya que reiteramos, la modelo sabía y conocía la dinámica en la cual participó y se declaró satisfecha respecto de ella. No es posible enfrentar un escenario donde terceros aluden a la vulneración de un derecho tan personalísimo como lo es la dignidad si el propio afectado no ha dado señales de aquello. Es sabido que los únicos escenarios donde el estándar de cuidado respecto de la dignidad personal requiere de una especial y elevada protección es en aquellos casos en que los involucrados son menores de edad, o personas en un especial estado de incapacidad de auto-determinación, situación que no corresponde a este caso en particular.

Sexto: La dignidad es un atributo consustancial a la persona humana, pero corresponde a ella y sólo a ella su autodeterminación.

El considerando octavo da por sentado un razonamiento que no compartimos del todo. Si bien la dignidad es un atributo cuya consistencia corresponde a ella, y es una fuente desde la cual emanan todos sus derechos fundamentales y donde todas las personas deben tener un trato de manera respetuosa, no se debe obviar la circunstancia de que existe en la especie un acuerdo y complicidad de la supuesta afectada para participar en el Programa y que ella ha consentido en la forma y modo de este tratamiento, los cuales se fundamentan en gran medida en los documentos anexos al presente descargo.

Séptimo: Del tratamiento posterior a la emisión de “Manos al Fuego” con organizaciones defensoras de los derechos LGBT.

Ya entregados los argumentos respecto de la falta de razones suficientes para entender vulnerada la dignidad de Priscilla como elemento central de los cuestionamientos señalados por las denuncias, debemos hacernos cargo de la supuesta vulneración de la dignidad de un colectivo.

La consideración de la eventual vulneración del colectivo trans como elemento que potencie los prejuicios y la ignorancia de la audiencia se realiza desconociendo a priori el alto número de casos e historias recogidas a lo largo del tiempo y en toda la programación de Chilevisión, por lo que la supuesta vulneración de ella estaría sustentada en una emisión completamente aislada, y en la cual desde un principio se hace presente que la dinámica de “Manos al Fuego” corresponde al de participación de personas adultas, todas con criterio formado. Además de ello, presuponer que la sola emisión de esta historia de seducción entre una transexual y un varón pueda potenciar la construcción de los prejuicios y la ignorancia sobre las identidades de género, sienta las bases a considerar que el público adulto que observa estos programas carece de cualquier tipo de criterio diferenciador entre la dinámica de lo lúdico de lo realmente ofensivo.

En efecto, reconocemos como un hecho de la causa el habernos reunido con posterioridad a la emisión con miembros del colectivo MOVILH, a quienes se les expuso tanto nuestra posición histórica de apoyo a sus demandas como aquellas razones editoriales que motivaron la emisión, pero es totalmente falso que “el tratamiento inadecuado fue incluso reconocido por la propia concesionaria” tal como lo plantea el órgano técnico por cuanto dicha aseveración se vale de una nota de prensa en la cual ninguno de los ejecutivos participantes de dicha reunión fue entrevistado. Superado el episodio antes indicado, el que por cierto no representó mayores cuestionamientos por otros colectivos, Chilevisión dio oportuna respuesta a quienes pueden representar el colectivo de manera tal que dicha polémica, al momento de responder estos descargos, está totalmente superada.

Octavo: De la interpretación amplia efectuada por el CNTV de la norma administrativa.

En vista de lo anterior, si se considera que, incluso con la participación conforme de Priscilla Bastidas, hay elementos suficientes para considerar vulnerada la dignidad de un colectivo, entonces la definición legal del “correcto funcionamiento” de la televisión, como ente rector de esta ley administrativa se transforma en un concepto tan amplio, que necesariamente requiere de una adecuada justificación en cuanto las concepciones que se adscriban a dicho concepto, las cuales deben ser consideradas en cada caso concreto.

En este sentido, es importante señalar que, tal como ya lo ha refrendado la doctrina mayoritaria, tanto en derecho comparado como nacional, estamos frente a derecho sancionatorio y punitivo aunque no sea derecho penal y por lo mismo, el Honorable Consejo debe regirse por ciertos principios generales como es el de legalidad. Así, se debe tener total y absoluta claridad respecto de cuál es la conducta reprochada para que a Chilevisión se le pueda exigir su adecuación a dicha conducta. De lo contrario, no solamente se infringe este principio sino que además, se deslegitima la norma, la que al exigírsele a quien no conoce la conducta prohibida -por no estar determinada- pierde todo sentido y valor.

De esta manera, lo que debemos dar por aceptado es que Chilevisión cumplió con el estándar mínimo esperable para este tipo de programas: entretenimiento para adultos con la contratación y complicidad de una persona transexual, y sin la intención absoluta de generar el descrédito ni de nuestra modelo ni de otras personas pertenecientes a la comunidad trans.

Noveno: Del supuesto derecho fundamental vulnerado y lo señalado en el Cargo en cuestión.

Esta concesionaria desea hacer presente que en virtud del principio de legalidad, la eventual comisión de un ilícito administrativo se realiza únicamente por la vulneración de una garantía fundamental de una modelo transexual. Así ha quedado establecido tanto en la materia del oficio como en el considerando noveno y en la parte resolutoria del cargo, razón por la cual, cualquier otra apreciación tendientes a considerar como vulnerado principios tales como el pluralismo, u otros conceptos deslizados en análisis técnico del mismo, pero no incorporados en el sustrato del cargo, no debieran ser considerados.

Décimo: La inclusión de las minorías se puede realizar de distintas maneras incluyendo aquellas de carácter lúdico.

Recogemos en este punto lo que indicó de manera pública el MOVILH: Chilevisión ha dado un paso al incluir a una persona transexual en su programa. Este paso, bien puede ser una oportunidad para contribuir a la no discriminación en vez de un prejuicio, y en este marco, el diálogo se puede orientar como un fin único a este respecto. De esta manera, pretendemos desvirtuar el hecho de

dejar en esta instancia sentada las bases que la incorporación de personas transexuales a éste y otros programas en una dinámica de juegos de seducción entre adultos represente por sí mismo, una “instrumentalización” de estas personas, al considerarlas a ellas como sujetos de “venganza” o “escarnio”. Concluir y desequilibrar la balanza en favor de este criterio desconocerá el hecho que programas para adultos como “Manos al Fuego” siguen la línea del entretenimiento, y que este tipo de participaciones e interacciones no traspasan el límite de lo meramente anecdotico.

Undécimo: De los supuestos errores u omisiones de Chilevisión al momento de referirse indistintamente como Luis o Priscilla.

Dejamos este argumento para el final del presente descargo. El tenor general del reproche cuestiona la forma y el modo en que Chilevisión trató a nuestra modelo indistintamente como “Luis” y como “Priscilla”, y que aquello importa un tratamiento irrespetuoso o denigrante a la misma, pues habríamos desconocido su identidad, en circunstancias que como ella misma lo afirmó, Luis es, en efecto, su verdadero nombre. Para ello acompañamos como Anexo N°2, su documento de identificación el que, corroborado por su rúbrica da cuenta de que el supuesto “error” no es tal ya que la construcción de la propia identidad del género (la representación de su imagen como femenina) ha sido aceptada y condicionada por ella al ser parte de la dinámica propia de Manos al Fuego.

Atendido los argumentos antes descritos, y reafirmando nuestro compromiso diario de entregar programas de entretenimiento e información, y no existiendo en el caso en particular infracción alguna a los preceptos establecidos en la ley, solicitamos al Honorable Consejo Nacional de Televisión tener presentes los descargos a la imputación que se nos ha hecho por acuerdo por la emisión del programa “Manos al Fuego” emitido el día 07 de julio de 2015 y en definitiva proceda a absolver de toda sanción a esta concesionaria, debido a que no se infringió en ninguna de sus partes el artículo 1º de la ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

UNICO: Que en el caso de la especie no se encuentran suficientemente satisfechos los requisitos de la figura infraccional imputada a la concesionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó absolver a Universidad de Chile del cargo en su contra formulado, de haber infringido, supuestamente, el artículo 1º de la Ley 18.838 mediante la exhibición a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “Manos al fuego”, el día 7 de julio de 2015, en donde presuntamente se atentaría en contra de la dignidad personal de una modelo transexual; y archivar los antecedentes.

- 4. APLICA SANCIÓN A TELEFONICA EMPRESAS CHILE S. A., POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDO DE LAS EMISIÓNES DE TELEVISION MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE LA SEÑAL “AMC”, DE LA PELICULA “FUEGO”, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACION COMO “PARA MAYORES DE 18 AÑOS” (INFORME DE CASO P-13-15-2845-TELEFONICA).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso P13-15-2845-TELEFONICA, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 11 de enero de 2016, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular a Telefónica Empresas Chile S. A., cargo por infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configuraría por la exhibición, a través de su señal “AMC”, de la película “Fuego”, el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 14:00 Hrs., esto es, en “horario para todo espectador”, no obstante su calificación como “para mayores de 18 años” practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- IV. Que, el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°83, de 21 de enero de 2016, y que la permisionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que, en su escrito de descargos ingreso CNTV N°246, la permisionaria señala lo siguiente:

Gladys Fuentes Espinoza, abogada, en representación convencional de Telefónica Empresas Chile S.A. (en adelante, “TEC”), RUT N°78.703.410-1, sociedad del giro telecomunicaciones, representada legalmente por su gerente general, señor Pedro Pablo Laso Bambach, ingeniero civil, todos domiciliados para estos efectos en Av. Providencia N°111, piso 24, comuna de Providencia, Santiago, en procedimiento de cargo según Oficio Ord. N° 83-2016, de fecha 21 de enero de 2016, al Consejo Nacional de Televisión respetuosamente digo:

Dentro de plazo legal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34º de la Ley N°18.838, y en los artículos 25 y 46 de la Ley N°19.880 sobre bases del procedimiento administrativo, vengo en formular descargos respecto de los cargos formulados a mi representada por el Consejo Nacional de Televisión (en adelante “CNTV”), mediante Oficio Ord. N° 83-2016, de fecha 21 de enero de 2016 (“Ord. N°83/2016” o “cargo impugnado”), solicitando al CNTV disponer la absolución de TEC y, subsidiariamente, para el caso que estimare que se configura la infracción materia del cargo de autos, la aplicación de la mínima sanción que consagra el artículo 33 de la ley 18.838.

El CNTV ha formulado cargo en contra de Telefónica Empresas Chile S.A. por la posibilidad de haberse infringido el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, al exhibirse, a través de la señal “AMC”, la película “Fuego” el día 22 de septiembre de 2015, en “horario para todo espectador” no obstante su calificación como “para mayores de 18 años” practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Los fundamentos de los presentes descargos son los que se indican a continuación:

1. *Los cargos son infundados e injustos:*

1.1.- TEC ha tomado todas las medidas a su alcance tendientes a impedir la exhibición de series y películas inapropiadas en horario para todo espectador (ausencia de culpa). 1.2.- Se trata de emisiones que han sido expresa y especialmente contratadas y consentidas por los usuarios. 1.3.- La emisión de contenido inapropiado, por el horario en que se exhibe, que no ha sido ni programada ni informada por parte de las proveedoras de señal o, peor aún, realizada pese a la advertencia de no hacerlo, no es reprochable a los permisionarios de televisión satelital. A este respecto, corresponde consignar que el propio CNTV ha absuelto a otras permisionarias teniendo en consideración los esfuerzos desplegados para ajustar su proceder al marco de la ley.

2. En subsidio, se aplique sanción de amonestación o bien la multa mínima prevista en la ley que se justifique conforme al mérito del proceso. La aplicación de una multa en el presente caso es una medida que no se ajustaría bajo ningún respecto al principio de proporcionalidad de las penas, toda vez que TEC ha obrado dando estricto cumplimiento a las reglas del CNTV, a la vez que despliega permanentemente el nivel de cuidado necesario para prevenir infracciones a la ley.

Señalado lo anterior, y para efectos de mejor orden, dividiremos esta presentación en los siguientes capítulos: I. Antecedentes Generales; y

II. Análisis particular de los vicios en que incurren los cargos impugnados.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante Oficio Ordinario N° 83-2016, el CNTV procedió a formular cargo a TEC por la exhibición de la película “Fuego”.

El cargo formulado por el CNTV se fundó en la supuesta infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, la que se configuraría por la exhibición de la referida película, a través de la señal “AMC”, el día 22 de septiembre de 2015, en “horario para todo espectador” no obstante su calificación como “para mayores de 18 años”. Señala el cargo en la parte pertinente:

“El Consejo Nacional de Televisión, (...) acordó formular cargo a Telefónica Empresas Chile S.A., por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de la Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, a través de su señal AMC, el día 22 de septiembre de 2015, de la película “Fuego”, a partir de las 14:00 horas, esto es, en horario para todo espectador, no obstante su calificación como para mayores de 18 años...”.

II. ANÁLISIS PARTICULAR DE LOS VICIOS EN QUE INCURREN LOS CARGOS IMPUGNADOS.

1. Los cargos formulados son infundados e injustos.

Se solicita se acojan los presentes descargos por ser los cargos formulados tanto infundados como injustos. Lo anterior, fundado en que:

1.1.- TEC ha tomado las medidas disponibles a su alcance tendientes a impedir la exhibición de series y películas inapropiadas en horario “para todo espectador” (ausencia de culpa).

En el evento que se estime que la película “Fuego” tiene un contenido inadecuado para ser visionado por menores, resulta improcedente imponer sanción alguna a TEC, toda vez que no concurre en la especie un requisito

esencial para configurar una infracción que legitime el ejercicio del ius puniendo estatal, a saber, la concurrencia de culpa. La ausencia de culpa se encuentra determinada por la circunstancia que TEC ha adoptado las medidas a su alcance en orden a impedir la transmisión de series y películas que incluyan la exhibición de contenidos no aptos para menores de edad, no habiéndole sido posible actuar de un modo distinto al que lo hizo. En ese sentido, cabe consignar que el mismo CNTV ha resuelto en otros pronunciamientos absolver a las permissionarias en virtud de los esfuerzos desplegados para ajustar su proceder al marco de la ley.

TEC ha desplegado permanentemente un elevado nivel de cuidado, tanto en lo que toca a su relación con los programadores o señales de televisión como con sus clientes. Por una parte, ha implementado respecto de los programadores un mecanismo de información y análisis para asegurar el cumplimiento de la Ley N° 18.838 y de las normas reglamentarias dictadas por el CNTV, el que se despliega y lleva a la práctica en forma proactiva y con la anticipación necesaria para evitar la ocurrencia de hechos como aquel que funda los cargos impugnados. Y por otra, mi representada suministra a sus clientes la información necesaria para permitirles el control y manejo del acceso a las señales que contraten. En efecto:

(i) *TEC ha informado a los programadores de señales con los cuales ha mantenido contrato, la existencia y contenido de la normativa legal y reglamentaria que rige en nuestro país para suministrar los servicios de televisión. Particularmente, se les ha destacado la segmentación horaria dispuesta por el CNTV para exhibir material filmico calificado para mayores de 18 años de edad por parte del Consejo de Calificación Cinematográfica, o que sin estar calificada pueda contener material no apto para ser visionado por menores de edad.*

(ii) *TEC analiza de manera previa la programación de las distintas señales de televisión a fin de prevenir la exhibición de material que vulnere la normativa vigente. En efecto, según la periodicidad pactada en cada uno de los respectivos contratos celebrados entre TEC y los programadores, éstos envían a nuestra representada sendos calendarios con información del material filmico que exhibirán en sus respectivas señales, información que es analizada por nuestra representada en forma previa a su efectiva exhibición. Dentro de este trabajo habitual que efectúa TEC, en caso de detectarse anuncios de exhibición de series y películas calificadas para mayores de 18 años por parte del Consejo de Calificación Cinematográfico en horario “para todo espectador”, se encuentra previsto el generar reportes electrónicos por los cuales se solicita su inmediata modificación.*

(iii) *La activa conducta preventiva dispuesta por TEC agota todos los medios de prevención posibles, mediante los cuales puede impedir la exhibición en horario “no apto para menores de edad” de programación cuyo contenido no sea adecuado para ser visionado por los mismos. En efecto, para TEC no es técnicamente posible controlar y/o intervenir el material filmico exhibido por las señales de televisión cuando éste es desplegado, cuyo contenido y exhibición efectiva constituye un ámbito de operación y gestión ubicado dentro de la esfera exclusiva de control del respectivo programador.*

(iv) *Sin perjuicio de la activa conducta preventiva dispuesta por nuestra representada, TEC pone a disposición de sus clientes herramientas útiles y pertinentes que les permiten tener absoluto control sobre el acceso a las señales que contraten, mediante el sistema denominado “bloqueo de*

canales” y mediante el sistema “control parental”. Estas herramientas son informadas con claridad a los usuarios en casi todas las comunicaciones relativas al servicio limitado de televisión que presta TEC. En efecto, a nuestros clientes se les entrega información detallada acerca de la funcionalidad de “bloqueo de canales”, destacando la contenida en la página web www.movistar.cl. En ella se encuentra disponible en forma permanente un manual instructivo, de simple uso. Lo anterior, según se puede observar con claridad en la siguiente imagen:

https://movistar1.custhelp.com/app/answers/detail/a_id/2046

También se entrega información detallada a nuestros clientes acerca de la funcionalidad de “control parental”, destacando la contenida en la página web www.movistar.cl. En ella se encuentra disponible en forma permanente un manual instructivo, de tipo interactivo y de simple uso. Lo anterior, según se puede observar con claridad en la siguiente imagen:

https://movistar1.custhelp.com/app/answers/detail/a_id/2048/related/1

En la referida página web, nuestra representada pone a disposición de sus usuarios toda la información necesaria para hacer uso del sistema “control parental”, el que es explicado de manera clara y sencilla. Ello les permite mantener completo control acerca de las señales exhibidas de acuerdo a los planes contratados. Así da cuenta la siguiente imagen:

http://hogar.movistar.cl/hogar/television-digital/guia_uso.php?s=1

Asimismo, la información proveída por TEC a sus clientes incluye respuestas a posibles dudas que el uso del sistema “control parental” pueda generarles, con lo que nuestra representada ha adoptado una actitud proactiva que tiene por finalidad que sus clientes puedan hacer uso pleno e inmediato del referido sistema (sin perjuicio de la permanente asistencia técnica ofrecida por vía telefónica). Lo anterior, según da cuenta la siguiente imagen:

https://movistar1.custhelp.com/app/answers/detail/a_id/2048#gs=eyJndWlkZUlEljo1NywicXVlc3Rpb25JRCI6NCwicmVzcG9uc2VJRCI6NCwiZ3VpZGVTZXNzaW9uljoiWGsiMWJUWmwiLCJzZXNzaW9uSUQiOiJJcmpfX1NabCJ9

En consecuencia, ha quedado demostrado que el servicio que suministra TEC permite a la totalidad de sus clientes tener absoluto control del material exhibido en sus respectivas televisiones. Debe señalarse que estas posibilidades, especialmente implementadas por TEC, no las tienen otros operadores de televisión de pago, lo que ratifica el elevado estándar de cuidado desplegado por nuestra representada.

(v) Como medida adicional de cuidado, las señales de televisión son distribuidas y ubicadas por TEC a través de los denominados “barrios temáticos”, lo que reviste particular importancia para el caso de “Studio Universal” y los contenidos que esta señal exhibe. En efecto, la distribución de las señales en “barrios temáticos” tiene dos importantes consecuencias en orden prevenir que menores de edad puedan visionar material no adecuado para ellos. La señal “AMC” ha sido ubicada por TEC dentro de barrios temáticos que agrupan a señales relativas a la exhibición de contenidos de “CINE”, del mismo tipo y género que las que exhibe, habitualmente, aquella señal, de manera que la ubicación de esta última en su respectivo barrio temático permite adecuarse a los comportamientos

habituales de los televidentes, agrupando las señales por áreas de interés, disminuyendo sustancialmente las posibilidades que menores de edad siquiera accedan a la referida señal, cualquiera sea el horario. En efecto, en el caso de televidentes menores de edad, éstos acceden a las señales de su interés que se encuentran dentro del barrio temático, ubicado dentro de las frecuencias de numeración más baja (301 a 310), sin necesidad de “pasar” o atravesar barrios temáticos con señales diversas (en el caso de autos, la señal “AMC” corresponde a la frecuencia N° 608). En consecuencia, esta medida adoptada por TEC permite evitar que los menores vean programas que cuya exhibición pueda no serles conveniente.

(vi) En relación a lo anterior, según se anticipara, cabe consignar diversos pronunciamientos del propio CNTV ratifican que el comportamiento preventivo establecido por mi representada permite absolverla de los cargos formulados. En efecto, este Consejo ha acordado absolver a diversas permisionarias de similares cargos teniendo en consideración los esfuerzos por ellas desplegados en orden a ajustar su proceder al marco de la ley. En efecto, el CNTV ha resuelto expresamente lo siguiente:

“SEXTO: Que, el día 16 de marzo de 2011 fue emitida por la permisionaria, a través de su señal HBO, en “horario para todo espectador”, la película “El Encierro”, cuyo contenido es manifiestamente inapropiado para ser visionado por menores;

SÉPTIMO: La plausibilidad de los esfuerzos desplegados por la permisionaria para ajustar su proceder al marco de la ley,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó absolver a Directv del cargo formulado de infringir, supuestamente, el artículo 2º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y 1º de la Ley 18.838, mediante la exhibición, a través de su señal “HBO”, en horario “para todo espectador”, de la película “El Encierro”, el día 16 de marzo de 2011, en horario para todo espectador, y archivar los antecedentes.” (subrayado agregado)

Acuerdo N° 14 de sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Televisión, del día 09/09/2011.

En el mismo sentido, absolucion adoptadas mediante acuerdos N° 13 (VTR) y N° 15 (Claro Comunicaciones S.A.)

En el mismo orden de ideas, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 2012 (recaída en los autos rol 2073-2012), también recogió el argumento de que los permisionarios, como es el caso de TEC, no son responsables del contenido de las señales que transmiten y, en tal sentido, son los padres (y no las permisionarias) los que deben velar por que sus hijos no vean programación que pueda ser inadecuada para ellos. Concretamente, señala la referida sentencia que:

“(…) la empresa indicada presta un servicio de televisión satelital y no es dueña de las señales que retransmite, de manera que es técnicamente imposible ajustar o alterar partes de los programas exhibidos (...) en razón de lo anterior, es evidente que, tratándose de empresas como ésta, la protección de la niñez, impidiéndoles a los menores que puedan ver

contenidos inadecuados para su edad queda entregado por lógica, necesariamente, a sus padres a través de los medios técnicos que la propia empresa provee (la posibilidad de bloquear determinados canales o programas)". (énfasis agregado).

En conclusión, según se ha demostrado en los párrafos precedentes, TEC no ha cometido infracción alguna al artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, pues la película "Fuego", incluyendo las escenas descritas en los cargos, fue previamente editada, eliminando las escenas inapropiadas para ser vistas por menores de edad. TEC ha empleado un elevado estándar de comportamiento en orden a impedir que menores de edad puedan visionar material no adecuado para ellos. Luego, la conducta preventiva adoptada por TEC, así como la imposibilidad técnica de intervenir el material exhibido y no informado por las señales de televisión, determinan la ausencia de culpa respecto de mi representada, toda vez que la supuesta infracción imputada en el "Ord. N° 83/2016" ha ocurrido sin que ésta haya podido actuar de un modo distinto al que lo ha hecho. Dicha causal de eximición se encuentra en línea con lo resuelto por el CNTV sobre la misma materia.

De esta manera, no concurre en la especie un requisito esencial para configurar un ilícito en derecho administrativo sancionatorio, en tanto ejercicio del ius puniendo estatal, razón por la cual resulta la infracción imputada a nuestra representada y la imposición de una eventual sanción resulta completamente improcedente (nulla poena sine culpa).

1.3.- No existe vulneración al bien jurídico tutelado por el artículo 1° de la Ley N° 18.838, toda vez que se trata de emisiones que han sido expresa y especialmente contratadas y consentidas por los usuarios.

A diferencia de lo que ocurre con las señales de libre recepción, en el caso de la televisión de pago nos encontramos frente a una contratación de carácter eminentemente privado entre personas capaces de contratar. El servicio de televisión de pago sólo puede ser contratado por personas mayores de edad, quienes en forma libre y espontánea se suscriben al mismo y, al momento de seleccionar su respectivo plan, eligen los canales que han de ser suministrados. De esta forma, es el usuario el que contrata y paga por el servicio y, al mismo tiempo, decide sobre el contenido del mismo.

Esta diferencia entre las señales de libre recepción y la televisión de pago se da de manera particularmente sustancial en el caso de señales que no se encuentran contenidas en planes básicos, como es el caso del canal "AMC". Ello, pues en esta situación el cliente (mayor de edad) contrata el servicio de televisión de pago ofrecido por TEC, consiente en contratar, de manera planes especiales de mayor costo, en atención al valor y la utilidad que le asigna a la programación exhibida por ellos.

Pues bien, mediante los cargos que se evacúan, el CNTV ha obviado la especial naturaleza jurídica de la prestación de servicio de televisión de pago en relación a los clientes que lo contratan y la responsabilidad que al usuario cabe en esta materia, alterando con ello los principios en materia de responsabilidad legal contenidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Lo anterior, toda vez que se está atribuyendo responsabilidad al proveedor de la señal en circunstancias que la esfera de control sobre los contenidos exhibidos recae en el usuario. El servicio de televisión de pago se contrata

sólo con personas adultas y su consumo se produce en el ámbito privado de su hogar, por lo que su administración recae ineludiblemente también en manos del suscriptor (tarea a la que contribuye el operador al proveerle los mecanismos señalados en el punto anterior).

De esta manera, la eventual aplicación que el CNTV pretende efectuar del artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión importa desatender su finalidad y objeto. A modo ejemplar, los cargos impugnados son incongruentes con la existencia de señales de televisión cuyo esencial objeto y finalidad es precisamente permitir a los clientes mayores de edad acceder a contenidos para mayores de 18 años, sin restricción de horario, como es el caso del canal "Play-Boy".

Asimismo, la eventual aplicación de la norma en cuestión en el caso de autos importaría desatender su finalidad, toda vez que el impacto real de las infracciones es claramente limitado en el caso del servicio prestado por TEC. Lo anterior, puesto que: (i) no son servicios de libre recepción; (ii) el público que contrata las señales en cuestión no son menores de edad, ni ellos son el público objetivo de estas señales; y (iii) en estos casos no sólo se ha contratado los servicios de TCM, sino además se consiente efectuar un pago a fin de recibir las señales en cuestión.

En consecuencia, la exhibición en horario "para todo espectador" de una película supuestamente no apta para ser visionada por menores de edad a través de la señal "AMC" en caso alguno puede significar una afectación al bien jurídico tutelado por el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

1.4.- La emisión de contenido inapropiado, por el horario en que se exhibe, que no ha sido ni programada ni informada por parte de las proveedoras de señal o, peor aún, realizada pese a la advertencia de no hacerlo, no es reprochable a los permisionarios de televisión satelital.

Como es de público conocimiento, TEC presta servicios de televisión satelital. Por lo tanto, como hemos señalado anteriormente, no es dueña de las señales que retransmite, de manera que le es imposible, desde el punto de vista técnico, alterar la programación no informada por los respectivos programadores, como sí lo pueden realizar las estaciones de televisión abierta o las de televisión por cable.

En estos casos, como se ha indicado anteriormente, el control de la programación debe quedar a cargo de los adultos responsables, a través del mecanismo de control parental que hemos descrito detalladamente en esta presentación, quienes contrataron libremente la señal de TEC.

En este sentido, la Jurisprudencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones es contente en establecer que estas restricciones no se aplican en el caso de la televisión satelital.

Ejemplo de lo anterior son los siguientes fallos (énfasis agregados):

- i) "Que demostrado está y, de hecho, no ha sido objeto de controversia, que Claro Comunicaciones S.A. presta un servicio de televisión satelital y que no es dueña de las señales que retransmite, de manera que es técnicamente imposible ajustar o alterar partes de los programas exhibidos, como sí pueden hacerlo, en cambio, las estaciones de televisión abierta o las que suministran televisión por cable. Por lo anterior, resulta del toda evidencia que, tratándose de empresas como Claro Comunicaciones S.A., la protección de la niñez, impidiéndoles a los

menores que puedan ver contenidos inadecuados para su edad, queda entregada, por lógica, necesariamente, a sus padres, a través de los medios técnicos que la propia empresa provee (la posibilidad de bloquear determinados canales o programas).

3°) Que, en efecto, resulta un contrasentido que el Estado autorice a una empresa como Claro Comunicaciones S.A., a retransmitir señales satelitales, sobre las cuales no tiene ningún control respecto de su contenido y, a la vez, el mismo Estado la sancione por emitir programas para mayores de 18 años en horario no autorizado para ello.

4°) Que, consecuentemente, las normas sobre horarios sólo pueden regir para las empresas de televisión abierta o de televisión por cable, mas no para las que retransmiten señales satelitales, como es la recurrente.”

ii) “Resultaría un evidente contrasentido si, por un lado, a estos canales de recepción limitada a los que se accede mediante un pago, se les permite transmitir pornografía o violencia y, por el otro, se les sancionara porque en horario no permitido para menores de 18 años transmiten una película que fue restringida para su vista y permitida sólo para quienes sean mayores de esa edad. No se debe olvidar aquí que estos canales pagados tienen un especial sistema de funcionamiento. Sus señales son enviadas directamente por el programador y no pueden ser alteradas cuando entran al espacio territorial chileno, y esto las diferencia con los canales de televisión de libre recepción toda vez que éste programa y controla directamente su emisión. De esta suerte, es innegable que Directv, a virtud del permiso con el que cuenta para operar distintos canales de señal pagada, entre ellos de pornografía y de truculencia, está sujeto en sus transmisiones en nuestro país a todo lo que proviene del programador de contenidos desde el extranjero”.

iii) “OCTAVO: Que así también y siendo como se ha dicho indiscutible que las permissionarias de servicios limitados de televisión resultan ser, a la luz de nuestra legislación, directamente responsables de todos los programas que transmitan y, por ende, de sus contenidos, no puede tampoco dejar de considerarse que tal programación es recibida en los hogares a petición expresa de un adulto responsable, quien para ello contrata y paga un servicio que de otro modo no le será facilitado, situación que difiere obviamente de lo que acontece con la televisión de libre recepción, en que bastara la existencia del respectivo aparato para que cualquiera en la casa pueda acceder a sus transmisiones. Se agrega a lo anterior, que efectivamente la permissionaria Telefónica Empresas Chile S.A. entrega a sus clientes herramientas tales como el control parental integrado, calificación y reseña de las películas o programas a través de pantalla y revistas con parrilla programática, todas las cuales y sin que ello implique un traspaso de la responsabilidad que les incumbe, permiten en definitiva a los padres o encargados de los menores adoptar las conductas que se estimen necesarias a objeto de resguardar la formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud, como seguramente se hace en el caso de aquellos que contratan además el servicio de canales para adultos, los que transmiten durante todo el día programas supuestamente no aptos para menores de edad. La entrega de las aludidas herramientas de control de acceso indiscriminado a su propuesta programática debe asumirse, en todo caso, como una manifestación expresa de la intención de la permissionaria de -en dicha “forma y manera”- promover a la cautela de los principios que indica el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley 18.838, en los términos señalados en el inciso sexto del mismo precepto;

NOVENO: Que finalmente, sin perjuicio de que no existe prueba alguna que justifique lo aseverado tanto por el Consejo Nacional de Televisión como por la permissionaria en orden a dilucidar si es posible o no que estas

últimas editen o modifiquen de algún modo los programas que transmiten, situación que sea como sea y tal como ya se ha dicho, no las exonera frente a nuestra legislación de su propia responsabilidad por las emisiones que difundan, es lo cierto que no obstante ello y a efectos de determinar la entidad de la sanción a imponer a este tipo de radiodifusoras de señales televisivas frente a una infracción como la que se analiza, se ha de considerar que efectivamente una permissionaria no es dueña de las señales que retransmite, de manera que aún si fuere técnicamente posible ajustar o alterar partes de los programas exhibidos, como sí pueden hacerlo sin duda alguna, en cambio, las estaciones de televisión abierta, tal tarea importará una carga adicional cuyo grado de laboriosidad a objeto de ser eficaz ha de ser tenido también en cuenta en el examen al que este Tribunal se encuentra abocado;”.

III. EN SUBSIDIO, SE APLIQUE SANCIÓN MÍNIMA DE AMONESTACIÓN O BIEN LA MULTA MÍNIMA PREVISTA EN LA LEY QUE SE JUSTIFIQUE CONFORME AL MÉRITO DEL PROCESO.

Para el evento que se estime que los cargos que se han formulado a TEC no adolecen de los vicios denunciados en esta presentación y que TEC ha incurrido en una conducta contraria al artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, solicitamos que la eventual sanción que se aplique corresponda a la sanción mínima de amonestación o en su defecto una multa por el monto mínimo que este CNTV tenga a bien fijar conforme al mérito del proceso.

La aplicación en estos autos de una multa importaría desatender el principio de proporcionalidad que debe fundar toda sanción, particularmente si se considera que mi representada ha empleado en todo momento el más elevado estándar de diligencia en orden a prevenir la infracción en cuestión, no habiéndole sido posible actuar de un modo distinto al que lo ha hecho, misma razón por la cual las supuestas infracciones son absolutamente excepcionales.

POR TANTO,

AL CNTV RESPETUOSAMENTE PIDO: Tener por formulados descargos respecto del cargo contenido el Oficio Ord. N° 83-2016, sin fecha de dictación informada, solicitando absolver a Telefónica Empresas Chile S.A. y, en subsidio, aplicando la mínima sanción que el ordenamiento contempla para el caso que se estime que exista infracción, de acuerdo al mérito del proceso.

PRIMER OTROSI: Ruego al CNTV se sirva tener por acompañada, con citación, copia autorizada de escritura pública otorgada con fecha 21 de enero de 2016 en la notaría pública de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, en la cual consta mi personería para representar a Telefónica Empresas Chile S.A.

SEGUNDO OTROSI: Ruego al CNTV tener presente que, en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder de los presentes descargos; sin perjuicio de lo anterior, por este acto, confiero poder en el abogado habilitado para el ejercicio de la profesión señor Felipe Sobarzo Vilches, de mi mismo domicilio, quien firma en señal de aceptación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Fuego”, emitida el día 22 de septiembre de 2015 por la permissionaria Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal “AMC”, a partir de las 14:00 Horas, esto es, en *horario para todo espectador*;

SEGUNDO: Que, el contenido audiovisual fiscalizado, es una película dramática dirigida y escrita por Guillermo Arriaga, el guionista de “Amores Perros” (2000), “21 gramos” (2003) y “Babel” (2006).

Es el debut como director de Guillermo Arriaga, la historia tiene hilos y partes trenzadas de sus obras anteriores, casi una marca de registro de sus guiones. “The Burning Plain”, cuenta tres historias en paralelo, que en algún momento se enlazarán.

Un incendio de un tráiler en medio del desierto en Nuevo México ha cobrado la vida de 2 personas, unos muchachos recorren el lugar, preguntándose las características del evento...

Gina (Kim Basinger) es la esposa de un chofer de camiones, insatisfecha sexualmente, su esposo no soporta tener relaciones sexuales con ella, un cáncer mamario le ha llevado su femineidad y parte de su dignidad. La mujer se refugia en un amor prohibido con Nick Rodríguez (Joaquim de Almeida), un pequeño empresario mexicano, ambos se reúnen en un abandonado tráiler que ellos habilitan como su lugar de encuentros.

Gina y Nick tienen sus propias familias e hijos, hacen esfuerzos por no ser descubiertos. Gina actúa cuidando sus movimientos y tiempos, pero es sorprendida por Mariana (Jennifer Lawrence), su hija de 16 años quién la escucha hablar por teléfono con Nick, confirmando una cita y despidiéndose amorosamente de él. Su hija le pregunta con quién hablaba y Gina responde que era una tía.

En la construcción narrativa el director Arriaga, avanza entrelazando relatos pasados con sus personajes actuales. Hoy Mariana es Sylvia, una bella mujer, manager de un lujoso restaurant en Portland- Oregón, que mantiene una relación con un hombre casado, que trabaja como cocinero en el restaurant que ella gerencia. Esta relación se aprecia tormentosa y sin compromiso, ya que Sylvia puede perfectamente amar a un segundo hombre en paralelo sin necesariamente ser una mujer promiscua.

A Portland, ha llegado un joven de rasgos latinos que le vigila y que ella lo ha descubierto, en una salida fugaz con un cliente. Su amante cocinero la enfrenta duramente y es este joven que la sigue, quién la socorre y la traslada a su casa.

Ella en casa, besa al desconocido y pretende tener relaciones sexuales, hecho que rechaza el hombre que se identifica como Carlos y que le llama Mariana [su nombre de juventud, que ella ha cambiado por el de Sylvia]. Ella se sorprende y Carlos extrae de su bolsillo la fotografía de una niña y le dice que la niña de la foto es María la hija que Mariana abandonó al nacer.

La historia en un flash back, vuelve a Gina. Ella ha refaccionado el tráiler, Nick le intenta retirar la camisa y ella le ruega que no, le habla de su dolor al tener el pecho mutilado por una evidente mastectomía. Nick la besa suavemente otorgando señas que él la ama tal cual es, no importando su físico.

Mariana ha seguido a su madre hasta el lugar donde está el tráiler, sorprende a su madre besando a Nick, su madre está feliz.

Mariana visita el lugar en medio del desierto en varias oportunidades, ingresa al tráiler y se percata que hay una cucaracha conectada a un balón de gas, recorre la instalación y desconecta la cañería.

El film, despeja la incógnita del incendio del tráiler. Gina comenta con Nick lo tormentoso de su relación extra marital y decide no seguir con este adulterio. Será en una nueva cita, quizás la última, que Mariana sigue a su madre y esta vez la sorprende desnuda haciendo el amor con Nick. Desconecta la cañería del gas y enciende una línea de fuego que concluye con una explosión donde muere su madre y su amante. Comenta un bombero que la pareja estaba tan unida que hubo que utilizar un cuchillo para separar los cuerpos calcinados.

En el funeral, ambas familias acompañan a sus muertos, uno de los hijos de Nick ve a la distancia a la joven Mariana que a los pocos días le habla en un supermercado, ambos se reconocen como hijos de los difuntos amantes.

Santiago Martínez y Mariana conversan de sus padres fallecidos, concluyen en un noviazgo que ni el padre de Mariana ni la madre de Santiago logran entender.

Han pasado los años, Santiago Martínez y su entrañable amigo Carlos Alarid, constituyen una pequeña empresa de aerofumigación.

Cumpliendo un contrato de fumigación, Santiago y Carlos van por la tarea, los acompaña María la menor de 12 años. En medio de la fumigación, Santiago sufre un accidente aéreo, su avión cae a tierra en medio de un potrero. Está gravemente lesionado, poli fracturas y con el diagnóstico posible de amputación de una de sus piernas. Asume Santiago que le será complejo el cuidado de María, por lo que le pide a Carlos que localice a Mariana (hoy Sylvia) y le solicite que se haga cargo de la hija de ambos.

Sylvia luego de una negación de conocer a su hija, cambia de opinión y junto a una amiga logran ubicar el hotel donde temporalmente se alojan en Portland Carlos y la pequeña María.

Luego de hablar con Carlos, Sylvia hace lo mismo con su hija y viajan a Nuevo México a visitar a Santiago que está en estado de sopor profundo. Mariana (Sylvia) le pide excusas por el abandono, le cuenta que ella asesinó a los padres de ambos, ruega que se recupere [ella no sabría qué hacer con María]...

Al poco tiempo Carlos se recupera, no será necesario que le amputen su pierna...;

TERCERO: Que, de la película fiscalizada, destacan las siguientes secuencias:

- a) (14:18 Hrs.) Gina va al encuentro con su amante Nick, ambos se dirigen al viejo tráiler abandonado en medio del desierto, será su lugar de encuentros. Nick le acaricia el pecho a Gina, ella le pide que no lo haga.
- b) (14:47 Hrs.) Gina comparte con Nick las secuelas de su cáncer mamario, ella se abre la camisa, desabrocha su sostén y le muestra la cicatriz de una mastectomía.
- c) (15:19 Hrs.) Gina decide re encontrarse con Nick. Va al tráiler y hace el amor con Nick. Su hija Mariana la ha seguido y observa a través de una ventanilla a su madre desnuda sentada sobre las piernas de su amante.
- d) (15:26 Hrs.) Gina se retira del tráiler, Mariana ha permanecido oculta, al ver que no queda nadie se aproxima al tráiler, recorre el lugar, ingresa al remolque, observa una cocinilla de gas, sale y desconecta la cañería que proporciona el gas desde un balón instalado al exterior del tráiler, vuelve a casa y tiene un breve diálogo con Gina. La madre encuentra algo extraño en su hija.
- e) (15:33 Hrs.) Gina está en cama con Nick, le manifiesta su deseo de una cirugía plástica en su pecho, hacen el amor. Mariana ejecuta su plan, inicia un fuego que lleva al balón de gas, las llamas generan un incendio y una gran explosión. Mariana implora que su mamá salga del tráiler que está en llamas. Mariana grita y clama por su mamá, pero el fuego mata a Gina y a Nick Martínez.

CUARTO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

SEXTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el Art. 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es *el desarrollo de la personalidad del menor*, protegido mediante la fórmula del *permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*;

SÉPTIMO: Que, las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, prescriben, en su Art. 1°, que las películas calificadas para mayores de 18 años, por el Consejo de Calificación Cinematográfica, sólo pueden ser transmitidas por los servicios de televisión entre las 22:00 y las 06:00 Hrs., encontrándose dicha normativa al servicio del objetivo de la norma referida en el Considerando anterior, esto es, proteger el desarrollo de la personalidad del menor, al prohibir la transmisión de dichas películas en horarios en que es razonable presuponer se encuentren expuestos a semejantes contenidos, inapropiados para su estado de formación espiritual e intelectual;

OCTAVO: Que, la película “Fuego” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como ‘*para mayores de 18 años*’, el día 14 de enero de 2010, según da cuenta de ello el respectivo certificado emanado de dicha instancia;

NOVENO: Que, el artículo 13° inciso 2º de la Ley 18.838 establece que los servicios limitados de televisión son responsables en forma exclusiva de todo lo que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

DÉCIMO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19º N°12 inciso 6º de la Constitución Política y 1º, 12º, 13º y 34º de la Ley 18.838, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19º N°12 inciso 1º de la Carta Fundamental;

DÉCIMO PRIMERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Fuego”, se ha podido constatar la existencia de una serie de secuencias representativas que dan cuenta de los elementos que resultarían inconvenientes para ser visionados por un público infantil, lo que confirma la calificación para mayores de 18 años hecha por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, tratándose en la especie de una película calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como *para mayores de 18 años*, la permissionaria, al emitirla en “*horario para todo espectador*”, ha incurrido en una conducta que contraviene el ordenamiento jurídico vigente, lo que en la especie es constitutivo de infracción al Art. 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

DÉCIMO TERCERO: Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la aplicación de la normativa reglamentaria expedida por el Consejo Nacional de Televisión a la emisión objeto de control en estos autos, coincide con lo señalado por la jurisprudencia reiterada de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago y la Excma. Corte Suprema, en orden a que las *Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión* prohíben legítimamente la transmisión en *horario para todo espectador* de películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, pues se trata de preceptos que han sido dictados por el H. Consejo en el ejercicio de facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y que ellos son una derivación del Art. 1º de la Ley 18.838, que resguarda el bien jurídico *formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*. De tal modo, dicha preceptiva es aplicable, tanto a los servicios de televisión concesionados como a los servicios de televisión de pago;

DÉCIMO CUARTO: Que, resulta conveniente abundar en los fallos mediante los cuales nuestros tribunales superiores de justicia han reconocido las facultades del H. Consejo para fiscalizar los contenidos de los servicios de televisión y para sancionarlos en caso de que ellos incumplan el deber de cuidado que les imponen la Ley 18.838 y las normas reglamentarias que la complementan; al respecto, cabe citar, a título meramente ejemplar, lo que sostuvo la Iltma. Corte de Apelaciones de

Santiago en un fallo que confirmó una sanción impuesta por el H. Consejo a un servicio limitado de televisión, donde señaló: “*Como quiera que sea, la infracción que imputa la exhibición de una película para mayores de 18 años en una franja para todo espectador no corresponde a una conducta que resulte extraña a lo que exige el sentido común o la ordinaria disposición de las cosas. En cualquier caso, es posible entender que dicho comportamiento no es sino una explicación del propósito de propender al respeto de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud a que se refiere el inciso 3º del artículo 1º de la citada Ley del Consejo de Televisión.*”¹;

DÉCIMO QUINTO: Que, dicho criterio ha sido corroborado por la Excmo. Corte Suprema, quien sobre este punto ha resuelto²: “*Décimo Cuarto: Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las “Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión”, publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las “Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión” estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22:00 y las 06:00 horas. Décimo Quinto: Que los reglamentos antes señalados sólo se circunscriben a particularizar conceptos que se encuentran en la ley y en virtud de ello establecen limitaciones, determinando los horarios en que deben transmitirse algunos programas, con lo cual la obligación derivada del principio de legalidad no se ve cuestionada pues existe una predeterminación normativa de conductas ilícitas que el reglamento concreta con restricciones que no afectan la esencia de los derechos de la empresa Directv Chile Televisión Limitada. Décimo Sexto: Que de conformidad con lo razonado es posible concluir que al dictar el Consejo Nacional de Televisión las normas generales y especiales de contenidos de las emisiones de televisión lo ha hecho dentro del ámbito de su competencia y con ello ha actuado en colaboración a la ley, normas que son aplicables a los servicios de radiodifusión televisiva limitada y que por ende está obligada a cumplir la empresa Directv Chile Televisión Limitada.”;*

DÉCIMO SEXTO: Que, las alegaciones referentes a la falta de dominio material de la conducta constitutiva de infracción e imposibilidad técnica de efectuar un control en forma previa, no resultan suficientes para exonerar a la permisionaria de la responsabilidad infraccional en que ha incurrido, toda vez que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13º inciso 2º de la Ley 18.838, ella es responsable de todo aquello que transmita o retransmita a través de su señal; sin perjuicio, además, de resultar público y notorio que los titulares de permisos limitados de televisión incorporan en su programación publicidad nacional de diversa índole, lo que importa intervenir el contenido de lo que envía el programador, no resultando efectivo lo alegado por la permisionaria³;

¹ Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 12 de abril de 2012, recurso Rol 474-2012

² Corte Suprema, sentencia de 21 de septiembre de 2012, recurso Rol 2543-2012.

³ Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 26 de abril de 2012, recaída en el Rol de Ingreso N°7259-2011

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, cabe observar que basta la simple inobservancia de la norma infringida para que se produzca la responsabilidad infraccional que le cabe a la permissionaria a resultas de su incumplimiento⁴, por lo que, el análisis de consideraciones de índole subjetiva relativas, tanto al proceder del infractor, como a sus consecuencias, resulta innecesario⁵;

DECIMO OCTAVO: Que, en igual sentido, la doctrina nacional ha señalado, respecto a la culpa que le cabe al infractor en estos casos, que: “... supone una contravención a los deberes de cuidado establecidos por el legislador u otra autoridad con potestad administrativa (en una ley, ordenanza, resolución u otra regulación semejante)”⁶; indicando en tal sentido que, “Es práctica común que por vía legislativa o administrativa sean reguladas actividades que presentan riesgos. Las consideraciones que sigue al legislador son esencialmente preventivas”⁷; para referirse, más adelante, precisamente respecto de la omisión de un deber de cuidado (como el establecido en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión), en los términos siguientes: “Del mismo modo como ocurre cuando el daño es producido por una acción, la infracción a un deber legal de actuar es suficiente para dar por acreditada la culpa. En otras palabras, hay culpa infraccional por el solo hecho de no haberse ejecutado un acto ordenado por la ley”⁸;

DÉCIMO NOVENO: Que, a este respecto, la Excma. Corte Suprema ha resuelto: “Décimo: Que sobre este tópico conviene recordar que en el caso de infracciones a las leyes y reglamentos acreedoras de sanción ellas se producen por la contravención a la norma sin que sea necesario acreditar culpa o dolo de la persona natural o jurídica, pero esto no la transforma en una responsabilidad objetiva como quiera que ésta sólo atiende a la relación de causalidad y al daño, en cambio en aquélla el elemento esencial es la infracción a la ley y/o reglamento, pudiendo considerarse este elemento de antijuridicidad como constitutivo de una verdadera culpa del infractor”⁹;

VIGÉSIMO: Que, cabe tener presente que el ilícito administrativo establecido por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, se caracteriza por ser de *mera actividad* y de *peligro abstracto*; por lo que, para que la falta se entienda consumada, no es necesario que se haya producido un daño material concreto al bien jurídico protegido por la norma, sino que basta con que se haya desplegado aquella conducta que lo coloca en una situación de riesgo, lo que, en la especie, se ha verificado con la emisión, fuera del horario permitido, de programación con contenidos calificados como “para mayores de 18 años”, a través de la cual, atendida su especial naturaleza, pueda verse afectada negativamente, *la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, la existencia de controles parentales, que permitan limitar los contenidos que se exhiben a través de sus señales, por parte de los usuarios, no constituye excusa legal absolutoria de ningún tipo, toda vez que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las

⁴Cfr. Nieto García, Alejandro “Derecho Administrativo Sancionador”. Madrid: Editorial Técnos, 4ª. Edición, 2ª Reimpresión, 2008, p. 392

⁵Cfr. Ibíd., p.393

⁶Barros, Bourie, Enrique, “Tratado de Responsabilidad Extracontractual”. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2006, pp- 97-98.
⁷Ibíd., p.98

⁸Ibíd., p.127.

⁹Corte Suprema, sentencia de 25 de enero de 2010, recaída en la causa Rol N° 7448-2009.

Emisiones de Televisión y 13º inciso 2º de la Ley 18.838, el sujeto pasivo de la obligación de no transmitir películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica fuera del horario permitido, es el permisionario, recayendo sobre él la responsabilidad de todo aquello que emita a través de sus señales, resultando, en consecuencia, improcedente la translación de dicha responsabilidad a los usuarios;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, también será desechada la alegación relativa al supuesto carácter genérico de la norma del artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y la supuesta falta de tipicidad de la conducta sancionada, ya que, sin perjuicio de la evidente y clara prohibición implícita ahí contenida, relativa a la transmisión de películas calificadas para mayores de 18 por el Consejo de Calificación Cinematográfica fuera del horario comprendido entre las 22:00 y 6:00 Hrs., como ocurre respecto a la transmisión de la película objeto de reproche, la acción constitutiva de infracción siempre será la misma -*transmisión de registros audiovisuales que atenten contra el principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*- correspondiendo a este H. Consejo determinar si la transmisión de tales registros constituye una infracción a la normativa vigente, todo a través de un debido proceso, contradictorio y afecto a revisión por parte de los Tribunales Superiores de Justicia;

VIGÉSIMO TERCERO: Que, cabe tener presente que la permisionaria registra siete sanciones por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, a saber: a) por exhibir la película “*Con el Diablo Adentro*”, impuesta en sesión de fecha 15 de Diciembre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; b) por exhibir la película “*Cabo de Miedo*”, impuesta en sesión de fecha 05 de Enero de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; c) por exhibir la película “*Besos que Matan*”, impuesta en sesión de fecha 19 de Enero de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; d) por exhibir la película “*Hard Target*”, impuesta en sesión de fecha 27 de abril de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; e) por exhibir la película “*Besos que Matan*”, impuesta en sesión de fecha 22 de Junio de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; f) por exhibir la película “*Hard Target*”, impuesta en sesión de fecha 6 de Julio de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; g) por exhibir la película “*Repo Men*”, impuesta en sesión de fecha 27 de Julio de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales¹⁰, y g) por exhibir la película “*Repo Men*”, impuesta en sesión de fecha 27 de Julio de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales¹¹, antecedentes que, en conjunto con el alcance nacional de la permisionaria, serán tenidos en consideración al momento de resolver; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar los descargos y aplicar a Telefónica Empresas Chile S. A. la sanción de multa de 250 (doscientas cincuenta) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33º N°2 de la Ley N°18.838, por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de la señal “AMC”, de la película “*Fuego*”, el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las

¹⁰ Rebajada a 100 UTM.

¹¹ Rebajada a 100 UTM.

14:00 Hrs., esto es, en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para la discusión y resolución del caso. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra del presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

5. APLICA SANCIÓN A DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDO DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TNT, DE LA PELÍCULA “RAMBO, FIRST BLOOD, PART II”, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-2841-DIRECTV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley Nº18.838;
- II. El Informe de Caso P13-15-2841-DIRECTV, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 4 de enero de 2016, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular, por la unanimidad de los Consejeros presentes, a Directv Chile Televisión Limitada, cargo por infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configuraría por la exhibición, a través de su señal “TNT”, de la película “Rambo, First Blood, Part II”, el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 12:00 horas, esto es, en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- IV. Que el cargo fue notificado mediante oficio CNTV Nº117, de 28 de enero de 2016, y que la permisionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que, en su escrito de descargos ingreso CNTV N° 346 la permisionaria señala lo siguiente:

Por la presente vengo en responder a la formulación de cargos, notificada por oficio ordinario N° 117/2016 del Honorable Consejo Nacional de Televisión, por la exhibición de la película "Rambo, First Blood, Part 11" el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 12:00 hrs., por la señal "TNT", no obstante su contenido inadecuado para ser visionado por menores de edad, en opinión del Honorable Consejo Nacional de Televisión.

Conforme al oficio antes indicado, que se basa en el Informe de Caso Nr. P13-15-2841-DIRECTV elaborado por el Departamento de Supervisión del Honorable Consejo Nacional de Televisión, DIRECTV Chile Televisión Limitada habría vulnerado lo

dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 de la Ley. 18.838, por cuanto no habría velado por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión que brinda, toda vez que uno de los bienes jurídicamente tutelados sería el desarrollo de la personalidad del menor, protegido mediante la fórmula del permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud, el cual no se habría respetado por la exhibición de la película en cuestión.

Al respecto de los hechos expuestos formulamos el siguiente descargo:

Que la formulación de cargos realizada por el Honorable Consejo Nacional de Televisión carece de sustento legal toda vez que para configurar la infracción a la disposición legal que a su entender ha sido vulnerada por DIRECTV Chile Televisión Limitada ("DIRECTV"), esto es, el artículo 1° de la Ley N° 18.838, dicho Organismo, ha omitido del análisis efectuado a la conducta de DIRECTV la existencia del elemento subjetivo necesario en materia punitiva sea esta en el ámbito penal o administrativo ius puniendo del Estado) para que un actor sea considerado sujeto de un cargo o posible sanción en definitiva. En efecto el Honorable Consejo Nacional de Televisión al formularle a DIRECTV cargos por la exhibición de la película "Rambo, First Blood, Part 11" no hace otra cosa que estimar que DIRECTV voluntariamente ha dirigido todo su actuar (ya sea de forma dolosa o culposa) en contra de la disposición legal que se estima infringida, en circunstancias que, y tal como le consta a ese Honorable Consejo, el carácter o esencia de los servicios de televisión que brinda DIRECTV, en la realidad, en los hechos, hace materialmente imposible infringir la disposición legal, materia del presente descargo.

En efecto, el servicio de televisión que brinda DIRECTV es totalmente diferente a la actividad de los organismos de radiodifusión titulares de concesiones de televisión de libre recepción que otorga el Honorable Consejo Nacional de Televisión, organismos naturalmente fiscalizados por el Honorable Consejo, Megavisión o Canal 13, por ejemplo.

El Honorable Consejo no puede no entender que, atendida la naturaleza del servicio de televisión que presta DIRECTV para ésta resulta imposible suspender y/o alterar partes específicas de los contenidos difundidos a través de todas y cada una de las señales que puede vender al público, ya sea de películas, de programas o de otros contenidos de naturaleza diversa que, tal como es de su conocimiento, es enviada directamente por el programador, dueño de la señal, de manera tal que es inalterable por parte de DIRECTV. Esta es la diferencia fundamental que existe entre el concesionario de televisión de libre recepción y el permisionario de servicios limitados de televisión, puesto que el primero controla directamente su emisión y por lo tanto se sitúa en una posición de sujeto activo de infracción a la disposición del artículo 1° de la ley 18.833, ya sea de forma culposa o dolosa, en cambio el segundo difunde o redifunde emisiones sin tener el poder de control técnico y material que es necesario para ponerse en incumplimiento a la disposición legal antes señalada.

De más está reiterar una vez más, ante ese Honorable Consejo que cada señal difundida por DIRECTV comprende miles de horas de emisiones de diversa factura y naturaleza, en diversos idiomas, por lo que el permisionario se ve impedido, ex ante y en forma previa a la difusión, de revisar todo dicho contenido para poder inspeccionar, segundo a segundo, toda la oferta programática en forma directa. Es claro que la detección y ponderación ex ante de todo contenido resulta imposible, más aún su calificación previa como de índole inapropiado para ser visionado por menores. El permisionario depende, esencialmente, de las indicaciones e información que provengan directamente del oferente o programador de contenidos desde el extranjero.

Que además, y dado el carácter especial que tiene este servicio limitado de televisión, es el usuario o cliente de DIRECTV quien controla lo que se puede ver o no en la medida que por el solo hecho de recibir el decodificador de la señal satelital, recibe además un control parental, con lo cual la niñez queda protegida por quien es llamado directamente a protegerla, es decir, el padre o la madre o guardador que controla lo que sucede dentro del hogar.

En efecto, para recibir la señal desde el espacio, el usuario de DIRECTV recibe un sistema de control parental integrado mediante el cual, el usuario puede diferenciar los contenidos y horarios de la programación que recibe, filtrando lo que se puede ver o no en el hogar. Dicho control parental, que se incluye como herramienta gratuita en todos los planes de DIRECTV, permite bloquear por defecto, por ejemplo, toda la programación calificada como PG 13 (no child under 13) lo que impide acceder a cualquier película que tenga esta calificación, salvo que se cuente con el número de la clave ingresada por el cliente, persona plenamente capaz desde el punto de vista legal. Esta herramienta es fundamental, ya que permite bloquear el acceso a todas las películas de cierta calificación elegida por el cliente, no teniendo que hacerlo para cada caso particular.

En consecuencia, frente al artículo 1º inciso final de la Ley 18.833, DIRECTV no puede si no encontrarse situado en una posición de cumplimiento, toda vez que a través del control parental que gratuitamente distribuye a sus suscriptores, así como de la calificación y reseña de las películas o programa que asimismo gratuitamente pone a disposición de sus suscriptores, a través de la pantalla y revistas, cumple con la normativa vigente, puesto que la señal, recibida directamente desde el espacio por el usuario, puede y es controlada por éste a su entero arbitrio en base al sistema integrado de control parental.

De asumir, en los hechos, que existe una obligación legal del permisionario de hacer filtrado previo de todo contenido difundido, significaría imponer una carga desajustada de la realidad, injusta y desproporcionada para un permisionario de servicios limitados de televisión que afectará en definitiva a los mismos usuarios por la necesidad de asumir costos que no podrían nunca generar el control previo ex ante del contenido difundido, De sostener el argumento esgrimido por este Honorable Consejo, debería incluso suspenderse las señales de televisión para adultos (por ej, Playboy), lo que implicaría claramente, una función de censura,

Finalmente, no es posible desconocer que el legislador, respecto de la infracción al artículo 10 inciso final de la ley 18,833, ha puesto de cargo de los particulares el perseguir o denunciar las infracciones contempladas en dicho artículo, con lo cual pareciera entender el especial carácter o esencia de los servicios limitados de televisión, donde los principales guardianes y controladores de la correcta formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud son precisamente aquellos adultos que habiendo contratado la prestación del servicio de televisión DIRECTV acceden asimismo a un control parental incorporado por defecto,

Respecto a esta denuncia, el Honorable Consejo no ha informado nada al respecto, de forma tal que a mayor abundamiento con la retransmisión de la película que sirve de fundamento a la formulación de cargos que por este escrito se desvirtúan, es posible declarar con certeza que no se dañó la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud de personas determinadas,

Sin perjuicio de todo lo señalado precedentemente y según lo informado por el programador de contenido "Turner", del cual forma parte la señal "TNT" , la película en cuestión, "Rambo, First Blood, Par! 11", se emitió editada según la política y parámetros habituales de la señal, para el horario apto para todo público, eliminando el programador determinado contenido del material en cada toma para su exhibición en dicho horario, Lo anterior, consta en documentos

adjuntos proporcionados por el proveedor de contenido, con el detalle de edición de cada una de las cuatro escenas referidas en el considerando tercero del oficio ordinario W 117/2016 del Honorable Consejo Nacional de Televisión, en la cual se minimizó el contenido violento, eliminando algunas tomas y acortando otras.

Asimismo, de acuerdo lo informado por el programador "Turner", las referidas ediciones a la película "Rambo, First Blood, Parte II" se realizaron en diciembre de 2012, es decir, con posterioridad a la calificación de la película como para mayores de 18 años por parte del Consejo de Calificación Cinematográfica, que tuvo lugar el año 1985, esto es, hace 30 años, según consta en el considerando octavo del oficio ordinario W 117/2016 del Honorable Consejo Nacional de Televisión,

Es importante destacar que la gran mayoría de los contenidos de los canales de entretenimiento general, y dentro de ellos "TNT", llevan la calificación R (restricted o restringido) en el sistema de MPAA (Motion Picture Association of America o Asociación Cinematográfica de América) utilizado en Estados Unidos, Por esta razón, todos los contenidos pasan por una revisión exhaustiva que en primer lugar apunta a definir si se ha de generar una versión editada para emitir en horario apto para todo público, Si se considera que, dentro de los parámetros de su género, se puede realizar ediciones que eliminen o minimicen el impacto del contenido conflictivo, se avanza en este sentido. Si se considera que la edición no permitiría suavizar el contenido lo suficiente, el material queda restringido para el bloque entre las 22:00 y las 06:00 y sólo se emite en versión sin edición. En ambos casos se consideró por el programador de contenido, que era posible minimizar el contenido conflictivo y se procedió a la creación de la versión editada para su exhibición en horario apto para todo público.

Por todo lo anterior es que solicitamos a ese Honorable Consejo Nacional de Televisión, tenga a bien considerar y acoger los presentes descargos y absolver a DIRECTV del cargo formulado en su contra o, en subsidio, aplicar la mínima sanción posible conforme a derecho, es decir, la de amonestación, atendido lo señalado.; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película "Rambo, First Blood, Part II", emitida el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 12:00 horas, por la permisionaria Directv Chile Televisión Limitada, a través de su señal TNT;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada muestra al inicio a Rambo (Sylvester Stallone), en trabajos forzados, en una cantera vigilada por gendarmes; cumple condena por los crímenes de que da cuenta First Blood; entonces, el coronel Trautman le comunica que será liberado de la cárcel por una orden federal; a cambio se le asignará una nueva misión, deberá viajar a Tailandia y por esa frontera ingresar a Vietnam para comprobar si en ese país, aún quedan prisioneros de guerra estadounidenses.

Rambo acepta; ahora estará bajo las órdenes del teniente (Murdock), quien lo recibe en su cuartel general en Tailandia y le asigna una misión de 48 horas, para ingresar a Vietnam y comprobar si en antiguos campamentos aún hay prisioneros; le insiste que él, sólo debe hacer un registro fotográfico del lugar y en el caso de haber prisioneros, sería un equipo de fuerza especial el que concurriría a rescatar a esas personas.

Murdock le entrega equipos y armas de última generación, le habilita equipos de radio y le entrega coordenadas para su geo ubicación, a todo lo cual Rambo agrega un cuchillo de guerra y una ballesta con sus flechas y municiones; lo embarcan en una aeronave para que su aproximación sea vía paracaídas.

El salto se complica, parte del equipaje se pierde, Rambo logra zafar su chaleco paracaídas y cae en territorio vietnamita, ahí debe hacer contacto con un agente local, que resulta ser una mujer (Co Bao), quien lo guía en tierras conocidas pero hostiles por la misión asignada.

Ambos, identifican un lugar de detención, Rambo se aproxima y puede ver que realmente existen prisioneros de guerra norteamericanos, libera a uno e inicia el retorno a un punto fijado previamente, donde será recogido por un helicóptero como escape y salida de la misión.

La guardia encargada de la vigilancia de los prisioneros, se percata de la presencia de extraños e inicia un combate que repelen a corta distancia Rambo y Co Bao.

Rambo se comunica con su base alertando del enfrentamiento, señala que le acompaña un prisionero liberado, la vigilancia de tierra duplica sus hombres, Rambo y Co Bao se trasladan junto al refugiado al punto de contacto, se aproxima la nave para transportar a Rambo y al rescatado, pero, por radio comunicación, Murdock suspende la operación y el helicóptero abandona el lugar. Rambo es detenido y el prisionero nuevamente encarcelado. Murdock explica al coronel Trautman que Rambo sólo tenía como misión levantar fotografías y que con la liberación de presos, habría una nueva fase del conflicto vietnamita- Estados Unidos.

Rambo es torturado por miembros del ejército vietnamita, se suma una patrulla del ejército soviético que requiere información del cuartel general de Rambo, Co Bao se hace pasar por prostituta y ayuda a Rambo a escapar.

Co Bao se ha enamorado de Rambo, ella atisba una posibilidad de que viajen juntos a Estados Unidos, Rambo jura que se vengará de Murdock por lo que le ha hecho y vuelve al campamento a liberar a los prisioneros. En ese camino, Co Bao es acribillada por un soldado; Rambo, dolido y con mucha ira, inicia un violento combate enfrentando a soldados vietnamitas y soviéticos.

Rambo es una “máquina de guerra”, uno a uno va asesinando a sus adversarios, a medida que avanza destruye caseríos, se apodera de armamentos, usa sus recursos bélicos, los blancos difíciles los enfrenta con su silenciosa ballesta, toma en asalto un helicóptero, combate con la tripulación, se apodera de la nave y destruye las instalaciones del campamento sembrando muerte, fuego y explosiones, localiza una barraca donde hay prisioneros, los libera e inicia el camino hacia la libertad.

Este film, recibió una fuerte crítica por su violencia en exceso, los comentarios especializados de la época dieron cuenta que Rambo mutila y asesina en esta película a 61 combatientes vietnamitas, una sobre dosis de municiones, sangre y muerte.

Rambo logra su objetivo, sube a los rescatados a su siniestrado helicóptero y enfrenta en una batalla aérea a una nave soviética, logra derribarla y sale raudo hacia la frontera, regresando a su base en Tailandia, en ella, busca a Murdock y le enrostra su misión, Rambo sabe que hay más prisioneros norteamericanos en territorio vietnamita...;

TERCERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Rambo, First Blood, Part II”, se ha podido comprobar la existencia de secuencias que dan cuenta de elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las cuales, a continuación, se detallan las más representativas:

- a) **(12:58 Hrs.)** Rambo es detenido y sometido a tortura, está amarrado a un catre electrificado, y recibe descargas que procuran inducirlo a confesar información de carácter militar.
- b) **(12:59 Hrs.)** Un prisionero norteamericano, es amenazado con un cuchillo que ha sido previamente calentado al rojo vivo, la hoja es colocada en la cavidad ocular. En esta acción se aprecia el temor que sufre el prisionero; se avecina una muerte dolorosa y Rambo decide hablar.
- c) **(13:08 Hrs.)** Co Bao y Rambo se enamoran, ella muere acribillada por soldados vietnamitas.
- d) **(13:21 Hrs.)** Rambo combate contra soldados vietnamitas, muerte, sangre y destrucción;

CUARTO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* - artículos 19° N°12 inciso 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838;

QUINTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente*, implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

SEXTO: Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el artículo 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es *el desarrollo de la personalidad del menor*, protegido mediante la fórmula del “*permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*”;

SÉPTIMO: Que, las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, prescriben, en su artículo 1°, que las películas calificadas para mayores de 18 años, por el Consejo de Calificación Cinematográfica, sólo pueden ser transmitidas por los servicios de televisión entre las 22:00 y las 06:00 horas, encontrándose dicha normativa al servicio del objetivo de la norma referida en el considerando anterior, esto es proteger el desarrollo de la personalidad del menor, al prohibir la transmisión de dichas películas en horarios en que es razonable presuponer que se encuentren expuestos a contenidos inapropiados para su estado de formación espiritual e intelectual;

OCTAVO: Que, la película “*Rambo, First Blood, Part II*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como ‘*para mayores de 18 años*’, el día 25 de julio de 1985, según da cuenta de ello el respectivo certificado emanado de dicha instancia;

NOVENO: Que, la película “*Rambo, First Blood, Part II*” fue emitida por el operador Directv Chile Televisión Limitada, a través de la señal “TNT”, el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 12:00 horas;

DÉCIMO: Que, el artículo 13° inciso 2º de la Ley N° 18.838 establece que los servicios limitados de televisión son responsables en forma exclusiva de todo lo que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

DÉCIMO PRIMERO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19º N°12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represivo sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19º N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, los contenidos reseñados en los Considerandos Segundo y Tercero de esta resolución acusan un importante grado de crudeza y violencia, plenamente acordes a la calificación realizada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como *para mayores de 18 años*, de la película, cuya exhibición es objeto de fiscalización en estos autos;

DÉCIMO TERCERO: Que, tratándose en la especie de una película calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, como *para mayores de 18 años*, la permissionaria ha incurrido en una conducta que contraviene el ordenamiento jurídico vigente lo que, en la especie, es constitutivo de infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 1993;

DÉCIMO CUARTO: Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la aplicación de la normativa reglamentaria expedida por el Consejo Nacional de Televisión a la emisión objeto de control en estos autos, coincide con lo señalado por la jurisprudencia reiterada de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago y la Excelentísima Corte Suprema, en orden a que las *Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión* prohíben legítimamente la transmisión en *horario para todo espectador* de películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, pues se trata de preceptos que han sido dictados por el Honorable Consejo en el ejercicio de facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y que ellos son una derivación del artículo 1° de la Ley N°18.838, que resguarda el bien jurídico *formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*. De tal modo, dicha preceptiva es aplicable, tanto a los servicios de televisión concesionados como a los servicios de televisión de pago;

DÉCIMO QUINTO: Que, resulta conveniente abundar en los fallos mediante los cuales nuestros tribunales superiores de justicia han reconocido las facultades del Honorable Consejo para fiscalizar los contenidos de los servicios de televisión y para sancionarlos en caso de que ellos incumplan el deber de cuidado que les imponen la Ley N° 18.838 y las normas reglamentarias que la complementan; al respecto, cabe citar, a título meramente ejemplar, lo que sostuvo la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago

en un fallo que confirmó una sanción impuesta por el Honorable Consejo a un servicio limitado de televisión, donde señaló: “*Como quiera que sea, la infracción que imputa la exhibición de una película para mayores de 18 años en una franja para todo espectador no corresponde a una conducta que resulte extraña a lo que exige el sentido común o la ordinaria disposición de las cosas. En cualquier caso, es posible entender que dicho comportamiento no es sino una explicación del propósito de propender al respeto de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud a que se refiere el inciso 3º del artículo 1º de la citada Ley del Consejo de Televisión*”¹²;

DÉCIMO SEXTO: Que, dicho criterio ha sido corroborado por la Excelentísima Corte Suprema, quien sobre este punto ha resuelto¹³: “*Décimo Cuarto: Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las “Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión”, publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las “Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión” estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22:00 y las 06:00 horas. Décimo Quinto: Que los reglamentos antes señalados sólo se circunscriben a particularizar conceptos que se encuentran en la ley y en virtud de ello establecen limitaciones, determinando los horarios en que deben transmitirse algunos programas, con lo cual la obligación derivada del principio de legalidad no se ve cuestionada pues existe una predeterminación normativa de conductas ilícitas que el reglamento concreta con restricciones que no afectan la esencia de los derechos de la empresa Directv Chile Televisión Limitada. Décimo Sexto: Que de conformidad con lo razonado es posible concluir que al dictar el Consejo Nacional de Televisión las normas generales y especiales de contenidos de las emisiones de televisión lo ha hecho dentro del ámbito de su competencia y con ello ha actuado en colaboración a la ley, normas que son aplicables a los servicios de radiodifusión televisiva limitada y que por ende está obligada a cumplir la empresa Directv Chile Televisión Limitada.”;*”

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, las alegaciones referentes a la falta de dominio material de la conducta constitutiva de infracción e imposibilidad técnica de efectuar un control en forma previa, no resultan suficientes para exonerar a la permisionaria de la responsabilidad infraccional en que ha incurrido, toda vez que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13º inciso 2º de la Ley N° 18.838, ella es responsable de todo aquello que transmita o retransmita a través de su señal, sin perjuicio, además, de resultar público y notorio que los titulares de permisos limitados de televisión incorporan en su programación publicidad nacional de diversa índole, lo que importa intervenir el contenido de lo que envía el programador, no siendo entonces efectivo lo alegado por la permisionaria¹⁴;

DÉCIMO OCTAVO: Que, en relación a lo razonado en el Considerando anterior, cabe destacar que basta la simple inobservancia de la norma infringida para que se produzca la responsabilidad infraccional que le cabe a la permisionaria a resultas de su

¹² Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 12 de abril de 2012, recurso Rol 474-2012

¹³ Corte Suprema, sentencia de 21 de septiembre de 2012, recurso Rol 2543-2012.

¹⁴ Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 26 de abril de 2012, recaída en el Rol de Ingreso N°7259-2011.

incumplimiento¹⁵, en la cual el análisis de consideraciones de índole subjetiva, atinentes tanto al actuar del infractor como de sus consecuencias, resulta innecesario¹⁶;

DÉCIMO NOVENO: Que, en igual sentido, la doctrina nacional señala, respecto a la culpa que le cabe al infractor en estos casos, que “... supone una contravención a los deberes de cuidado establecidos por el legislador u otra autoridad con potestad administrativa (en una ley, ordenanza, resolución u otra regulación semejante)”¹⁷; indicando en dicho sentido que, “Es práctica común que por vía legislativa o administrativa sean reguladas actividades que presentan riesgos. Las consideraciones que sigue al legislador son esencialmente preventivas”¹⁸; para referirse, más adelante, precisamente a la omisión de un deber de cuidado (como el establecido en el artículo 1º de la Ley N°18.838), “Del mismo modo como ocurre cuando el daño es producido por una acción, la infracción a un deber legal de actuar es suficiente para dar por acreditada la culpa. En otras palabras, hay culpa infraccional por el solo hecho de no haberse ejecutado un acto ordenado por la ley”¹⁹;

VIGÉSIMO: Que, a este respecto, la Excelentísima Corte Suprema ha resuelto: “Décimo: Que sobre este tópico conviene recordar que en el caso de infracciones a las leyes y reglamentos acreedoras de sanción ellas se producen por la contravención a la norma sin que sea necesario acreditar culpa o dolo de la persona natural o jurídica, pero esto no la transforma en una responsabilidad objetiva como quiera que ésta sólo atiende a la relación de causalidad y al daño, en cambio en aquélla el elemento esencial es la infracción a la ley y/o reglamento, pudiendo considerarse este elemento de antijuridicidad como constitutivo de una verdadera culpa del infractor”²⁰;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, de igual modo, serán desechadas aquellas defensas que dicen relación con la existencia de controles parentales que permitan limitar los contenidos que se exhiben a través de sus señales, por parte de los usuarios, toda vez que, sin perjuicio de no constituir excusa legal de ningún tipo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 13º Inc. 2º de la Ley 18.838, el sujeto pasivo de la obligación de no transmitir contenidos que importen un atentado al respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud es la permisionaria, recayendo en ella la responsabilidad de todo aquello que emita a través de sus señales, resultando improcedente la traslación de dicha responsabilidad a los usuarios;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, en caso alguno, el conocimiento de la infracción cometida por la permisionaria se encuentra condicionado a que se haya formulado una denuncia por algún particular, como pretende en sus descargos, ya que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º y 12º inciso 1º letra a) de la Ley N°18.838, es deber del Honorable Consejo velar porque los servicios de radiodifusión de televisión de libre recepción y los servicios limitados de televisión circunscriban sus transmisiones dentro del marco del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión,

¹⁵Cfr. Nieto.

¹⁶Cfr. Ibíd., p. 393.

¹⁷Barros, Bourie, Enrique, “Tratado de Responsabilidad Extracontractual”. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2006, pp- 97-98.

¹⁸Ibid., p. 98.

¹⁹Ibid., p. 127.

²⁰Corte Suprema, sentencia de 25 de enero de 2010, recaída en la causa Rol N°7448-2009.

encontrándose dentro de la esfera de sus atribuciones fiscalizar de oficio cualquier transmisión de dicha naturaleza siendo en definitiva, una mera facultad conferida a los particulares la posibilidad de formular una denuncia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 40° bis de la Ley N° 18.838;

VIGÉSIMO TERCERO: Que, cabe tener presente que la permisionaria registra, en los últimos doce meses, siete sanciones por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, a saber: a) por exhibir la película “Ojo por ojo”, impuesta en sesión de fecha 25 de agosto de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; b) por exhibir la película “Casino”, impuesta en sesión de fecha 20 de octubre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; c) por exhibir la película “Hard Candy”, impuesta en sesión de fecha 19 de enero de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 300 Unidades Tributarias Mensuales; d) por exhibir la película “Hard Target”, impuesta en sesión de fecha 27 de abril de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 250 Unidades Tributarias Mensuales; e) por exhibir la película “Kiss the girl”, impuesta en sesión de fecha 08 de junio de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 250 Unidades Tributarias Mensuales; f) por exhibir la película “Hard target”, impuesta en sesión de fecha 06 de julio de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; y g) por exhibir la película “Repo men”, impuesta en sesión de fecha 27 de julio de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales, lo que será tenido en consideración al momento de resolver el presente asunto controvertido, como también la cobertura de la permisionaria; por lo que

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes acordó rechazar los descargos presentados por la permisionaria y aplicar a Directv Chile Televisión Limitada la sanción de multa de 250 Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N° 18.838, por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de la señal “TNT”, de la película “Rambo, First Blood, Part II”, el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 12:00 horas, esto es, en “horario para todo espectador”, no obstante su calificación como “para mayores de 18 años”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra de esta la presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

6. APLICA SANCIÓN A CLARO COMUNICACIONES S. A., POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDO DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TNT, DE LA PELÍCULA “RAMBO, FIRST BLOOD, PART II”, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-2843-CLARO).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N° 18.838;

- II. El Informe de Caso P13-15-2843-Claro, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 4 de enero de 2016, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular, por la unanimidad de los Consejeros presentes, a Claro Comunicaciones S. A., cargo por infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenido de las Emisiones de Televisión, que se configuraría por la exhibición, a través de su señal "TCM", de la película "Rambo, First Blood, Part II", el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 10:30 horas, en "horario para todo espectador", no obstante su calificación como "para mayores de 18 años", practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- IV. Que el cargo fue notificado mediante oficio CNTV Nº119, de 28 de enero de 2016, y que la permisionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que, en su escrito de descargos, ingreso CNTV Nº 368/2016, la permisionaria señala lo siguiente:

Por la presente vengo en responder a la formulación de cargos, notificada por oficio ordinario Nº 119 del Honorable Consejo Nacional de Televisión de fecha 28 de enero de 2016, por la exhibición que se habría hecho por parte del permisionario, CLARO COMUNICACIONES SA, en adelante CLARO, de la película "Rambo, First Blood, Part 11" el día 22 de septiembre de 2015 a las 10:30 HORAS a través de la señal TNT.

Conforme al oficio antes indicado, que se basa en el informe P13-15-2843-Claro, elaborado por el Departamento de Supervisión del Honorable Consejo Nacional de Televisión, no se habría cumplido con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.838 por, según señala el Honorable Consejo:

"Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de los niños y jóvenes, bajo la formulación del respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud - Art. 1º Inc. 4º de la Ley N° 18.838".

Que la formulación de cargos se da por infracción al Art. 1 de las Normas Especiales-' sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión por la transmisión de la película antes indicada en lo que, señala el Honorable Consejo, se habría efectuado "en horario para todo espectador".

Que dado lo anterior ello representa una infracción al respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, haciendo mención, entendemos, a lo dispuesto en el Art. 1 inciso cuarto de la ley 18.838.

En cuanto a los cargos indicados, procedemos a señalar nuestras consideraciones de hecho y de derecho para efectos de solicitar que Claro Comunicaciones SA sea absuelta de los cargos o en caso contrario, le sea aplicable la sanción mínima conforme a derecho, es decir, la de amonestación:

PRIMERO: Que Claro Comunicaciones SA en su calidad de permisionaria de servicios limitados de televisión, tiene obligaciones contractuales para con sus clientes o suscriptores (personas naturales o jurídicas plenamente capaces para contratar), respecto a la parrilla programática ofrecida y de su imposibilidad de efectuar modificaciones unilaterales a ésta última. Lo anterior se ve ratificado por la mediación colectiva de julio de 2012 realizada entre las empresas de

telecomunicaciones de Chile, entre ellas, Claro Comunicaciones SA, y el Servicio Nacional del Consumidor. Por otra parte, la . permissionaria de servicios limitados de televisión tiene obligaciones contractuales para con los canales extranjeros en cuanto a que no pueden alterar, editar o modificar el contenido de las transmisiones de dichos canales que llegan a los clientes o suscriptores de Claro Comunicaciones SA, vía satélite.

SEGUNDO: Que Claro Comunicaciones SA tiene imposibilidades técnicas para poder vigilar, supervisar, identificar, inspeccionar y consecuentemente, suspender en tiempo real y en forma unilateral, partes específicas de los contenidos difundidos, 24 horas al día 7 días a la semana, a través de todas y cada una de sus señales, ya sea de películas, de programas o de otros contenidos de naturaleza diversa que son enviados directamente por el programador. Que cada señal difundida por Claro Comunicaciones SA comprende miles de horas de emisiones de diversa factura y naturaleza, en diversos idiomas, por lo que el permissionario se ve impedido, ex ante y en forma previa a la difusión, de revisar todo dicho contenido para poder inspeccionar, segundo a segundo, toda la oferta programática en forma directa. Es claro que la detección y ponderación ex ante de todo contenido resulta imposible, más aún su calificación previa como de índole no apta para menores. El permissionario depende, esencialmente, de las indicaciones e información que provengan directamente del oferente o programador de contenidos desde el extranjero.

Lo anterior fue ratificado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en la causa Rol N°2073-2012 a través de la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 2012, por la cual establece que los permissionarios, no son responsables de la transmisión del contenido emitida por sus señales, sino que son los padres los que deben velar por que sus hijos no vean contenido inapropiado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, Claro Comunicaciones SA pone a disposición de sus clientes o suscriptores, un mecanismo de control parental completamente gratuito e integrado en los decodificadores, que resultan esenciales para que los clientes o suscriptores puedan ver en sus televisores, el contenido retransmitido por la permissionaria. Es de absoluto conocimiento por parte de los clientes o suscriptores de la existencia de este control parental.

CUARTO: Que simultáneamente con el mecanismo de control parental ya descrito, Claro Comunicaciones SA otorga un menú interactivo con suficiente información sobre la programación en forma anticipada a sus usuarios, para así evitar la ocurrencia de los hechos descritos por el actual Ordinario.

QUINTO: Que respecto de la película en cuestión "Rambo, First Blood, Part 11" transmitida a través de la señal TNT y de la descripción efectuada mediante los cargos del Honorable Consejo basados en el informe P13-15-2843-Claro, se efectúan los siguientes descargos en particular:

Que a juicio del Honorable Consejo, el contenido del material audiovisual descrito afecta la "formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud". Sin embargo:

1. Que la película en cuestión fue emitida por TCM con ediciones de su contenido para así cumplir con los parámetros establecidos de acuerdo al horario de emisión para todo espectador.

2. Que esta parte hace presente lo siguiente con respecto a las secuencias representativas que fueron editadas:

a) (11 :26) Se eliminaron en total siete planos, los planos cerrados del rostro de Rambo en los que el sufrimiento es más evidente.

b) (11:31) Esta acción se ve en sólo dos tomas. Ambas tomas se acortaron de forma que se pueda entender lo que está sucediendo pero se muestra lo menos posible el contacto del cuchillo caliente sobre la piel. -

c) (11 :40) Se eliminó totalmente el plano en donde se ve cómo sale un chorro de sangre de la herida de Ca Bao (personaje) y se mantuvieron los planos en los que se ven impactos de bala sin sangre. Además se acortó la toma en la que Ca Bao cae muerta al agua para minimizar el impacto y la cantidad de sangre.

d) (11 :52) Se eliminaron numerosos planos de la secuencia, entre otros, planos en los que se ven chorros de sangre, soldados en llamas, una explosión que destroza el cuerpo de un soldado.

3. Que esta parte hace presente que se realizaron las siguientes ediciones adicionales de escenas violentas del contenido transmitido por TNT:

Título	RAMBO FIRST BLOOD - PART II
Versión de aire	TCM
Time code master	Notas de edición
01:35:18.09	Se editó violencia
01:38:48.14	Se editó violencia
01:38:57.12	Se editó violencia
01:38:58.17	Se editó violencia
01:39:01.20	Se editó violencia
01:39:57.00	Se editó violencia
01:40:21.28	Se editó violencia
01:43:42.14	Se editó violencia
01:53:25.04	Se editó violencia
01:53:25.17	Se editó violencia
01:54:38.01	Se editó violencia
01:54:38.11	Se editó violencia
01:54:38.27	Se editó violencia
01:54:44.26	Se editó violencia
01:54:52.16	Se editó violencia
01:56:14.00	Se editó violencia
01:56:17.03	Se editó violencia

02:05:15.27	Se editó violencia
02:05:18.22	Se editó violencia
02:05:27.08	Se editó violencia
02:05:31.25	Se editó violencia
02:13:57.15	Se editó violencia
02:15:41.18	Se editó violencia
02:15:41.23	Se editó violencia
02:17:31.26	Se editó violencia
02:19:44.08	Se editó violencia
02:20:10.04	Se editó violencia
02:20:18.28	Se editó violencia
02:20:26.07	Se editó violencia
02:20:32.04	Se editó violencia
02:20:55.03	Se editó violencia
02:21:01.28	Se editó violencia
02:21:45.18	Se editó violencia
02:21:47.10	Se editó violencia
02:24:08.19	Se editó violencia
02:27:18.18	Se editó violencia

4. Que a juicio de esta parte, el contenido del material audiovisual una vez editado en la forma previamente descrita no supone una afectación suficiente al bien jurídico "formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud",

5. Que siguiendo la misma lógica, CLARO, refuta los fundamentos del presente cargo, ya que las escenas descritas por el Oficio un vez editadas no poseen un contenido inapropiado para ser visualizado por menores de edad debido a las ediciones practicadas por TNT.

6. El informe P13-15-2843-Claro no señala de qué manera cada escena específica de violencia, afecta concretamente la formación intelectual de la niñez y de la juventud.

SEXTO: Por último, quisiéramos pedirle al Honorable Consejo en virtud del artículo 34 de la ley 18.838. el establecimiento de un término de prueba para los efectos de acreditar hechos en que se funda nuestra defensa.

POR TANTO,

SOLICITAMOS respetuosamente al Honorable Consejo Nacional de Televisión: tenga a bien absolver a Claro Comunicaciones S.A. de los cargos formulados en su contra, fijando el término probatorio solicitado precedentemente y en subsidio aplicar la sanción mínima aplicable conforme a derecho, es decir, la de amonestación, en atención a los antecedentes ya expuestos, particularmente los que dicen relación con el respeto de los contratos válidamente celebrados y aspectos técnicos del servicio, que no hacen más que demostrar que Claro Comunicaciones SA se encuentra de buena fe respecto de sus descargos y no es un simple capricho la supuesta infracción al artículo 1º de la ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película "Rambo, First Blood, Part II", emitida el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 10:30 horas, por la permissionaria Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal TNT;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada muestra al inicio a Rambo (Sylvester Stallone), en trabajos forzados, en una cantera vigilada por gendarmes; cumple condena por los crímenes de que da cuenta First Blood; entonces, el coronel Trautman le comunica que será liberado de la cárcel por una orden federal; a cambio se le asignará una nueva misión, deberá viajar a Tailandia y por esa frontera ingresar a Vietnam para comprobar si en ese país, aún quedan prisioneros de guerra estadounidenses.

Rambo acepta; ahora estará bajo las órdenes del teniente (Murdock), quien lo recibe en su cuartel general en Tailandia y le asigna una misión de 48 horas, para ingresar a Vietnam y comprobar si en antiguos campamentos aún hay prisioneros; le insiste que él, sólo debe hacer un registro fotográfico del lugar y en el caso de haber prisioneros, sería un equipo de fuerza especial el que concurriría a rescatar a esas personas.

Murdock, le entrega equipos y armas de última generación, le habilita equipos de radio y le entrega coordenadas para su geo ubicación, a todo lo cual Rambo agrega un cuchillo de guerra y una ballesta con sus flechas y municiones; lo embarcan en una aeronave para que su aproximación sea vía paracaídas.

El salto se complica, parte del equipaje se pierde, Rambo logra zafar su chaleco paracaídas y cae en territorio vietnamita, ahí debe hacer contacto con un agente local, que resulta ser una mujer (Co Bao), quien lo guía en tierras conocidas pero hostiles por la misión asignada.

Ambos, identifican un lugar de detención, Rambo se aproxima y puede ver que realmente existen prisioneros de guerra norteamericanos, libera a uno e inicia el retorno a un punto fijado previamente, donde será recogido por un helicóptero como escape y salida de la misión.

La guardia encargada de la vigilancia de los prisioneros, se percata de la presencia de extraños e inicia un combate que repelen a corta distancia Rambo y Co Bao.

Rambo se comunica con su base alertando del enfrentamiento, señala que le acompaña un prisionero liberado, la vigilancia de tierra duplica sus hombres, Rambo y Co Bao se trasladan junto al refugiado al punto de contacto, se aproxima la nave para transportar a Rambo y al rescatado, pero, por radio comunicación, Murdock suspende la operación y el helicóptero abandona el lugar. Rambo es detenido y el prisionero nuevamente encarcelado. Murdock explica al coronel Trautman que Rambo sólo tenía como misión levantar fotografías y que con la liberación de presos, habría una nueva fase del conflicto vietnamita- Estados Unidos.

Rambo es torturado por miembros del ejército vietnamita, se suma una patrulla del ejército soviético que requiere información del cuartel general de Rambo, Co Bao se hace pasar por prostituta y ayuda a Rambo a escapar.

Co Bao se ha enamorado de Rambo, ella atisba una posibilidad de que viajen juntos a Estados Unidos, Rambo jura que se vengará de Murdock por lo que le ha hecho y vuelve al campamento a liberar a los prisioneros. En ese camino, Co Bao es acribillada por un soldado; Rambo, dolido y con mucha ira, inicia un violento combate enfrentando a soldados vietnamitas y soviéticos.

Rambo es una “máquina de guerra”, uno a uno va asesinando a sus adversarios, a medida que avanza destruye caseríos, se apodera de armamentos, usa sus recursos bélicos, los blancos difíciles los enfrenta con su silenciosa ballesta, toma en asalto un helicóptero, combate con la tripulación, se apodera de la nave y destruye las instalaciones del campamento sembrando muerte, fuego y explosiones, localiza una barraca donde hay prisioneros, los libera e inicia el camino hacia la libertad.

Este film, recibió una fuerte crítica por su violencia en exceso, los comentarios especializados de la época dieron cuenta que Rambo mutila y asesina en esta película a 61 combatientes vietnamitas, una sobre dosis de municiones, sangre y muerte.

Rambo logra su objetivo, sube a los rescatados a su siniestrado helicóptero y enfrenta en una batalla aérea a una nave soviética, logra derribarla y sale raudo hacia la frontera, regresando a su base en Tailandia, en ella, busca a Murdock y le enrostra su misión, Rambo sabe que hay más prisioneros norteamericanos en territorio vietnamita...;

TERCERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Rambo, First Blood, Part II”, se ha podido comprobar la existencia de secuencias que dan cuenta de elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las cuales, a continuación, se detallan las más representativas:

- a) (11:27 Hrs.) Rambo es detenido y sometido a tortura, está amarrado a un catre electrificado, y recibe descargas que procuran inducirlo a confesar información de carácter militar.
- b) (11:32 Hrs.) Un prisionero norteamericano, es amenazado con un cuchillo que ha sido previamente calentado al rojo vivo, la hoja es colocada en la cavidad ocular. En esta acción se aprecia el temor que sufre el prisionero; se avecina una muerte dolorosa y Rambo decide hablar.
- c) (11:41 Hrs.) Co Bao y Rambo se enamoran, ella muere acribillada por soldados vietnamitas.
- d) (11:53 Hrs.) Rambo combate contra soldados vietnamitas, muerte, sangre y destrucción;

CUARTO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* - artículos 19° N°12 inciso 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838;

QUINTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente*, implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

SEXTO: Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el artículo 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es *el desarrollo de la personalidad del menor*, protegido mediante la fórmula del “*permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*”;

SÉPTIMO: Que, las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, prescriben, en su artículo 1º, que las películas calificadas para mayores de 18 años, por el Consejo de Calificación Cinematográfica, sólo pueden ser transmitidas por los servicios de televisión entre las 22:00 y las 06:00 horas, encontrándose dicha normativa al servicio del objetivo de la norma referida en el considerando anterior, esto es proteger el desarrollo de la personalidad del menor, al prohibir la transmisión de dichas películas en horarios en que es razonable presuponer que se encuentren expuestos a contenidos inapropiados para su estado de formación espiritual e intelectual;

OCTAVO: Que, la película “*Rambo, First Blood, Part II*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como ‘*para mayores de 18 años*’, el día 25 de julio de 1985, según da cuenta de ello el respectivo certificado emanado de dicha instancia;

NOVENO: Que, la película “*Rambo, First Blood, Part II*” fue emitida por el operador Claro Comunicaciones S. A., a través de la señal “TNT”, el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 10:30 horas;

DÉCIMO: Que, el artículo 13º inciso 2º de la Ley N° 18.838 establece que los servicios limitados de televisión son responsables en forma exclusiva de todo lo que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

DÉCIMO PRIMERO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19º N°12 inciso 6º de la Constitución Política de la República y 1º, 12º, 13º y 34º de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represivo sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19º N°12 inciso 1º de la Carta Fundamental;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, los contenidos reseñados en los Considerandos Segundo y Tercero de esta resolución acusan un importante grado de crudeza y violencia, plenamente acordes a la calificación realizada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como *para mayores de 18 años*, de la película, cuya exhibición es objeto de fiscalización en estos autos;

DÉCIMO TERCERO: Que, tratándose en la especie de una película calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, como *para mayores de 18 años*, la permissionaria ha incurrido en una conducta que contraviene el ordenamiento jurídico vigente lo que, en la especie, es constitutivo de infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 1993;

DÉCIMO CUARTO: Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la aplicación de la normativa reglamentaria expedida por el Consejo Nacional de Televisión a la emisión objeto de control en estos autos, coincide con lo señalado por la jurisprudencia reiterada de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago y la Excelentísima Corte Suprema, en orden a que las *Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión* prohíben legítimamente la transmisión en *horario para todo espectador* de películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, pues se trata de preceptos que han sido dictados por el Honorable Consejo en el ejercicio de facultades que le confieren la Constitución y la

Ley, y que ellos son una derivación del artículo 1° de la Ley N° 18.838, que resguarda el bien jurídico *formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*. De tal modo, dicha preceptiva es aplicable, tanto a los servicios de televisión concesionados como a los servicios de televisión de pago;

DÉCIMO QUINTO: Que, resulta conveniente abundar en los fallos mediante los cuales nuestros tribunales superiores de justicia han reconocido las facultades del Honorable Consejo para fiscalizar los contenidos de los servicios de televisión y para sancionarlos en caso de que ellos incumplan el deber de cuidado que les imponen la Ley N° 18.838 y las normas reglamentarias que la complementan; al respecto, cabe citar, a título meramente ejemplar, lo que sostuvo la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en un fallo que confirmó una sanción impuesta por el Honorable Consejo a un servicio limitado de televisión, donde señaló: “*Como quiera que sea, la infracción que imputa la exhibición de una película para mayores de 18 años en una franja para todo espectador no corresponde a una conducta que resulte extraña a lo que exige el sentido común o la ordinaria disposición de las cosas. En cualquier caso, es posible entender que dicho comportamiento no es sino una explicación del propósito de propender al respeto de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud a que se refiere el inciso 3° del artículo 1° de la citada Ley del Consejo de Televisión*”²¹;

DÉCIMO SEXTO: Que, dicho criterio ha sido corroborado por la Excelentísima. Corte Suprema, quien sobre este punto ha resuelto²²: “*Décimo Cuarto: Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las “Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión”, publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las “Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión” estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22:00 y las 06:00 horas. Décimo Quinto: Que los reglamentos antes señalados sólo se circunscriben a particularizar conceptos que se encuentran en la ley y en virtud de ello establecen limitaciones, determinando los horarios en que deben transmitirse algunos programas, con lo cual la obligación derivada del principio de legalidad no se ve cuestionada pues existe una predeterminación normativa de conductas ilícitas que el reglamento concreta con restricciones que no afectan la esencia de los derechos de la empresa Directv Chile Televisión Limitada. Décimo Sexto: Que de conformidad con lo razonado es posible concluir que al dictar el Consejo Nacional de Televisión las normas generales y especiales de contenidos de las emisiones de televisión lo ha hecho dentro del ámbito de su competencia y con ello ha actuado en colaboración a la ley, normas que son aplicables a los servicios de radiodifusión televisiva limitada y que por ende está obligada a cumplir la empresa Directv Chile Televisión Limitada.*.”;

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, las alegaciones referentes a la falta de dominio material de la conducta constitutiva de infracción e imposibilidad técnica de efectuar un control en forma previa, no resultan suficientes para exonerar a la permisionaria de la

²¹ Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 12 de abril de 2012, recurso Rol 474-2012

²² Corte Suprema, sentencia de 21 de septiembre de 2012, recurso Rol 2543-2012.

responsabilidad infraccional en que ha incurrido, toda vez que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13° inciso 2º de la Ley N° 18.838, ella es responsable de todo aquello que transmita o retransmita a través de su señal, sin perjuicio, además, de resultar público y notorio que los titulares de permisos limitados de televisión incorporan en su programación publicidad nacional de diversa índole, lo que importa intervenir el contenido de lo que envía el programador, no siendo entonces efectivo lo alegado por la permissionaria²³;

DÉCIMO OCTAVO: Que, en relación a lo razonado en el Considerando anterior, cabe destacar que basta la simple inobservancia de la norma infringida para que se produzca la responsabilidad infraccional que le cabe a la permissionaria a resultas de su incumplimiento²⁴, en la cual el análisis de consideraciones de índole subjetiva, atinentes tanto al actuar del infractor como de sus consecuencias, resulta innecesario²⁵;

DÉCIMO NOVENO: Que, en igual sentido, la doctrina nacional señala, respecto a la culpa que le cabe al infractor en estos casos, que “... supone una contravención a los deberes de cuidado establecidos por el legislador u otra autoridad con potestad administrativa (en una ley, ordenanza, resolución u otra regulación semejante)”²⁶; indicando en dicho sentido que, “Es práctica común que por vía legislativa o administrativa sean reguladas actividades que presentan riesgos. Las consideraciones que sigue al legislador son esencialmente preventivas”²⁷; para referirse, más adelante, precisamente a la omisión de un deber de cuidado (como el establecido en el artículo 1º de la Ley N°18.838), “Del mismo modo como ocurre cuando el daño es producido por una acción, la infracción a un deber legal de actuar es suficiente para dar por acreditada la culpa. En otras palabras, hay culpa infraccional por el solo hecho de no haberse ejecutado un acto ordenado por la ley”²⁸;

VIGÉSIMO: Que, a este respecto, la Excelentísima Corte Suprema ha resuelto: “Décimo: Que sobre este tópico conviene recordar que en el caso de infracciones a las leyes y reglamentos acreedoras de sanción ellas se producen por la contravención a la norma sin que sea necesario acreditar culpa o dolo de la persona natural o jurídica, pero esto no la transforma en una responsabilidad objetiva como quiera que ésta sólo atiende a la relación de causalidad y al daño, en cambio en aquélla el elemento esencial es la infracción a la ley y/o reglamento, pudiendo considerarse este elemento de antijuridicidad como constitutivo de una verdadera culpa del infractor”²⁹;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, de igual modo, serán desechadas aquellas defensas que dicen relación con la existencia de controles parentales que permitan limitar los contenidos que se exhiben a través de sus señales, por parte de los usuarios, toda vez que, sin perjuicio de no constituir excusa legal de ningún tipo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 13° Inc. 2° de la Ley 18.838, el sujeto pasivo de la obligación de

²³Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 26 de abril de 2012, recaída en el Rol de Ingreso N°7259-2011.

²⁴Cfr. Nieto.

²⁵Cfr. Ibíd., p. 393.

²⁶Barros, Bourie, Enrique, “Tratado de Responsabilidad Extracontractual”. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2006, pp- 97-98.

²⁷Ibid., p. 98.

²⁸Ibid., p. 127.

²⁹Corte Suprema, sentencia de 25 de enero de 2010, recaída en la causa Rol N°7448-2009.

no transmitir contenidos que importen un atentado al respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud es la permisionaria, recayendo en ella la responsabilidad de todo aquello que emita a través de sus señales, resultando improcedente la traslación de dicha responsabilidad a los usuarios;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, cabe tener presente que la permisionaria registra, en los últimos doce meses, cuatro sanciones por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, a saber: a) por exhibir la película “This is the end”, impuesta en sesión de fecha 10 de noviembre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; b) por exhibir la película “Hard Candy”, impuesta en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; c) por exhibir la película “Hard Target”, impuesta en sesión de fecha 27 de abril de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; y d) por exhibir la película “Hard Target”, impuesta en sesión de fecha 06 de julio de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; lo que será tenido en consideración al momento de resolver el presente asunto controvertido, como también la cobertura de la permisionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes acordó rechazar los descargos presentados por la permisionaria y aplicar a Claro Comunicaciones S. A. la sanción de multa de 250 Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33º N°2 de la Ley N°18.838, por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de la señal “TNT”, de la película “*Rambo, First Blood, Part II*”, el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 10:30 horas, esto es, en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra de esta la presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

7. APLICA SANCIÓN A VTR COMUNICACIONES SpA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDO DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TNT, DE LA PELÍCULA “RAMBO, FIRST BLOOD, PART II”, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-2840-VTR).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso P13-15-2840-VTR, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;

- III. Que, en la sesión del día 4 de enero de 2016, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular, por la unanimidad de los Consejeros presentes, a VTR Comunicaciones SpA, cargo por infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configuraría por la exhibición, a través de su señal "TNT", de la película "Rambo, First Blood, Part II", el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 10:30 horas, en "horario para todo espectador", no obstante su calificación como "para mayores de 18 años", practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- IV. Que, el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°116, de 28 de enero de 2016, y que la permisionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que, en su escrito de descargos ingreso CNTV N°371 la permisionaria señala lo siguiente:

Victoria Ortega Escudero, en representación de VTR Comunicaciones SpA ("VTR"), ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo N° 4.800, comuna de Las Condes, Santiago, en los autos sobre cargos formulados por el H. Consejo Nacional de Televisión ("H. Consejo" o "CNTV") a través del Ordinario N° 116, de 28 de enero de 2016 ("Ordinario"), por supuesta infracción al artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (en adelante e indistintamente, las "Normas" o "Normas Especiales"), al exhibir a través de la señal "TNT" la película "Rambo, First Blood, Part II", al CNTV respetuosamente digo:

En la representación que invisto, y encontrándome dentro del plazo legal, vengo en formular los presentes descargos, solicitando al H. Consejo se sirva desestimar los cargos formulados, o en subsidio, imponga la mínima sanción que en derecho corresponda, en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

I

Antecedentes

Con fecha 28 de enero de 2016, este H Consejo, a través del Ordinario N° 116, acordó formular cargos a VTR por, supuestamente, haber infringido el artículo 1º de las Normas Especiales, infracción que, según sus dichos, se configuró por la exhibición a través de la señal TNT, de la película "Rambo, First Blood, Part II" (en adelante también la "película"), en horario para todo espectador.

En el filme, según se sostiene, se mostrarían contenidos "que dan cuenta de los elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil", habiendo sido por esta razón calificado por el Consejo de Calificación Cinematográfica como "para mayores de 18 años". El informe en que se funda el cargo formulado (Informe P13-15-2840-VTR, en adelante el "Informe") indica la exhibición del filme en horario para todo espectador resultaría en una infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales, las cuales fueron dictadas con el objeto de resguardar el bien jurídico "formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud", contenido en el artículo 1º de la Ley N° 18.838.

-II-

La película fue objeto de edición por el programador, y se eliminaron aquellas escenas relacionadas con violencia

Hago presente a este H Consejo que la versión de la película que fuera emitida el 22 de septiembre de 2015 no era idéntica a la original que fuese previamente calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Ello porque se emitió una versión editada por el programador, para adecuar de manera mejor posible la

película a su exhibición en horario de todo espectador. Para ello, se omitieron aquellas escenas que no eran calificadas para todo espectador, de la forma en que se muestra en la siguiente tabla.

Título	RAMBO FIRST BLOOD - PART II
Versión de aire:	TNT
Time code master	Notas de edición
01:15:58	Se editó lenguaje
01:35:18.09	Se editó violencia
01:38:48.14	Se editó violencia
01:38:57.12	Se editó violencia
01:38:58.17	Se editó violencia
01:39:01.20	Se editó violencia
01:39:57.00	Se editó violencia
01:40:21.28	Se editó violencia
01:43:42.14	Se editó violencia
01:44:51	Se editó lenguaje
01:47:27	Se editó lenguaje
01:52:30	Se editó lenguaje
01:53:25.04	Se editó violencia
01:53:25.17	Se editó violencia
01:54:38.01	Se editó violencia
01:54:38.11	Se editó violencia
01:54:38.27	Se editó violencia
01:54:44.26	Se editó violencia
01:54:52.16	Se editó violencia
01:56:14.00	Se editó violencia
01:56:17.03	Se editó violencia

02:05:15.27	Se editó violencia
02:05:18.22	Se editó violencia
02:05:27.08	Se editó violencia
02:05:31.25	Se editó violencia
02:13:57.15	Se editó violencia
02:15:41.18	Se editó violencia

02:15:41.23	Se editó violencia
02:17:31.26	Se editó violencia
02:19:44.08	Se editó violencia
02:20:10.04	Se editó violencia
02:20:18.28	Se editó violencia
02:20:26.07	Se editó violencia
02:20:32.04	Se editó violencia
02:20:55.03	Se editó violencia
02:21:01.28	Se editó violencia
02:21:45.18	Se editó violencia
02:21:47.10	Se editó violencia
02:24:08.19	Se editó violencia
02:27:18.18	Se editó violencia

En definitiva, la película emitida corresponde a una versión previamente editada y diferente de aquella calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, en donde precisamente se eliminaron aquellos contenidos que el Informe sindica como inapropiados para un visionado infantil.

En particular, en el oficio de formulación de cargos se cuestionan las siguientes secuencias de imágenes:

a) (11:26 -hrs.) Rambo es detenido y sometido a tortura, está amarrado a catre electrificado, recibe descargas que buscan confesión de información militar.

b) (11:31 hrs.) Prisionero norteamericano, es amenazado con un cuchillo que ha sido previamente calentado al rojo vivo, la hoja es colocada en la clavícula ocular. En esta acción se aprecia el temor que sufre el prisionero, se aproxima una muerte

dolorosa, Rambo decide hablar.

c) (11:40 hrs.) Co Bao y Rambo se enamoran, ella muere acribillada por soldados vietnamitas.

d) (11:52 hrs.) Rambo combate contra soldados vietnamitas y aliados soviéticos, enfrentamientos, decenas de muertos, sangre y destrucción de poblados.

Pues bien, esas imágenes corresponden precisamente a aquellas que fueron objeto de edición por parte del programador, tal como se detalla a continuación:

a) (11:26 Hrs.) Se eliminaron en total siete planos, los planos cerrados del rostro de Rambo en los que el sufrimiento es más evidente.

b) (11:31 Hrs.) Esta acción se ve en sólo dos tomas. Ambas tomas se acortaron de forma que se pueda entender lo que está sucediendo pero se vea lo menos posible el contacto del cuchillo caliente sobre la piel.

c) (11:40 Hrs.) Se eliminó un plano americano en donde se ve cómo sale un chorro de sangre de la herida de Co Bao y se mantuvieron los planos en los que se ven impactos de bala sin sangre. Además se acortó la toma en la que Co Bao cae muerta al agua para minimizar el impacto y la cantidad de sangre.

d) (11:52 Hrs.) Se eliminaron numerosos planos de la secuencia, entre otros, planos en los que se ven chorros de sangre, soldados en llamas, una explosión que destroza el cuerpo de un soldado.

De esta forma, y al no haberse exhibido las imágenes que este CNTV cuestiona, no es posible estimar que la juventud se ha visto afectada. Aún cuando se trate de una película calificada para mayores de 18 años, el objetivo de la normativa en cuestión, tal como se indica en el mismo cargo, es proteger a la juventud, y dado que no se han visto estas imágenes, menores de edad que eventualmente pueden haber visto la película, no pueden haberse visto "expuestos a programación [...] que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental". Por lo mismo, malamente se pudo haber infringido el artículo 10 de la Ley N° 18.838, ya que la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud no pudo verse afectada al haberse eliminado de la película por parte del programador los contenidos cuestionados por el CNTV.

-III-

La posibilidad de control parental que otorga el servicio suministrado por mi representada, siendo los padres los primeros llamados al cuidado de quienes tienen a su cargo

Sin perjuicio de lo indicado en el acápite anterior, lo que por sí solo es suficiente para que este H Consejo desestime los cargos formulados a VTR, o en subsidio, le imponga la mínima sanción que en derecho corresponda, hacemos presente que mi representada entiende que son los padres quienes deben determinar qué formación espiritual e intelectual desean entregar a sus hijos. Por lo mismo, a ellos corresponde determinar qué contenidos pueden ver sus hijos y cuáles no, y, en base a su experiencia y criterio restringir o limitar el acceso a determinados contenidos por la potencialidad que ellos tengan para afectar su formación, de modo que estimamos que es un derecho y un deber que constitucionalmente corresponde, en primer lugar, a los padres.

Así, la lltma. Corte de Apelaciones de Santiago ha fallado al efecto que:

"[n]o es el canal de televisión sino que los padres del menor, o quien esté a su cuidado, el llamado a protegerlo para impedir que tenga acceso a películas con contenido pornográfico o con violencia exagerada y, en fin, a programas que puedan atentar a lo que son los valores morales y culturales de la nación y de la misma familia"

Los Señores Consejeros deberían tener en consideración, para el total rechazo de los presentes cargos o para la imposición de la sanción mínima que en derecho corresponda, que VTR ofrece a sus contratantes herramientas tecnológicas que, correctamente utilizadas, son completamente efectivas para controlar el contenido de los programas a los que los menores podrían estar eventualmente expuestos, como se explica a continuación:

1. *VTR informa la calificación de origen de los contenidos o las advertencias de los programadores en: (i) el sitio web de VTR (www.vtr.com); (ii) la Revista Vive!; y/o en (iii) la guía de programación del servicio d-box.*
2. *Existe una distribución de los canales que permite indirectamente contribuir a desincentivar y evitar que los menores de edad se vean tentados a acceder a canales poco apropiados para sus rangos etarios, pues los canales se encuentran agrupados dependiendo de su temática. Así por ejemplo, los canales infantiles se encuentran agrupados en un sector de la grilla programática considerablemente distante del sector en que se encuentran agrupados los canales para adultos.*
3. *El buscador de programación del sitio web de VTR incluye una referencia a la calificación de cada una de las películas y series a exhibir. Así, todos quienes visiten el sitio web de VTR, pueden conocer en forma previa la calificación de las películas, series y otros programas que se exhibirán.*
4. *VTR otorga la posibilidad de bloquear gratuitamente los canales contratados y los pasos a seguir para materializar esta posibilidad de control, se encuentra ilustrada de forma fácil y sencilla en el sitio web de VTR, a saber, en la URL <http://centrodeayudaonline.vtr.cl/television/crear-tu-clave-de-control-familiar/crea-tu-clave-de-control-familiar/>*

Advertirán los Señores Consejeros que, como se indicó, los padres tienen alternativas de control más que suficientes para velar por el contenido de la programación a las que los menores puedan encontrarse expuestos y, siendo ellos quienes deben velar por lo que ven sus hijos menores, no pueden imputarse algún tipo de responsabilidad a VTR.

En este mismo sentido, lo que se imputa en el presente cargo es haber infringido el artículo 1º de las Normas Especiales, por la exhibición, en horario para todo espectador, de la película “Rambo First Blood, Parte II”, a través de la señal TNT. Ocurre Señores Consejeros que al contratar la programación, los padres pueden elegir contratar distintos “circuitos de canales”, pueden elegirlos todos o sólo algunos, y pueden bloquearlos todos o sólo algunos, vale decir, quienes efectivamente deciden la programación son los propios contratantes del servicio.

En suma, mi representada otorga a sus clientes las herramientas para determinar ellos mismos la programación que estimen pertinente de acuerdo a su entorno familiar. Así las cosas, la exhibición de ciertos programas en determinados horarios corresponde ser controlado por los padres, con las herramientas suministradas por VTR al efecto, generando ellos mismos la grilla programática que pretenden en sus hogares.

VTR tiene total interés en que se respeten de la mejor forma posible los lineamientos marcados por el CNTV, y se tomen las medidas necesarias para adaptar la programación de acuerdo lo exige el H. Consejo. Por ello, además de las herramientas tecnológicas ya señaladas ha contactado a los programadores de los más de 160 canales de su grilla, y ha sostenido diversas reuniones con ellos, para así lograr de la mejor manera posible que lo transmitido en la programación de cada uno se adecúo a lo exigido por el H. Consejo.

Los índices de audiencia de la película indican que muy improablemente pudo haber sido visualizada por público infantil

Por otro lado, y aún cuando la película se emitiera en el horario para todo espectador, hago presente al H. Consejo que, atendidos los índices de audiencia que a continuación se indican, muy improablemente pudo haber sido visualizada por público infantil, por lo que malamente mi representada pudo haber infringido el principio consagrado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838 relativo a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, que es fundamento directo de la obligación contenida en el artículo 1° de las Normas Especiales que se estima infringida en estos autos. Es más, es menester mencionar que los índices de audiencia desglosados por rango etario dan cuenta que las audiencias de mayores de edad son precisamente las que sintonizan la señal HBO, siendo la audiencia de menores de edad casi inexistente.

Audiencia de la película “Rambo, First Blood, Part II”, exhibida el 22 de septiembre de 2015 a las 10:07 horas por la señal TNT

Programa	Canal	Fecha	Período
Rambo, First Blood, Part II	TNT	22-09-2015	10:07 – 11:56
4 a 12 con cable	13 a 17 con cable	18 a 24 con cable	25 a 34 con cable
0	0	0,349	0,202
35 a 49 con cable	50 a 64 con cable	65 a 99 con cable	
0,13	0,018	0,047	

POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, artículo 1° de las Normas Especiales y artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República,

AL H. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN RESPETUOSAMENTE PIDO: Se sirva tener por formulados los presentes descargos y conforme a su tenor, tenga a bien absolver a VTR del cargo formulado en su contra, o en subsidio, y para el improbable caso en que estime aplicar alguna sanción a mi representada, se sirva aplicar la mínima sanción que en derecho corresponda.; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Rambo, First Blood, Part II”, emitida el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 10:30 horas, por la permisionaria VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal TNT;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada muestra al inicio a Rambo (Sylvester Stallone), en trabajos forzados, en una cantera vigilada por gendarmes; cumple condena por los crímenes de que da cuenta First Blood; entonces, el coronel Trautman le comunica que será liberado de la cárcel por una orden federal; a cambio se le asignará una nueva misión, deberá viajar a Tailandia y por esa frontera ingresar a Vietnam para comprobar si en ese país, aún quedan prisioneros de guerra estadounidenses.

Rambo acepta; ahora estará bajo las órdenes del teniente (Murdock), quien lo recibe en su cuartel general en Tailandia y le asigna una misión de 48 horas, para ingresar a Vietnam y comprobar si en antiguos campamentos aún hay prisioneros; le insiste que él sólo debe hacer un registro fotográfico del lugar y, en el caso de haber prisioneros, sería un equipo de fuerza especial el que concurriría a rescatar a esas personas.

Murdock le entrega equipos y armas de última generación, le habilita equipos de radio y le entrega coordenadas para su geo ubicación, a todo lo cual Rambo agrega un cuchillo de guerra y una ballesta con sus flechas y municiones; lo embarcan en una aeronave para que su aproximación sea vía paracaídas.

El salto se complica, parte del equipaje se pierde, Rambo logra zafar su chaleco paracaídas y cae en territorio vietnamita, ahí debe hacer contacto con un agente local, que resulta ser una mujer (Co Bao), quien lo guía en tierras conocidas pero hostiles por la misión asignada.

Ambos, identifican un lugar de detención, Rambo se aproxima y puede ver que realmente existen prisioneros de guerra norteamericanos, libera a uno e inicia el retorno a un punto fijado previamente, donde será recogido por un helicóptero como escape y salida de la misión.

La guardia encargada de la vigilancia de los prisioneros, se percata de la presencia de extraños e inicia un combate que repelen a corta distancia Rambo y Co Bao.

Rambo se comunica con su base, alertando del enfrentamiento; señala que le acompaña un prisionero liberado, la vigilancia de tierra duplica sus hombres, Rambo y Co Bao se trasladan junto al refugiado al punto de contacto, se aproxima la nave para transportar a Rambo y al rescatado, pero, por radio comunicación, Murdock suspende la operación y el helicóptero abandona el lugar. Rambo es detenido y el prisionero nuevamente encarcelado. Murdock explica al coronel Trautman que Rambo sólo tenía como misión levantar fotografías y que la liberación de presos habría una nueva fase del conflicto vietnamita- Estados Unidos.

Rambo es torturado por miembros del ejército vietnamita, se suma una patrulla del ejército soviético que requiere información del cuartel general de Rambo, Co Bao se hace pasar por prostituta y ayuda a Rambo a escapar.

Co Bao se ha enamorado de Rambo, ella atisba una posibilidad de que viajen juntos a Estados Unidos, Rambo jura que se vengará de Murdock por lo que le ha hecho y vuelve al campamento a liberar a los prisioneros. En ese camino, Co Bao es acribillada por un soldado; Rambo, dolido y con mucha ira, inicia un violento combate enfrentando a soldados vietnamitas y soviéticos.

Rambo es una “máquina de guerra”, uno a uno va asesinando a sus adversarios, a medida que avanza destruye caseríos, se apodera de armamentos, usa sus recursos bélicos, los blancos difíciles los enfrenta con su silenciosa ballesta, toma en asalto un helicóptero, combate con la tripulación, se apodera de la nave y destruye las instalaciones del campamento sembrando muerte, fuego y explosiones, localiza una barraca donde hay prisioneros, los libera e inicia el camino hacia la libertad.

Este film recibió una fuerte crítica por su violencia en exceso, los comentarios especializados de la época dieron cuenta que Rambo mutila y asesina en esta película a 61 combatientes vietnamitas, una sobre dosis de municiones, sangre y muerte.

Rambo logra su objetivo, sube a los rescatados a su siniestrado helicóptero y enfrenta en una batalla aérea a una nave soviética, logra derribarla y sale raudo hacia la frontera, regresando a su base en Tailandia, en ella, busca a Murdock y le enrostra su misión; Rambo sabe que hay más prisioneros norteamericanos en territorio vietnamita...;

TERCERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Rambo, First Blood, Part II”, se ha podido comprobar la existencia de secuencias que dan cuenta de elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las cuales, a continuación, se detallan las más representativas:

- e) **(11:26 Hrs.)** Rambo es detenido y sometido a tortura, está amarrado a un catre electrificado, y recibe descargas que procuran inducirlo a confesar información de carácter militar.
- f) **(11:31 Hrs.)** Un prisionero norteamericano, es amenazado con un cuchillo que ha sido previamente calentado al rojo vivo, la hoja es colocada en la cavidad ocular. En esta acción se aprecia el temor que sufre el prisionero; se avecina una muerte dolorosa y Rambo decide hablar.
- g) **(11:40 Hrs.)** Co Bao y Rambo se enamoran, ella muere acribillada por soldados vietnamitas.
- h) **(11:52 Hrs.)** Rambo combate contra soldados vietnamitas, muerte, sangre y destrucción;

CUARTO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -artículos 19° N°12 inciso 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente*, implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

SEXTO: Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el artículo 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es *el desarrollo de la personalidad del menor*, protegido mediante la fórmula del “*permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*”;

SÉPTIMO: Que, las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, prescriben, en su artículo 1°, que las películas calificadas para mayores de 18 años, por el Consejo de Calificación Cinematográfica, sólo pueden ser transmitidas por los servicios de televisión entre las 22:00 y las 06:00 horas, encontrándose dicha normativa al servicio del objetivo de la norma referida en el considerando anterior, esto es proteger el desarrollo de la personalidad del menor, al prohibir la transmisión de dichas películas en horarios en que es razonable presuponer que se encuentren expuestos a contenidos inapropiados para su estado de formación espiritual e intelectual;

OCTAVO: Que, la película “*Rambo, First Blood, Part II*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como ‘*para mayores de 18 años*’, el día 25 de julio de 1985, según da cuenta de ello el respectivo certificado emanado de dicha instancia;

NOVENO: Que, la película “*Rambo, First Blood, Part II*” fue emitida por el operador VTR Comunicaciones SpA, a través de la señal “TNT”, el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 10:30 horas;

DÉCIMO: Que, el artículo 13° inciso 2° de la Ley N°18.838 establece que los servicios limitados de televisión son responsables en forma exclusiva de todo lo que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

DÉCIMO PRIMERO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N°18.838, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represivo sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, los contenidos reseñados en los Considerandos Segundo y Tercero de esta resolución acusan un importante grado de crudeza y violencia, plenamente acordes a la calificación realizada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como *para mayores de 18 años*, de la película, cuya exhibición es objeto de fiscalización en estos autos;

DÉCIMO TERCERO: Que, tratándose en la especie de una película calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, como *para mayores de 18 años*, la permissionaria ha incurrido en una conducta que contraviene el ordenamiento jurídico vigente lo que, en la especie, es constitutivo de infracción al artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 1993;

DÉCIMO CUARTO: Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la aplicación de la normativa reglamentaria expedida por el Consejo Nacional de Televisión a la emisión objeto de control en estos autos, coincide con lo señalado por la jurisprudencia reiterada de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago y la Excelentísima Corte Suprema, en orden a que las *Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión* prohíben legítimamente la transmisión en *horario para todo espectador* de películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, pues se trata de preceptos que han sido dictados por el Honorable Consejo en el ejercicio de facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y que ellos son una derivación del artículo 1° de la Ley N°18.838, que resguarda el bien jurídico *formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*. De tal modo, dicha preceptiva es aplicable, tanto a los servicios de televisión concesionados como a los servicios de televisión de pago;

DÉCIMO QUINTO: Que, resulta conveniente abundar en los fallos mediante los cuales nuestros tribunales superiores de justicia han reconocido las facultades del Honorable Consejo para fiscalizar los contenidos de los servicios de televisión y para sancionarlos en caso de que ellos incumplan el deber de cuidado que les imponen la Ley N°18.838 y las normas reglamentarias que la complementan; al respecto, cabe

citar, a título meramente ejemplar, lo que sostuvo la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en un fallo que confirmó una sanción impuesta por el Honorable Consejo a un servicio limitado de televisión, donde señaló: “*Como quiera que sea, la infracción que imputa la exhibición de una película para mayores de 18 años en una franja para todo espectador no corresponde a una conducta que resulte extraña a lo que exige el sentido común o la ordinaria disposición de las cosas. En cualquier caso, es posible entender que dicho comportamiento no es sino una explicación del propósito de propender al respeto de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud a que se refiere el inciso 3º del artículo 1º de la citada Ley del Consejo de Televisión*”³⁰;

DÉCIMO SEXTO: Que, dicho criterio ha sido corroborado por la Excelentísima Corte Suprema, quien sobre este punto ha resuelto³¹: “*Décimo Cuarto: Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las “Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión”, publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las “Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión” estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22:00 y las 06:00 horas. Décimo Quinto: Que los reglamentos antes señalados sólo se circunscriben a particularizar conceptos que se encuentran en la ley y en virtud de ello establecen limitaciones, determinando los horarios en que deben transmitirse algunos programas, con lo cual la obligación derivada del principio de legalidad no se ve cuestionada pues existe una predeterminación normativa de conductas ilícitas que el reglamento concreta con restricciones que no afectan la esencia de los derechos de la empresa Directv Chile Televisión Limitada. Décimo Sexto: Que de conformidad con lo razonado es posible concluir que al dictar el Consejo Nacional de Televisión las normas generales y especiales de contenidos de las emisiones de televisión lo ha hecho dentro del ámbito de su competencia y con ello ha actuado en colaboración a la ley, normas que son aplicables a los servicios de radiodifusión televisiva limitada y que por ende está obligada a cumplir la empresa Directv Chile Televisión Limitada.”;*

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, las alegaciones referentes a la falta de dominio material de la conducta constitutiva de infracción e imposibilidad técnica de efectuar un control en forma previa, no resultan suficientes para exonerar a la permisionaria de la responsabilidad infraccional en que ha incurrido, toda vez que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13º inciso 2º de la Ley N° 18.838, ella es responsable de todo aquello que transmita o retransmita a través de su señal, sin perjuicio, además, de resultar público y notorio que los titulares de permisos limitados de televisión incorporan en su programación publicidad nacional de diversa índole, lo que importa intervenir el contenido de lo que envía el programador, no siendo entonces efectivo lo alegado por la permisionaria³²;

³⁰ Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 12 de abril de 2012, recurso Rol 474-2012.

³¹ Corte Suprema, sentencia de 21 de septiembre de 2012, recurso Rol 2543-2012.

³² Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 26 de abril de 2012, recaída en el Rol de Ingreso N°7259-2011.

DÉCIMO OCTAVO: Que, en relación a lo razonado en el Considerando anterior, cabe destacar que basta la simple inobservancia de la norma infringida para que se produzca la responsabilidad infraccional que le cabe a la permisionaria a resultas de su incumplimiento³³, en la cual el análisis de consideraciones de índole subjetiva, atinentes tanto al actuar del infractor como de sus consecuencias, resulta innecesario³⁴;

DÉCIMO NOVENO: Que, en igual sentido, la doctrina nacional señala, respecto a la culpa que le cabe al infractor en estos casos, que “... supone una contravención a los deberes de cuidado establecidos por el legislador u otra autoridad con potestad administrativa (en una ley, ordenanza, resolución u otra regulación semejante)”³⁵; indicando en dicho sentido que, “Es práctica común que por vía legislativa o administrativa sean reguladas actividades que presentan riesgos. Las consideraciones que sigue al legislador son esencialmente preventivas”³⁶; para referirse, más adelante, precisamente a la omisión de un deber de cuidado (como el establecido en el artículo 1º de la Ley N° 18.838), “Del mismo modo como ocurre cuando el daño es producido por una acción, la infracción a un deber legal de actuar es suficiente para dar por acreditada la culpa. En otras palabras, hay culpa infraccional por el solo hecho de no haberse ejecutado un acto ordenado por la ley”³⁷;

VIGÉSIMO: Que, a este respecto, la Excelentísima Corte Suprema ha resuelto: “Décimo: Que sobre este tópico conviene recordar que en el caso de infracciones a las leyes y reglamentos acreedoras de sanción ellas se producen por la contravención a la norma sin que sea necesario acreditar culpa o dolo de la persona natural o jurídica, pero esto no la transforma en una responsabilidad objetiva como quiera que ésta sólo atiende a la relación de causalidad y al daño, en cambio en aquélla el elemento esencial es la infracción a la ley y/o reglamento, pudiendo considerarse este elemento de antijuridicidad como constitutivo de una verdadera culpa del infractor”³⁸;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, serán desechadas aquellas defensas que dicen relación con la existencia de controles parentales que permitan limitar los contenidos que se exhiben a través de sus señales, por parte de los usuarios, toda vez que, sin perjuicio de no constituir excusa legal de ningún tipo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 13º Inc. 2º de la Ley 18.838, el sujeto pasivo de la obligación de no transmitir contenidos que importen un atentado al respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud es la permisionaria, recayendo en ella la responsabilidad de todo aquello que emita a través de sus señales, resultando improcedente la traslación de dicha responsabilidad a los usuarios;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, cabe tener presente que la permisionaria registra, en los últimos doce meses, siete sanciones por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, a saber: a) por exhibir

³³Cfr. Nieto García, Alejandro “Derecho Administrativo Sancionador”. Madrid: Editorial Técnos, 4ª Edición, 2ª Reimpresión, 2008, p. 392

³⁴Cfr. Ibíd., p.393

³⁵Barros, Bourie, Enrique, “Tratado de Responsabilidad Extracontractual”. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2006, pp- 97-98.

³⁶Ibid., p. 98.

³⁷Ibid., p. 127.

³⁸Corte Suprema, sentencia de 25 de enero de 2010, recaída en la causa Rol N°7448-2009.

la película “Ojo por ojo”, impuesta en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; b) por exhibir la película “Tierra de los muertos”, impuesta en sesión de fecha 19 de enero de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; c) por exhibir la película “Blade 2”, impuesta en sesión de fecha 06 de abril de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; d) por exhibir la película “Hard Target”, impuesta en sesión de fecha 27 de abril de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; e) por exhibir la película “Besos que matan”, impuesta en sesión de fecha 22 de junio de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; f) por exhibir la película “Hard Target”, impuesta en sesión de fecha 06 de julio de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; y g) por exhibir la película “Repo men”, impuesta en sesión de fecha 22 de julio de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; lo que será tenido en consideración al momento de resolver el presente asunto controvertido, como también la cobertura de la permisionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó rechazar los descargos presentados por la permisionaria y aplicar a VTR Comunicaciones SpA la sanción de multa de 250 Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, a través de la señal “TNT”, de la película “*Rambo, First Blood, Part II*”, el día 22 de septiembre de 2015, a partir de las 10:30 horas, esto es, en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro del quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra de esta la presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

8. FORMULACIÓN DE CARGO A VTR COMUNICACIONES SpA, POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL SPACE, DE LA PELÍCULA “SÉ LO QUE HICIERON EL VERANO PASADO”, EL DÍA 16 DE ENERO DE 2016, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-16-51-VTR).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;

- II. Que, se procedió a fiscalizar a VTR Comunicaciones SpA, por la emisión, a través de su señal SPACE, de la película “Sé lo que hicieron el verano pasado”, el día 16 de enero de 2016, a partir de las 17:23 Hrs.;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “Sé lo que hicieron el verano pasado”, emitida por VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal SPACE, el día 16 de enero 2016; el cual consta en su informe de Caso P13-16-51-VTR, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Sé lo que hicieron el verano pasado”, emitida el día 16 de enero de 2016, a partir de las 17:23 horas, por la permisionaria VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal SPACE;

SEGUNDO: Que la película objeto de la fiscalización narra la historia de un grupo de jóvenes que celebra el fin del año escolar la noche del 4 de julio, cuando al retornar a sus hogares, habiendo ingerido alcohol, atropellan a un hombre que se desplazaba por la carretera desierta. Presos del pánico, para evitar ser descubiertos, deciden ocultar el cuerpo lanzándolo al mar. Todos acuerdan guardar el secreto y hacen un pacto de silencio.

Un año después, los cuatro jóvenes vuelven a reunirse en el pueblo. Una de ellos (Sarah Michelle Gellar) ha recibido un inquietante mensaje anónimo que dice: “Sé lo que hicieron el verano pasado”. A partir de este momento, los jóvenes, inmersos en el temor y la culpa, comienzan a ser asesinados con crueldad, por alguien que, según creen, busca cobrar venganza por el homicidio cometido el año anterior;

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-.

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1º Inc. 4º de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

SÉPTIMO: Que, en razón de los elementos inapropiados para la audiencia infantil que predomina en sus contenidos, la película “Se lo que hicieron el verano pasado” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, con fecha 13 de noviembre de 1997, según consta en copia del Acta de Calificación, emitida por dicho órgano;

OCTAVO: Que, la película “Sé lo que hicieron el verano pasado” fue emitida por VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal SPACE, el día 16 de enero de 2016, a partir de las 17:23 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a VTR Comunicaciones SpA por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal SPACE, el día 16 de enero de 2016, de la película “*Sé lo que hicieron el verano pasado*”, a partir de las 17:23 Hrs., esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

9. FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA, POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL SPACE, DE LA PELÍCULA “SÉ LO QUE HICIERON EL VERANO PASADO”, EL DÍA 16 DE ENERO DE 2016, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-16-52-DIRECTV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley Nº18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a Directv Chile Televisión Limitada por la emisión, a través de su señal SPACE, de la película “Sé lo que hicieron el verano pasado”, el día 16 de enero de 2016, a partir de las 17:25 Hrs.;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “Sé lo que hicieron el verano pasado”, emitida por Directv Chile Televisión Limitada, a través de su señal SPACE, el día 16 de enero de 2016; el cual consta en su informe de Caso P13-16-52-DIRECTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Sé lo que hicieron el verano pasado”, emitida el día 16 de enero de 2016, a partir de las 17:25 Hrs., por la permissionaria Directv Chile Televisión Limitada, a través de su señal SPACE;

SEGUNDO: Que la película objeto de la fiscalización narra la historia de un grupo de jóvenes que celebra el fin del año escolar la noche del 4 de julio, cuando al retornar a sus hogares, habiendo ingerido alcohol, atropellan a un hombre que se desplazaba por la carretera desierta. Presos del pánico, para evitar ser descubiertos, deciden ocultar el cuerpo lanzándolo al mar. Todos acuerdan guardar el secreto y hacen un pacto de silencio.

Un año después, los cuatro jóvenes vuelven a reunirse en el pueblo. Una de ellos (Sarah Michelle Gellar) ha recibido un inquietante mensaje anónimo que dice: “Sé lo que hicieron el verano pasado”. A partir de este momento, los jóvenes, inmersos en el temor y la culpa, comienzan a ser asesinados con crueldad, por alguien que, según creen, busca cobrar venganza por el homicidio cometido el año anterior;

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del correcto funcionamiento -Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-.

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud -Art. 1º Inc. 4º de la Ley N° 18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya ratio legis es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad”;

SÉPTIMO: Que, en razón de los elementos inapropiados para la audiencia infantil que predomina en sus contenidos, la película “Sé lo que hicieron el verano pasado” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “para mayores de 18 años”, con fecha 13 de noviembre de 1997, según consta en copia del Acta de Calificación, emitida por dicho órgano;

OCTAVO: Que, la película “Sé lo que hicieron el verano pasado” fue emitida por Directv Chile Televisión Limitada, a través de su señal SPACE, el día 16 de enero de 2016, a partir de las 17:25 Hrs.; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Señores y Señoras Consejeros presentes, acordó formular cargo a Directv Chile Televisión Limitada por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal SPACE, el día 16 de enero de 2016, de la película “Sé lo que hicieron el verano

pasado”, a partir de las 17:25 Hrs., esto es, en horario para todo espectador, no obstante su calificación como para mayores de 18 años, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

10. INFORME DE DENUNCIAS ARCHIVADAS N° 2 (PRIMERA QUINCENA FEBRERO 2016).

El Consejo conoció el documento del epígrafe, comprensivo de los Informes Nrs.:

- 146/2016 - SOBRE EL PROGRAMA - “¿Volverías con tu ex?”, de Mega;
- 150/2016 - SOBRE EL PROGRAMA - “¿Volverías con tu ex?”, de Mega;
- 159/2016 - SOBRE EL PROGRAMA - “¿Volverías con tu ex?”, de Mega;
- 163/2016 - SOBRE EL PROGRAMA - “¿Volverías con tu ex?”, de Mega;
- 153/2016 - SOBRE EL PROGRAMA - “Mañaneros”, de La Red;
- 157/2016 - SOBRE EL PROGRAMA - “Mentira Verdaderas”, de La Red;
- 160/2016 - SOBRE EL PROGRAMA - “Morandé con Compañía”, de Mega;
- 285/2016 - SOBRE EL PROGRAMA - “Grandes del Humor”, de Canal 13;
- 3038/2015 - SOBRE EL PROGRAMA - “En su propia trampa”, de Canal 13;

El H. Consejo, por la unanimidad de los Consejeros, acordó levantar el siguiente caso: N° 150/2016, sobre el programa “¿Volverías con tu ex?”, de Mega.

11. INFORME DE PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL MES DE ENERO DE 2016.

El Consejo conoció el Informe Sobre Programación Cultural en Televisión -Enero 2016-, elaborado por el Departamento de Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, en el cual constan los resultados de su fiscalización efectuada a los canales de libre recepción de cobertura nacional, a la televisión de pago y a la televisión regional, respecto del lapso referido, con el objeto de constatar el cumplimiento de la norma que los obliga a transmitir, a lo menos cuatro horas de programas culturales a la semana, debiendo transmitir dos de ellas en horario de alta audiencia -entre las 18:30 y las 00:00 horas, de lunes a domingo inclusive, y las dos restantes, entre las 09:00 y las 18:30 horas, de lunes a domingo inclusive (artículo 12º, letra l) de la Ley N°18.838 y números 1, 6, 7 y 8 de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, de 2014, y modificaciones anexas).

Es preciso puntualizar, que el análisis de la programación informada por concesionarios y permissionarios al CNTV se limita, pura y simplemente, a la verificación de su condición de “cultural”, por lo que no implica, en modo alguno, un juicio acerca de su calidad.

El informe reza como sigue:

El 1º de enero de 2016 entró en vigencia la última modificación a la Normativa sobre programación cultural, aprobada por el H. Consejo en sesión del 14 de diciembre de 2015 y publicada en el Diario Oficial el 5 de enero de 2016.

En tanto, la Ley Nº 18.838 señala en su artículo 12, letra l) que corresponde al CNTV verificar que los canales de radiodifusión televisiva de libre recepción transmitan al menos cuatro horas de programación cultural a la semana, se indican a continuación, los puntos principales de esta nueva norma:

- (1º) *Contenido*: Se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional.
- (2º) *Horas de programación*: Al menos 2 de las 4 horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia.
- (3º) *Horario de emisión*: Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia. El horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 horas y las 00:00 horas de lunes a domingo, ambos días inclusive. Las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y 18:30 horas, de lunes a domingo, ambos días inclusive.
- (4º) *Duración*: Para ser considerados en la medición, los programas deberán ser emitidos íntegramente en los horarios señalados anteriormente.
- (5º) *Microprogramas*: El mismo capítulo de un microprograma no podrá ser emitido más de 5 veces el mismo día, para ser considerado en la medición cultural del canal. Esto no aplica a los programas de televisión de pago. Los microprogramas no podrán ser interrumpidos por avisos publicitarios ni contener imágenes promocionales.
- (6º) *Repetición*: El programa ya aceptado como cultural, podrá repetirse hasta tres veces en un plazo de un año, contado desde la primera emisión del referido programa. Esto no aplica a permisionarios de servicios limitados de televisión.

En este informe, se da cuenta de la programación cultural emitida durante el mes de Enero de 2016.

I. RESULTADOS GENERALES

- a) *Envío oportuno de los antecedentes al CNTV*: Telecanal, UCV, TVN, Mega, CHV y Canal 13 informaron oportunamente al CNTV sobre la programación cultural emitida en el mes de enero de 2016. La Red informó con retraso. Todos los permisionarios de cobertura nacional: Claro, Directv, Entel, GTD, Telefónica – Movistar, Tuves y VTR, informaron oportunamente.
- b) *Total de programas informados*: en total, los canales informaron 158 programas³⁹, de estos 61 corresponden a concesionarios de alcance nacional y 97 a permisionarios de cobertura nacional. De este total, 35 son programas nuevos, 12 corresponden a concesionarios y 23 a permisionarios. En esta oportunidad, 29 de ellos cumplirían cabalmente con las exigencias que establece la normativa para ser considerados programas culturales, 9 fueron presentados por concesionarios y 20 por permisionarios.

³⁹ Se contabilizan los programas informados que efectivamente se transmitieron durante el mes supervisado.

- c) Géneros de la programación cultural: los géneros que más se repitieron dentro de la oferta cultural del mes supervisado fueron el Documental y el Reportaje. De los 29 espacios que se sugiere aceptar como culturales, 17 pertenecen al primer género mencionado, esto es el 58% del total.
- d) Tiempo de emisión de programación cultural: El tiempo total de programación cultural de los canales de televisión abierta fue de 11.428 minutos y el canal que presentó el mayor volumen de programación cultural, en horario de alta audiencia fue La Red, con un total de 1.494 en las cuatro semanas que componen el mes de Enero. El tiempo total de programación cultural de los operadores de televisión de pago fue de 13.252 minutos y el operador que presentó el mayor volumen de programación cultural fue Telefónica - Movistar, con un total de 1.653 en las cuatro semanas que componen el mes de enero.
- e) Rating: en términos de audiencia, el programa cultural más visto en el mes supervisado fue **Lugares que hablan en vacaciones**, de Canal 13, con un promedio de 12,3 puntos de rating hogares en la emisión aceptada del día 23 de enero de 2016.

Periodo de fiscalización

Período de fiscalización	Desde el lunes 04 de enero de 2016 al domingo 31 de enero de 2016
Mes de fiscalización	Enero de 2016
Número de semanas contempladas	4
Identificación de semanas fiscalizadas	Semana N°1: lunes 04 de enero de 2016, al domingo 10 de enero de 2016. Semana N°2: lunes 11 de enero de 2016, al domingo 17 de enero de 2016. Semana N°3: lunes 18 de enero de 2016, al domingo 24 de enero de 2016. Semana N°4: lunes 25 de enero de 2016, al domingo 31 de enero de 2016.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Concesionarios de cobertura nacional

Canal	Informa a tiempo	Cumple con minutos semanales
Telecanal	Sí	No
La Red	No	Sí
UCV	Sí	Sí
TVN	Sí	Sí
Mega	Sí	Sí
CHV	Sí	No
Canal 13	Sí	Sí

Permisionarios de cobertura nacional

Señal	Informa a tiempo	Cumple con minutos semanales
Claro	Sí	Sí
Directv	Sí	Sí
Entel	Sí	Sí
GTD	Sí	Sí
Telefónica-Movistar	Sí	Sí
TUVES	Sí	Sí
VTR	Sí	No

Servicios de Televisión de cobertura regional y local

Durante el año 2016, el procedimiento de fiscalización para los servicios de televisión de alcance regional y local, se realizará en base a una muestra aleatoria que considerará no más de 10 empresas en cada período que se incluya este tipo de servicios según las capacidades efectivas de fiscalización del área.

Con el objeto de facilitar la incorporación de los servicios regionales y locales al proceso de fiscalización de programación cultural, se dará aviso a cada empresa seleccionada durante el período previo a su fiscalización, enviando en cada oportunidad toda la información que requiere y estableciendo un proceso de apoyo con el objeto que los servicios puedan dar cumplimiento de la mejor forma con la normativa.

Para el primer período de fiscalización del año 2016, no se incluyeron servicios regionales o locales de televisión.

CONCESIONARIOS DE COBERTURA NACIONAL

Total de minutos de emisión de programación cultural por canal

Canal	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Telecanal	149	150	149	298	746
La Red	595	565	570	561	2291
UCV	350	367	367	371	1455
TVN	955	929	810	855	3549
Mega	260	247	254	252	1013
CHV	201	191	188	190	770
Canal 13	396	416	396	396	1604
TOTAL	2906	2865	2734	2923	11428

El total de minutos informados fue de 11.428, siendo TVN el concesionario que más horas reportó en el mes, con 3.549 minutos.

HORARIO DE 09:00 - 18:30 HORAS

Canal	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Telecanal	131	132	131	151	545
La Red	214	201	192	190	797
UCV	107	124	118	151	500
TVN	647	667	553	607	2474
Mega	127	124	122	124	497
CHV	127	128	124	128	507
Canal 13	258	283	264	265	1070
TOTAL	1611	1659	1504	1616	6390

El total de minutos informados en horario de 09:00 – 18:30 horas fue de 6.390, siendo TVN el concesionario que más horas reportó en el mes, con 2.474 minutos.

HORARIO ALTA AUDIENCIA 18:30 - 00:00

HORARIO DE ALTA AUDIENCIA, 18:30 - 00:00 HORAS

Canal	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Telecanal	18	18	18	147	201
La Red	381	364	378	371	1494
UCV	243	243	249	220	955
TVN	308	262	257	248	1075
Mega	133	123	132	128	516
CHV	74	63	64	62	263
Canal 13	138	133	132	131	534
TOTAL	1295	1206	1230	1307	5038

El total de minutos informados fue de 5.038, siendo La Red el concesionario que más horas reportó en el mes, con 1.494 minutos.

CHV no cumple con cantidad de minutos estipulados por la norma en las cuatro semanas del mes.

Programación informada

PROGRAMACIÓN INFORMADA				
Programa	Concesionaria	Resolución Enero	Causal	Fecha de aceptación o rechazo
Arpeggio	Telecanal	Rechazar ⁴⁰	Patrimonio universal	Aceptado desde Octubre 2015
Caminando Chile	Telecanal	Aceptar	Identidad	Aceptado desde Octubre 2014
Reino Animal	Telecanal	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Octubre 2014
Caballos	La Red	Aceptar	Identidad	Aceptado desde Diciembre 2014
Cultura verdadera	La Red	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado desde Octubre 2014
Ecosport	La Red	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado desde Julio 2015
Entrevista verdadera	La Red	Aceptar	Formación cívica	Aceptado desde Junio 2015
Los Borgias	La Red	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Octubre 2014
Plaza Sésamo	La Red	Aceptar	Formación cívica	Aceptado desde Diciembre 2014
Tierra chilena (Rodeo y chilenidad)	La Red	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado desde Octubre 2014
15 minutos de	UCV	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado desde Octubre 2015
Animalia	UCV	Aceptar	Formación cívica	Aceptado en Enero 2016
Así es China ⁴¹	UCV	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Noviembre 2015

⁴⁰ En enero 2016, se rechaza por horario.

⁴¹ Programa es presentado en pantalla como *China hoy*.

Chile suena	UCV	Aceptar	Identidad	Aceptado desde Octubre 2014
Esto es cultura	UCV	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado desde Octubre 2015
Hablemos hoy	UCV	Aceptar	Formación cívica	Aceptado desde Marzo 2015
Haka matara	UCV	Aceptar	Multiculturalidad	Aceptado desde Octubre 2014
Miedo a la chilena	UCV	Aceptar	Identidad	Aceptado desde Noviembre 2015
Ojo en tinta	UCV	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado desde Noviembre 2015
Ojo primo	UCV	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado desde Febrero 2015
Pueblo chico gente grande	UCV	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado desde Noviembre 2014
Revolviendo el gallinero	UCV	Aceptar	Identidad	Aceptado desde Octubre 2014
Si vas para Chile	UCV	Aceptar	Multiculturalidad	Aceptado desde Marzo 2015
Terra Santa	UCV	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Octubre 2014
Vida conciencia	UCV	Aceptar	Otros	Aceptado desde Mayo 2015
Aventuras en arquitectura de Dan Cruickshank	TVN	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado en Enero 2016
Carrusel	TVN	Rechazar	Contenido	Rechazado desde Octubre 2015
Chile conectado	TVN	Aceptar	Identidad	Aceptado desde Octubre 2014
Cómo nacen los chilenos	TVN	Aceptar	Identidad	Aceptado desde Enero 2015
Conectados en Olmué	TVN	Rechazar	Contenido	Rechazado en Enero 2016
Estado nacional	TVN	Aceptar	Formación cívica	Aceptado desde Octubre 2014
Expedición América	TVN	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Diciembre 2015
Festival del huaso de Olmué	TVN	Rechazar ⁴²	Horario	Rechazado en Enero 2016
Frutos del país	TVN	Aceptar	Identidad	Aceptado desde Octubre 2014
Horacio y los plasticines	TVN	Rechazar ⁴³	Horario	Rechazado desde Octubre 2014
Kunga	TVN	Aceptar	Formación cívica	Aceptado desde Octubre 2015
La ciencia de lo absurdo	TVN	Aceptar	Otros	Aceptado desde Abril 2015
La verdadera historia de la ciencia ficción	TVN	Aceptar	Otros	Aceptado en Enero 2016
La ruta de Chile	TVN	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado en Enero 2016
Mientras tanto	TVN	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado en Enero 2016
Moisés y los 10 mandamientos	TVN	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado en Enero 2016
Noticreo	TVN	Rechazar	Contenido	Rechazado desde Noviembre 2015
Puro Chile	TVN	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado en Enero 2016
TVN 40 años: tu historia es mi historia	TVN	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado en Enero 2016
Zona D realizadores	TVN	Rechazar ⁴⁴	Horario	Rechazado desde

⁴² En enero 2016, se rechaza por horario.

⁴³ Programa totalmente fuera de horario en la mayoría de sus emisiones.

⁴⁴ Programa totalmente fuera de horario en la mayoría de sus emisiones.

				Octubre 2014
II Guerra Mundial: los archivos perdidos	Mega	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Junio 2015
Bicitantes	Mega	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Septiembre 2015
Lo mejor de Tierra Adentro	Mega	Aceptar	Patrimonio nacional	Aceptado desde Octubre 2014
Supervivencia en la tribu	Mega	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado en Enero 2016
Vuelta a la manzana	Mega	Aceptar	Identidad	Aceptado desde Diciembre 2015
La década de los 80	CHV	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Octubre 2015
Pingüinos: espías en la colonia ⁴⁵	CHV	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Septiembre 2015
Reinos ocultos ⁴⁶	CHV	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Agosto 2015
Sudamerican rockers	CHV	Rechazar ⁴⁷	Patrimonio nacional	Aceptado desde Octubre 2014
Bitácora de viaje	Canal 13	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Marzo 2015
El juego de los números	Canal 13	Aceptar	Otros	Aceptado desde Abril 2015
Grandes reportajes del 13	Canal 13	Aceptar / Rechazar ⁴⁸	Contenido por capítulo	Aceptado desde Diciembre 2015
Lugares que hablan	Canal 13	Aceptar	Identidad	Aceptado desde Diciembre 2014
Maravillas del mundo	Canal 13	Aceptar	Patrimonio universal	Aceptado desde Octubre 2015
Recomiendo Chile	Canal 13	Aceptar	Identidad	Aceptado desde Octubre 2014
Usted no reconoce a Chile	Canal 13	Aceptar	Contenido	Rechazado desde Octubre 2015 ⁴⁹

DETALLE DE LA PROGRAMACIÓN INFORMADA

Por canal

[RH: Rating hogares - H: Horario de alta audiencia - CC: Contenido cultural – (R): Repetición]

Telecanal

En el mes de enero, el canal informó los siguientes programas: *Caminando Chile*; *Reino animal* y *Representaciones artísticas Arpeggio*, todos informados y aceptados anteriormente. Estos están dentro del horario que determina la norma, razón por la cual se aceptan también en esta ocasión, puesto que no se aprecian elementos nuevos que puedan variar la estructura o el contenido requeridos legalmente. Sin embargo, en el horario prime, casi todas las emisiones de *Arpeggio* traspasan el horario requerido en, por lo menos, 20 minutos y eso provoca una falta del tiempo necesario de programación cultural. La emisión del día 27 de enero se aceptó en su totalidad, en tanto traspasa el límite de tiempo en 15 minutos. Esto último, supeditado a la decisión del H. Consejo.

⁴⁵ Programa informado como *Pinguins: spy in the huddle*

⁴⁶ Programa informado como *Hidden kingdoms*

⁴⁷ En enero 2016, se rechaza por estar emitido parcialmente fuera de horario.

⁴⁸ En Enero de 2016 se acepta una emisión de cuatro.

⁴⁹ En Enero de 2016 se aceptan las emisiones por contenido y en el futuro el programa se revisará emisión por emisión. Durante este mes, todos los capítulos fueron exhibidos fuera de horario.

Lunes a domingo
Horario (09:00 – 18:30 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 131									
1	09/01	<i>Reino animal III</i> <i>Las aves y la habilidad de volar</i>	Documental	0.4	26	Sí	Sí	17:01	Aceptar
2		<i>Reino animal III</i> <i>Animales en cautiverio</i>	Documental	0.4	30	Sí	Sí	17:27	Aceptar
3		<i>Caminando Chile</i> <i>6 programas</i>	Microprograma	--- ⁵⁰	6	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
4	10/01	<i>Reino animal IV</i> <i>La velocidad de los animales</i>	Documental	0.1	28	Sí	Sí	17:01	Aceptar
5		<i>Reino animal IV</i> <i>Los símbolos del Reino Animal</i>	Documental	0.1	35	Sí	Sí	17:29	Aceptar
6		<i>Caminando Chile</i> <i>6 programas</i>	Microprograma	--- ⁵¹	6	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 132									
7	16/01	<i>Reino animal IV</i> <i>Las colas del Reino Animal</i>	Documental	0.1	27	Sí	Sí	17:00	Aceptar
8		<i>Reino animal IV</i> <i>Las cabezas del Reino Animal</i>	Documental	0.1	31	Sí	Sí	17:27	Aceptar
9		<i>Caminando Chile</i> <i>6 programas</i>	Microprograma	--- ⁵²	6	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
10	17/01	<i>Reino animal IV</i> <i>Vamos de pesca</i>	Documental	0.4	24	Sí	Sí	17:00	Aceptar
11		<i>Reino animal IV</i> <i>El perro</i>	Documental	0.4	38	Sí	Sí	17:24	Aceptar
12		<i>Caminando Chile</i> <i>6 programas</i>	Microprograma	--- ⁵³	6	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 131									
13	23/04	<i>Reino animal IV</i> <i>La familia de los Félidos</i>	Documental	0.3	25	Sí	Sí	17:00	Aceptar
14		<i>Reino animal IV</i> <i>Gatos y perros domésticos</i>	Documental	0.3	37	Sí	Sí	17:25	Aceptar
15		<i>Caminando Chile</i> <i>6 programas</i>	Microprograma	--- ⁵⁴	6	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
16	24/01	<i>Reino animal IV</i> <i>Reptiles</i>	Documental	0.3	27	Sí	Sí	17:00	Aceptar
17		<i>Reino animal IV</i> <i>El caballo</i>	Documental	0.3	30	Sí	Sí	17:27	Aceptar
18		<i>Caminando Chile</i> <i>6 programas</i>	Microprograma	--- ⁵⁵	6	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 151									
19	30/01	<i>Reino animal IV</i> <i>Espectáculo de variedad</i>	Documental	0.4	27	Sí	Sí	17:00	Aceptar
20		<i>Reino animal IV</i> <i>Animales que son más de lo que parecen</i>	Documental	0.4	24	Sí	Sí	17:27	Aceptar
21		<i>Reino animal IV</i> <i>Cerdos y Ratas del Reino Animal</i>	Documental	0.4	27	Sí	Sí	17:51	Aceptar
22		<i>Caminando Chile</i> <i>6 programas</i>	Microprograma	--- ⁵⁶	6	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
23	31/01	<i>Reino animal IV</i> <i>Criaturas que infunden miedo</i>	Documental	0.5	23	Sí	Sí	17:00	Aceptar

⁵⁰ No registra rating

⁵¹ No registra rating

⁵² No registra rating

⁵³ No registra rating

⁵⁴ No registra rating

⁵⁵ No registra rating

⁵⁶ No registra rating

24		<i>Reino animal IV</i> <i>El pelaje de los animales</i>	Documental	0.5	38	Sí	Sí	17:23	Aceptar
25		<i>Caminando Chile</i> 6 programas	Microprograma	--- ⁵⁷	6	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar

Lunes a Domingo

Prime Time (18:30 – 00:00 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 18									
1	04/01	<i>Caminando Chile</i> 2 programas	Microprograma	--- ⁵⁸	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
2	05/01	<i>Caminando Chile</i> 2 programas	Microprograma	--- ⁵⁹	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
3	06/01	<i>Caminando Chile</i> 2 programas	Microprograma	--- ⁶⁰	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
4		<i>Programa de Representaciones Artísticas – Arpeggio</i>	Evento	0.3	148	Sí	Sí	22:02	Rechazar ⁶¹
5	07/01	<i>Caminando Chile</i> 2 programas	Microprograma	--- ⁶²	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
6	08/01	<i>Caminando Chile</i> 2 programas	Microprograma	--- ⁶³	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
7	09/01	<i>Caminando Chile</i> 4 programas	Microprograma	--- ⁶⁴	4	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
8	10/01	<i>Caminando Chile</i> 4 programas	Microprograma	--- ⁶⁵	4	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 18									
9	11/01	<i>Caminando Chile</i> 2 programas	Microprograma	--- ⁶⁶	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
10	12/01	<i>Caminando Chile</i> 2 programas	Microprograma	--- ⁶⁷	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
11	13/01	<i>Caminando Chile</i> 2 programas	Microprograma	--- ⁶⁸	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
12		<i>Programa de Representaciones Artísticas – Arpeggio</i>	Evento	0.4	139	Sí	Sí	22:02	Rechazar ⁶⁹
13	14/01	<i>Caminando Chile</i> 2 programas	Microprograma	--- ⁷⁰	2	Sí	Sí	19:10	Aceptar
14	15/01	<i>Caminando Chile</i> 2 programas	Microprograma	--- ⁷¹	2	Sí	Sí	19:10	Aceptar
15	16/01	<i>Caminando Chile</i> 4 programas	Microprograma	--- ⁷²	4	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
16	17/01	<i>Caminando Chile</i> 4 programas	Microprograma	--- ⁷³	4	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 18									

⁵⁷ No registra rating

⁵⁸ No registra rating

⁵⁹ No registra rating

⁶⁰ No registra rating

⁶¹ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 20.2%. El programa traspasa las 00:00 horas en 30 minutos

⁶² No registra rating

⁶³ No registra rating

⁶⁴ No registra rating

⁶⁵ No registra rating

⁶⁶ No registra rating

⁶⁷ No registra rating

⁶⁸ No registra rating

⁶⁹ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 14.3%. El programa traspasa las 00:00 horas en 20 minutos

⁷⁰ No registra rating

⁷¹ No registra rating

⁷² No registra rating

⁷³ No registra rating

17	18/01	<i>Caminando Chile 2 programas</i>	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
18	19/01	<i>Caminando Chile 2 programas</i>	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
19	20/01	<i>Caminando Chile 2 programas</i>	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
20		<i>Programa de Representaciones Artísticas – Arpeggio</i>	Evento	0.4	146	Sí	Sí	21:59	Rechazar ⁷⁷
21	21/01	<i>Caminando Chile 2 programas</i>	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
22	22/01	<i>Caminando Chile 2 programas</i>	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
23	23/01	<i>Caminando Chile 4 programas</i>	Microprograma	---	4	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
24	24/01	<i>Caminando Chile 4 programas</i>	Microprograma	---	4	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 147									
25	25/01	<i>Caminando Chile 2 programas</i>	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
26	26/01	<i>Caminando Chile 2 programas</i>	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
27	27/01	<i>Caminando Chile 2 programas</i>	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
28		<i>Programa de Representaciones Artísticas – Arpeggio</i>	Evento	0.2	129	Sí	Sí	22:00	Aceptar
29	28/01	<i>Caminando Chile 2 programas</i>	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
30	29/01	<i>Caminando Chile 2 programas</i>	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
31	30/01	<i>Caminando Chile 4 programas</i>	Microprograma	---	4	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
32	31/01	<i>Caminando Chile 4 programas</i>	Microprograma	---	4	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar

La Red

En su informe de enero, el canal informó siete programas: *Caballos; Cultura verdadera; Eco Sport; Entrevista verdadera; Los Borgia; Plaza Sésamo y Tierra chilena*. Los programas *Eco Sport; Plaza Sésamo; Caballos; Tierra chilena y Los Borgia*, ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del período actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa actual.

Como es habitual, presentamos el análisis de *Cultura verdadera y Entrevista verdadera*, espacios que el H. Consejo ha pedido informar en detalle, mes a mes. En esta ocasión todos ellos están con sugerencia de aceptación. Con ello, La Red cumple, durante el mes en comento, con las horas de programación cultural exigidas por ley.

⁷⁴ No registra rating

⁷⁵ No registra rating

⁷⁶ No registra rating

⁷⁷ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 17.1%. El programa traspasa las 00:00 horas en 25 minutos

⁷⁸ No registra rating

⁷⁹ No registra rating

⁸⁰ No registra rating

⁸¹ No registra rating

⁸² No registra rating

⁸³ No registra rating

⁸⁴ No registra rating

⁸⁵ No registra rating

⁸⁶ No registra rating

⁸⁷ No registra rating

⁸⁸ No registra rating

Lunes a domingo
Horario (09:00 – 18:30 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 214									
1	09/01	<i>Eco sport Colombia: Parque Nacional Tayrona</i>	Reportaje	0,7	24	Sí	Sí	10:32	Aceptar
2	09/01	<i>Plaza Sésamo</i>	Instructioinal-formativo	0,4	75	Sí	Sí	11:00	Aceptar
3	10/01	<i>Plaza Sésamo</i>	Instructioinal-formativo	0,4	115	Sí	Sí	13:42	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 201									
4	16/01	<i>Eco sport Colombia: Minca, casa elemento</i>	Reportaje	0,4	28	Sí	Sí	10:29	Aceptar
5		<i>Plaza Sésamo</i>	Instructioinal-formativo	0,4	71	Sí	Sí	10:57	Aceptar
6	17/01	<i>Plaza Sésamo</i>	Instructioinal-formativo	0,2	102	Sí	Sí	13:00	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 25 de enero de 2016 / Total minutos: 192									
7	23/01	<i>Eco sport Cajón del Maipo</i>	Reportaje	0,6	29	Sí	Sí	10:29	Aceptar
8		<i>Plaza Sésamo</i>	Instructioinal-formativo	0,4	77	Sí	Sí	11:00	Aceptar
9	24/01	<i>Plaza Sésamo</i>	Instructioinal-formativo	0,5	86	Sí	Sí	13:51	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 190									
10	30/01	<i>Eco sport Volcán Puyehue</i>	Reportaje	0,3	28	Sí	Sí	10:29	Aceptar
11		<i>Plaza Sésamo</i>	Instructioinal-formativo	0,3	70	Sí	Sí	10:57	Aceptar
12	31/01	<i>Plaza Sésamo</i>	Instructioinal-formativo	0,4	92	Sí	Sí	13:51	Aceptar

Lunes a Domingo
Prime Time (18:30 – 00:00 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 381									
1	04/01	<i>Cultura verdadera La historia de Colonia Dignidad</i>	Conversación	2,5	120	Sí	Sí	22:02	Aceptar
2	05/01	<i>Entrevista verdadera Mirentxu Anaya, Educación 20/20</i>	Conversación	1,0	33	Sí	Sí	22:00	Aceptar
3	06/01	<i>Entrevista verdadera Claudio Arriagada, Diputado DC., nueva colusión de pollos</i>	Conversación	1,2	33	Sí	Sí	22:01	Aceptar
4	07/01	<i>Entrevista verdadera Daniel Matamala, periodista</i>	Conversación	1,3	33	Sí	Sí	22:00	Aceptar
5	08/01	<i>Entrevista verdadera Hernán Calderón, CONADECUS, Colusión de supermercados.</i>	Conversación	1,1	34	Sí	Sí	22:01	Aceptar
6	10/01	<i>Caballos Mi Haras, Melipilla</i>	Reportaje	1,1	32	Sí	Sí	19:04	Aceptar
7		<i>Tierra chilena La rayuela</i>	Reportaje	0,8	32	Sí	Sí	19:37	Aceptar

8		<i>Los Borgias</i> <i>El cáliz envenenado</i>	Serie	0,7	64	Sí	Sí	22:01	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 364									
9	11/01	<i>Cultura verdadera</i> <i>Los mil días de Allende</i>	Conversación	2,5	121	Sí	Sí	22:01	Aceptar
10	12/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Ernesto Muñoz, Director de Sernac</i>	Conversación	0,4	32	Sí	Sí	22:01	Aceptar
11	13/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Mariana Aylwin. Análisis de avances en educación</i>	Conversación	0,5	32	Sí	Sí	22:01	Aceptar
12	14/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Francisco Vidal, ex ministro</i>	Conversación	0,7	29	Sí	Sí	22:00	Aceptar
13	15/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Ernesto Ottone, Ministro de cultura</i>	Conversación	0,7	30	Sí	Sí	22:00	Aceptar
14	17/01	<i>Caballos</i> <i>Santiago Pepper Chase Club</i>	Reportaje	0,4	33	Sí	Sí	19:03	Aceptar
15		<i>Tierra chilena</i> <i>Arrieros del colorado</i>	Reportaje	0,4	32	Sí	Sí	19:37	Aceptar
16		<i>Los Borgias</i> <i>Paolo</i>	Serie	1,0	55	Sí	Sí	22:30	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 378									
17	18/01	<i>Cultura verdadera</i> <i>Lado B de la historia de Chile</i>	Conversación	1,5	120	Sí	Sí	22:00	Aceptar
18	19/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Cristian Monckeberg, diputado</i>	Conversación	0,8	31	Sí	Sí	22:00	Aceptar
19	20/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Mauricio Daza, abogado</i>	Conversación	0,7	32	Sí	Sí	21:59	Aceptar
20	21/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Marco Antonio Núñez, Presidente de Cámara de diputados</i>	Conversación	1,0	32	Sí	Sí	22:00	Aceptar
21	22/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Fernando Soto, Gobernador(S) Talagante</i>	Conversación	0,8	32	Sí	Sí	22:00	Aceptar
22	24/01	<i>Caballos</i> <i>Club San Cristóbal, Vitacura "Abierto de Chile"</i>	Reportaje	0,2	33	Sí	Sí	19:03	Aceptar
23		<i>Tierra chilena</i> <i>Documental "Artesanías del Maule"</i>	Reportaje	0,6	35	Sí	Sí	19:36	Aceptar
24		<i>Los Borgias</i> <i>La bella decepción</i>	Serie	0,8	63	Sí	Sí	22:30	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 371									
25	25/01	<i>Cultura verdadera</i> <i>Historia no contada de los movimientos estudiantiles en Chile</i>	Conversación	1,2	121	Sí	Sí	22:00	Aceptar
26	26/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Mario Aguilar, dirigente Colegio de Profesores</i>	Conversación	0,4	34	Sí	Sí	22:00	Aceptar
27	27/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Pedro Ramírez, editor de Ciper</i>	Conversación	1,1	33	Sí	Sí	22:00	Aceptar
28	28/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Claudio Fuentes, cientista político</i>	Conversación	0,3	31	Sí	Sí	22:00	Aceptar
29	29/01	<i>Entrevista verdadera</i> <i>Andrés Manke, Defensor nacional</i>	Conversación	0,5	34	Sí	Sí	21:59	Aceptar
30	31/01	<i>Caballos</i> <i>Caballo árabe, Club Hípico</i>	Reportaje	0,1	32	Sí	Sí	19:01	Aceptar
31		<i>Tierra chilena</i> <i>Artesanía con crín de caballo</i>	Reportaje	0,1	30	Sí	Sí	19:33	Aceptar
32		<i>Los Borgias</i> <i>Perros callejeros</i>	Serie	0,8	56	Sí	Sí	22:30	Aceptar

a) Programas aceptados

Cultura Verdadera

Día de emisión : lunes
Horario de emisión : 22:00 horas
Duración : 121 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Cultura Verdadera es un programa de conversación conducido por el periodista Ignacio Franzani. Cada semana participan cuatro o cinco invitados de la academia y del ámbito cultural, político y/o económico que analizan hechos históricos o de la actualidad nacional en base a uno o varios temas de discusión.

Durante enero los capítulos analizados fueron los siguientes:

04/01/2016 **La historia de Colonia Dignidad** Invitados: Los periodistas Marcelo Araya y Jorge Escalante; el filósofo Claudio Salinas; Hernán Fernández, abogado; y el historiador Cristián García-Huidobro.

11/01/2016 **Los mil días de Allende**. Invitados: Los historiadores Cristóbal García-Huidobro, Camilo Alarcón y Gabriel Salazar; el periodista y escritor Eduardo Labarca.

18/01/2016 **Lado “b” de la historia de Chile**. Este programa es la repetición del capítulo informado el 21 de septiembre del 2015, analizado y aprobado durante ese mes.

25/01/2015 **Historia no contada de los movimientos estudiantiles en Chile** Invitados: los historiadores Cristóbal García-Huidobro, Luis Tilemann y Pablo Toro; el sociólogo Alberto Mayol

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El programa propicia la conversación y discusión entre panelistas e invitados, lo que permite y fomenta la reflexión y la interpretación de los televidentes. Durante el mes supervisado, en el capítulo sobre Colonia Dignidad, por ejemplo, se entregan antecedentes acerca de cómo este lugar con más de 40 años en el país, funcionaba con las características de una secta. Y que, creada por el alemán Paul Schaefer, se convirtió en una organización pederasta en la que, además, se cometían faltas graves a los derechos humanos a los cientos de detenidos que pasaron por el recinto.

En la edición sobre los mil días de Allende, se explora el entorno familiar del ex mandatario y se profundiza sobre su formación en la política, dando cuenta de los antecedentes históricos de lo que fue su gobierno y la interpretación estadounidense sobre cómo la forma en que un proyecto socialista surgió desde un estado democrático se constituía en una pésima señal para América Latina y el resto del mundo.

En cuanto a la historia de los movimientos estudiantiles en nuestro país, los historiadores presentes analizan cómo éstos han influido en la formación de nuevos líderes, explorando las razones por las cuales constituyen uno de los pocos segmentos sociales que ha logrado organizarse con efectividad.

De manera general, las distintas ediciones del programa rescatan una parte importante de nuestra identidad nacional al contribuir a la valoración que revisten los principales sucesos históricos. Se entrega al público televícente elementos que contribuyen a la reflexión sobre nuestra historia reciente y que forman parte de nuestra identidad, acercándolo a discusiones en materias como la historia y configuración social -como una forma de extensión del ejercicio de ciudadanía y civismo- desde la visión de profesionales especializados, quienes normalmente no tienen esta tribuna televisiva. Se pone, entonces, a su disposición variados análisis en materias que de otro modo pueden quedar reducidas sólo al ámbito académico o judicial, abriendo los medios de comunicación a nuevas voces.

III. CONCLUSIÓN.

En atención al mérito de lo expuesto, y dado que está emitido íntegramente en el horario requerido, habría elementos suficientes para considerar los contenidos del programa *Cultura verdadera* como culturales –identidad y formación cívica–, según lo definido por la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, salvo distinto parecer del H. Consejo.

Entrevista Verdadera

Día de emisión : martes a viernes
Horario de emisión : 22:00
Duración : 30 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Es un programa de conversación –subgénero entrevista- conducido por la periodista Beatriz Sánchez. Se transmite de martes a viernes por las pantallas de La Red Televisión. En cada emisión participa un invitado o invitada, por lo general políticos nacionales o algún personaje vinculado al ámbito cultural y/o social que abordan en profundidad asuntos recientes de la contingencia sobre la base de uno o varios temas de análisis. El espacio tiene una sección de noticias que presenta un informe periodístico de los hechos más relevantes acontecidos durante la jornada. La conductora es la encargada de formular las preguntas a las/os protagonistas que plantean sus diferentes puntos de vista.

Durante el mes de enero se visualizaron los siguientes capítulos: (05/01) Miren Txu Anaya. Educación 20/20. Tema: educación superior, gratuidad y PSU; (06/01) Claudio Arriagada, diputado partido Demócrata Cristiano. Tema: nueva colusión; (07/01) Daniel Matamala, periodista. Tema: su libro “Poderoso caballero: el peso del dinero en la política chilena”; (08/01) Hernán Calderón, presidente de Conadecus. Tema: Colusión de supermercados en el país y el daño a los consumidores; (12/01) Ernesto Muñoz, director del Sernac. Tema: Cómo está actuando el Sernac en los casos de colusión; (13/01) Mariana Aylwin. Tema: avances en la educación; (14/01) Francisco Vidal, ex ministro. Tema: Formalización de Marco Enríquez Ominami; (15/01) Ernesto Ottone, Ministro de Cultura; (19/01)

Cristian Monckeberg, diputado. Tema: Anulación de ley de pesca; (20/01) Mauricio Daza, Abogado. Tema: Caso Corpesca/Jaime Orpis; (21/01) Marco Antonio Núñez, presidente Cámara de Diputados. Tema: Anulación de ley de pesca; (22/01) Fernando Soto, Gobernador(S) de Talagante. Tema: Incendio en el vertedero Santa Marta; (26/01) Mario Aguilar, dirigente Colegio de profesores. Tema: Carrera docente; (27/01) Pedro Ramírez, editor de Ciper. Tema: formalización en caso Caval; (28/01) Claudio Fuentes, científico político. Tema: Proyecto de ley de control preventivo de identidad y ley de partidos políticos; (29/01) Andrés Manke, Defensor nacional. Tema: proyecto de ley de control preventivo de identidad.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El programa *Entrevista Verdadera* está destinado a informar a los televidentes sobre el panorama actual, a través de una conversación amena y directa sostenida con un invitado/a que asiste al estudio de televisión para comentar los sucesos políticos y/o sociales, en concordancia con el formato del programa. En la mayoría de los capítulos supervisados se observa que los protagonistas son presidentes de partidos políticos, senadores y diputados -oficialismo y de la oposición-, que asisten al espacio para defender su posición e iniciativa, y en menor medida representantes de la sociedad civil.

En ese sentido, se puede constatar que el contenido y formato del programa puede ser analizado desde el punto de vista de la formación cívica de las personas -según estipula la actual normativa de programación cultural-, que permite contribuir, más que con la entrega de información, al logro de una verdadera reflexión ciudadana, generadora de pensamiento y opinión en materias de interés para la ciudadanía, la que se identifica y siente cercana con este formato de entrevista. Esto porque tiene un foco claro respecto a los temas de actualidad nacional que se plantean en el espacio que tiene como objetivo acercar a la sociedad civil, a la gente "común y corriente", a las temáticas que no siempre se conocen a través de la televisión.

III. CONCLUSIÓN

En atención al mérito de lo expuesto, los contenidos cumplirían con la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales y están emitidos integralmente dentro del horario requerido. Salvo distinto parecer del H. Consejo.

UCV

Durante el mes de enero, UCV TV presentó 13 programas como culturales y todos ellos se aceptan por horario y contenido.

Los programas son 15 minutos de; *Animalia*; *Así es China*; *Esto es cultura*; *Hablemos hoy*; *Haka Matara*; *Miedo a la chilena*; *Ojo en tinta*; *Ojo primo*; *Pueblo chico, gente grande*; *Revolviendo el gallinero*; *Terra santa y Vida conciencia*. Sólo *Animalia* es un programa nuevo y se presenta con sugerencia de aceptación. Todos los demás ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del período actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural.

El canal no alcanza el tiempo de programación cultural exigido por la norma, en dos de las semanas informadas en horario de 09:00 a 18:30 horas.

Lunes a domingo

Horario (09:00 – 18:30 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 107									
1	09/01	<i>Haka Matara</i>	Documental	0,2	14	Sí	Sí	16:38	Aceptar
2		<i>País Cultural: Ojo en tinta</i> <i>Cap.X: Mente sana en libro sano</i>	Conversación	0,0	22	Sí	Sí	18:00	Aceptar
3	10/01	<i>Terra Santa</i>	Informativo	0,6	15	Sí	Sí	16:29	Aceptar
4		<i>Revolviendo el gallinero</i> <i>Compañía de arte y danza Orígenes</i>	Misceláneo	0,5	31	Sí	Sí	17:30	Aceptar
5		<i>Pueblo chico, gente grande</i> <i>Flor del Valle</i>	Documental	0,7	25	Sí	Sí	18:02	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 124									
6	16/01	<i>Haka Matara</i>	Documental	0,7	26	Sí	Sí	16:40	Aceptar
7		<i>País Cultural: Ojo en tinta</i> <i>Cap XI: Pensar con los pies en la tierra</i>	Conversación	0,1	22	Sí	Sí	18:02	Aceptar
8	17/01	<i>Terra Santa</i>	Informativo	0,0	20	Sí	Sí	16:29	Aceptar
9		<i>Revolviendo el gallinero</i> <i>Las corraleras de Colina</i>	Misceláneo	0,3	32	Sí	Sí	17:31	Aceptar
10		<i>Pueblo chico, gente grande</i> <i>Isla Llepo</i>	Documental	0,1	24	Sí	Sí	18:04	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 118									
11	23/01	<i>Haka Matara</i>	Documental	0,0	26	Sí	Sí	16:40	Aceptar
12		<i>País Cultural: Ojo en tinta</i> <i>Cap.XII: El humor después del humor</i>	Conversación	0,0	22	Sí	Sí	18:02	Aceptar
13	24/01	<i>Terra Santa</i>	Informativo	0,0	14	Sí	Sí	16:30	Aceptar
14		<i>Revolviendo el gallinero</i> <i>Grupo Folklórico Hijos de la Tierra</i>	Misceláneo	0,3	31	Sí	Sí	17:31	Aceptar
15		<i>Pueblo chico, gente grande</i> <i>Carrizalillo</i>	Documental	0,5	25	Sí	Sí	18:03	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 151									
16	30/01	<i>Haka Matara</i>	Documental	0,1	25	Sí	Sí	16:40	Aceptar
17		<i>País Cultural: Si vas para Chile Argentinos⁸⁹</i>	Documental	0,1	53	Sí	Sí	18:02	Aceptar
18	31/01	<i>Terra Santa</i>	Informativo	0,4	15	Sí	Sí	16:30	Aceptar
19		<i>Revolviendo el gallinero</i> <i>Grupo Amanecer de mi tierra</i>	Misceláneo	0,3	32	Sí	Sí	17:31	Aceptar
20		<i>Comidas Curativas⁹⁰</i>	Reportaje	0,3	26	Sí	Sí	18:03	Aceptar

Lunes a Domingo

Prime Time (18:30 – 00:00 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
--	-------	------------------------------------	--------	----	---------	---	----	---------	------------

⁸⁹ Si bien el programa es exhibido en ambos rangos horarios, este comenzó dentro del horario de 09: 00 a 18:30 horas, por lo que queda incluido en este bloque.

⁹⁰ El concesionario informó el programa *Pueblo chico, gente grande*. Sin embargo emitió el programa *Comidas Curativas*, el cual ha sido aprobado anteriormente como programación cultural.

Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 243									
1	09/01	País Cultural: Miedo a la chilena Los entierros	Reportaje	0,1	7	Sí	Sí	18:50	Aceptar
2		País Cultural: 15 minutos de Museo Violeta Parra	Reportaje	0,1	15	Sí	Sí	18:34	Aceptar
3		País Cultural: Así es China Una vida más hermosa	Documental	0,1	30	Sí	Sí	18:58	Aceptar
4		País Cultural: Vida Conciencia Regeneración celular	Reportaje	0,2	30	Sí	Sí	19:29	Aceptar
5		País Cultural: Esto es cultura Nicolás López / Sin filtro	Conversación	0,2	30	Sí	Sí	19:59	Aceptar
6		País Cultural: Hablemos Hoy Carnaval Nerudiano	Conversación	0,1	25	Sí	Sí	20:29	Aceptar
7		Animalia	Misceláneo	0,2	61	Sí	Sí	20:54	Aceptar
8	10/01	Hablemos Hoy Viviendas sociales pueblos originarios	Conversación	0,8	30	Sí	Sí	19:58	Aceptar
9		15 minutos de El mirador de Lukas	Reportaje	0,8	15	Sí	Sí	20:28	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 243									
10	16/01	País Cultural: Miedo a la chilena El monje de isla Yaquil	Reportaje	0,1	6	Sí	Sí	18:52	Aceptar
11		País Cultural: 15 minutos de El mirador de Lukas ⁹¹	Reportaje	0,0	15	Sí	Sí	18:36	Aceptar
12		País Cultural: Así es China Reino de las bicicletas	Documental	0,1	30	Sí	Sí	18:59	Aceptar
13		País Cultural: Vida Conciencia Esclerosis múltiple	Reportaje	0,5	30	Sí	Sí	19:29	Aceptar
14		País Cultural: Esto es cultura Nominación Bear History a los Óscar	Conversación	0,3	29	Sí	Sí	19:59	Aceptar
15		País Cultural: Hablemos Hoy Viviendas sociales pueblos originarios ⁹²	Conversación	0,1	28	Sí	Sí	20:29	Aceptar
16		Animalia	Misceláneo	0,1	61	Sí	Sí	20:58	Aceptar
17	17/01	Hablemos Hoy El triatlón	Conversación	0,0	30	Sí	Sí	20:00	Aceptar
18		15 minutos de Esculturas con neumáticos	Reportaje	0,0	14	Sí	Sí	20:30	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 249									
19	23/01	País Cultural: Miedo a la chilena Pacto con el diablo	Reportaje	0,6	8	Sí	Sí	18:51	Aceptar
20		País Cultural: 15 minutos de Esculturas con neumáticos ⁹³	Reportaje	0,4	14	Sí	Sí	18:36	Aceptar
21		País Cultural: Así es China Antiguas posesiones preciadas	Documental	0,4	30	Sí	Sí	19:00	Aceptar
22		País Cultural: Vida Conciencia Mal de Alzheimer	Reportaje	0,4	26	Sí	Sí	19:31	Aceptar
23		País Cultural: Esto es cultura Palmenia Pizarro, Libro biográfico	Conversación	0,7	30	Sí	Sí	19:58	Aceptar
24		País Cultural: Hablemos Hoy El triatlón ⁹⁴	Conversación	0,5	30	Sí	Sí	20:28	Aceptar
25		Animalia	Misceláneo	0,2	67	Sí	Sí	20:58	Aceptar
26	24/01	Hablemos Hoy Surf y discapacidad	Conversación	0,3	30	Sí	Sí	20:00	Aceptar
27		15 minutos de Centro cultural Casa Abierta Enap	Reportaje	0,0	14	Sí	Sí	20:30	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 220									
28	30/01	País Cultural: Ojo Primo Treinta y uno ⁹⁵	Reportaje	0,3	28	Sí	Sí	19:02	Aceptar

⁹¹ Repetición del capítulo emitido el 10/01

⁹² Repetición del capítulo emitido el 10/01

⁹³ Repetición del capítulo emitido el 17/01

⁹⁴ Repetición del capítulo emitido el 17/01

⁹⁵ El concesionario informó el capítulo "Con la soga al cuello"

29		<i>País Cultural: Chile Suena</i>	No emitido						
30		<i>Vida Conciencia Memoria</i>	Reportaje	0,8	29	Sí	Sí	19:30	Aceptar
31		<i>País Cultural: Esto es cultura Escultor Palolo Valdés</i>	Conversación	0,4	30	Sí	Sí	19:59	Aceptar
32		<i>País Cultural: Hablemos Hoy Surf y discapacidad</i> ⁹⁶	Conversación	0,3	28	Sí	Sí	20:29	Aceptar
33		<i>Animalia</i>	Misceláneo	0,2	61	Sí	Sí	20:57	Aceptar
34	31/01	<i>Hablemos Hoy Grabadista francés Loro Coirón</i>	Conversación	0,2	30	Sí	Sí	20:00	Aceptar
35		<i>15 minutos de Museo de Historia Natural Valparaíso</i>	Reportaje	0,3	14	Sí	Sí	20:30	Aceptar

a) Programa aceptado

Animalia

Día de emisión : sábado
 Horario de emisión : 21:00 horas
 Duración : 60 minutos

I. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA

Programa familiar conducido por la actriz y animadora Carla Jara y el entomólogo Alfredo Ugarte. El espacio aborda diversos contenidos referidos al reino animal, tanto en lo que concierne a animales domésticos como también a la fauna salvaje; entrega consejos para el cuidado de mascotas y da a conocer curiosidades de diversas especies; además, promueve el respeto de la vida natural y la tenencia responsable de animales.

Cada semana, en la sección “Selva Viva”, el entomólogo entrega información sobre una especie diferente del reino animal y cómo esta cohabita o se relaciona con los humanos. En otro segmento, el médico veterinario Patricio León enseña a los televidentes sobre los cuidados que se debe tener con las mascotas. Por otra parte, el reportero Francisco “Dallas Extreme” Arriagada entrega datos novedosos de la vida salvaje y realiza rescates animales solicitados por los televidentes a través de las redes sociales. En la misma línea, el periodista Felipe Cárdenas lleva a cabo el Noticiero Animal, donde se presentan noticias protagonizadas por diversos ejemplares, y “Desafío Selfie”, en el que provisto de una cámara de celular realiza encuestas a transeúntes sobre su relación con los animales.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

La producción – que llega de la mano de Alfredo Ugarte y su incansante trabajo en pos de la preservación de la vida animal – entrega al televidente información sobre especies salvajes, muchas de ellas presentes en Selva Viva⁹⁷, a la vez que enseña sobre el cuidado de animales domésticos, entre otros temas. De esta manera, el programa pone a disposición de los espectadores diversas

⁹⁶ Repetición del capítulo emitido el 24/01

⁹⁷ Proyecto creado por Alfredo Ugarte que simula una biosfera tropical *indoor* donde se puede conocer e interactuar con especies exóticas.

perspectivas del mundo animal, con el objetivo de fortalecer la relación de las personas con el medio natural y, a la vez, crear conciencia ambiental y fomentar el respeto hacia la vida salvaje.

El espacio, que en todas sus emisiones cuenta con animales en el estudio, entrega material pedagógico y entretenido para la comprensión de la naturaleza y los seres vivos con los que cohabitamos. Asimismo, contribuye al conocimiento y protección de la biodiversidad y el medio ambiente. Este tipo de contenidos se condicen con las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Televisión respecto a la emisión de programas culturales, en cuanto a la promoción de la formación cívica, en relación directa al respeto y reguardo del medio ambiente y vida natural.

III. CONCLUSIÓN

El análisis anteriormente expuesto permite dar cuenta de elementos suficientes que calificarían dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, en cuanto a Formación Cívica, salvo distinto parecer del H. Consejo. Estos contenidos están emitidos íntegramente dentro del horario requerido por la Norma Cultural.

TVN

Durante el mes de enero, TVN presentó 20 programas como parte de su parrilla cultural. Un total de 13 cumplirían con todos los requisitos normativos para ser considerados como culturales.

Dos de ellos están completamente fuera de horario, razón por la cual, y según instrucciones del H. Consejo, no se someten a análisis ni se consignan en las tablas: *Horacio y los Plasticines* y *Zona D realizadores*.

Los programas nuevos que se presentaron fueron: *Aventuras en arquitectura de Dan Cruickshank*; *La verdadera historia de la ciencia ficción*; *Mientras tanto*; *Moisés y los 10 mandamientos*; *Puro Chile*; *La ruta de Chile*; *TVN 40 años: tu historia es mi historia*; y *Conectados en Olmué*. Todos ellos se presentan con sugerencia de aceptación, a excepción del programa *Conectados en Olmué*, que se presenta con sugerencia de rechazo por contenido.

Los programas *Chile conectado*; *Cómo nacen los chilenos*; *Expedición América*; *Frutos del país*; *Kunga* y *La ciencia de lo absurdo*, ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del período actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con la normativa cultural.

En cuanto a su contenido, el espacio periodístico *Estado Nacional* es aceptado por concepto de formación cívica, sin reparo de emisiones.

El programa *Festival del huaso de Olmué* se presenta sin reparos de contenido, sin embargo sus emisiones traspasaron ampliamente el horario establecido por la norma, por lo tanto se presenta con sugerencia de rechazo.

Lunes a domingo
Horario (09:00 – 18:30 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 647									
1	04/01	Mientras tanto ⁹⁸ (4 programas)	Microprograma	---	4	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
2	05/01	Mientras tanto (5 programas)	Microprograma	---	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
3	05/01	Noticreco Cap. 25	Misceláneo	1,1	46	Sí	No	18:14	Rechazar
4	06/01	Mientras tanto (4 programas)	Microprograma	---	4	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
5	06/01	Noticreco Cap.26	Misceláneo	0,8	47	Sí	No	18:14	Rechazar
6	07/01	Mientras tanto (5 programas)	Microprograma	---	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
7	07/01	Noticreco Cap.27	Misceláneo	0,8	31	Sí	No	18:00	Rechazar
8	08/01	Mientras tanto (5 programas)	Microprograma	---	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
9	08/01	Noticreco Cap.28	Misceláneo	0,5	45	Sí	No	17:58	Rechazar
10	09/01	Mientras tanto (2 programas)	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
11	09/01	Noticreco Nexo 1	Misceláneo	0,5	30	No	No	08:46	Rechazar
12		Noticreco Nexo 2	Misceláneo	0,6	3	Sí	No	09:16	Rechazar
13		Noticreco Nexo 3	Misceláneo	0,4	8	Sí	No	09:44	Rechazar
14	09/01	Carrusel Cap.57	Telenovela	0,5	50	Sí	No	09:52	Rechazar
15	09/01	Noticreco Nexo 4	Misceláneo	0,5	30	Sí	No	10:42	Rechazar
16	09/01	La ciencia de lo absurdo Cap.1	Documental	0,5	21	Sí	Sí	11:12	Aceptar
17	09/01	Noticreco Nexo 5	Misceláneo	0,3	19	Sí	No	11:33	Rechazar
18	09/01	TVN 40 años tu Historia es mi historia Cap.:3	Documental	2,1	78	Sí	Sí	14:32	Aceptar
19	09/01	Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: La ruta de Chile Cap.:Visvirí/Putre/Altiplano	Reportaje	2,4	55	Sí	Sí	15:50	Aceptar
20	09/01	Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: Expedición América Cap.: Bariloche (Argentina) Isla d Pascua (Chile)	Reportaje	2,7	59	Sí	Sí	16:45	Aceptar
21	09/01	Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: La verdadera historia de la ciencia ficción Cap.: Espacio	Documental	1,3	50	Sí	Sí	17:44	Aceptar
22	09/01	Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: BBC Earth: Aventuras en arquitectura de Dan Cruickshank Cap.: Conexiones	Documental	1,3	50	Sí	Sí	17:44	Aceptar

⁹⁹ No registra rating

¹⁰⁰ No registra rating

¹⁰¹ No registra rating

¹⁰² No registra rating

¹⁰³ No registra rating

¹⁰⁴ No registra rating

23	10/01	<i>Estado Nacional Cap. 41</i>	Conversación	1,1	106	Sí	Sí	09:59	Aceptar
24	10/01	<i>Chile Conectado Cap.: La Rayuela</i>	Reportaje	2,2	85	Sí	Sí	14:59	Aceptar
25	10/01	<i>La Cultura entretenida: Frutos del País Cap.: Canela</i>	Reportaje	3,1	62	Sí	Sí	16:26	Aceptar
26		<i>La Cultura entretenida: Frutos del País Cap: Canales Patagónicos</i>	Reportaje	2,1	53	Sí	Sí	17:32	Aceptar
27	10/01	<i>Mientras tanto (3 programas)</i>	Microprograma	--- ¹⁰⁵	3	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 667									
28	11/01	<i>Mientras tanto (5 programas)</i>	Microprograma	--- ¹⁰⁶	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
29	11/01	<i>Noticreo Cap.29</i>	Misceláneo	1,0	42	Sí	No	17:59	Rechazar
30	12/01	<i>Mientras tanto (3 programas)</i>	Microprograma	--- ¹⁰⁷	3	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
31	12/01	<i>Noticreo Cap.:30</i>	Misceláneo	0,6	60	Sí	No	18:00	Rechazar
32	13/01	<i>Mientras tanto (5 programas)</i>	Microprograma	--- ¹⁰⁸	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
33	13/01	<i>Noticreo Cap.31</i>	Misceláneo	1,4	40	Sí	No	18:00	Rechazar
34	14/01	<i>Mientras tanto (5 programas)</i>	Microprograma	--- ¹⁰⁹	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
35	14/01	<i>Noticreo Cap.: 32</i>	Misceláneo	0,7	59	Sí	No	17:59	Rechazar
36	15/01	<i>Mientras tanto (5 programas)</i>	Microprograma	--- ¹¹⁰	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
37	15/01	<i>Noticreo Cap.33</i>	Misceláneo	0,8	52	Sí	No	17:59	Rechazar
38	16/01	<i>Noticreо: Nexo 3</i>	Misceláneo	0,2	8	Sí	No	09:23	Rechazar
39		<i>Noticreо: Nexo 4</i>	Misceláneo	0,7	10	Sí	No	11:05	Rechazar
40	16/01	<i>La Ciencia de lo absurdo Cap.: 10</i>	Documental	0,7	22	Sí	Sí	11:15	Aceptar
41	16/01	<i>Noticreо: Nexo 5</i>	Misceláneo	0,5	4	Sí	No	11:37	Rechazar
42	16/01	<i>Mientras tanto (2 programas)</i>	Microprograma	--- ¹¹¹	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
43	16/01	<i>TVN 40 años tu historia es mi historia Cap.4</i>	Reportaje	2,0	88	Sí	Sí	14:33	Aceptar
44	16/01	<i>Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: Ruta de Chile Cap.: Cancoza-Cariquima-Virgen Tirana</i>	Reportaje	1,3	109	Sí	Sí	16:01	Aceptar
45	16/01	<i>Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: Expedición América Cap.: Cayo Cochinos (Honduras) Pucón (Chile)</i>	Reportaje	0,9	53	Sí	Sí	16:57	Aceptar
46	16/01	<i>Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: BBC EARTH: La verdadera historia de la ciencia ficción Cap.: Invasión</i>	Documental	0,6	52	Sí	Sí	17:50	Aceptar
47	17/01	<i>Mientras tanto (8 programas)</i>	Microprograma	--- ¹¹²	8	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
48	17/01	<i>Estado Nacional</i>	Conversación	0,6	107	Sí	Sí	09:59	Aceptar

¹⁰⁵ No registra rating

¹⁰⁶ No registra rating

¹⁰⁷ No registra rating

¹⁰⁸ No registra rating

¹⁰⁹ No registra rating

¹¹⁰ No registra rating

¹¹¹ No registra rating

¹¹² No registra rating

		<i>Cap.42</i>							
49	17/01	<i>Chile Conectado</i> <i>Cap.: Las últimas Yuntas de Bueyes</i>	Reportaje	2,3	85	Sí	Sí	15:04	Aceptar
50	17/01	<i>La Cultura Entretenida: Frutos del País:</i> <i>Cap.: San Rosendo</i>	Reportaje	2,5	60	Sí	Sí	16:29	Aceptar
51	17/01	<i>La Cultura Entretenida: Frutos del País:</i> <i>Cap.: Melinka</i>	Reportaje	2,4	58	Sí	Sí	17:31	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 553									
52	18/01	<i>Mientras tanto</i> (6 programas)	Microprograma	--- ¹¹³	6	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
53	18/01	<i>Noticreco</i> <i>Cap. 34</i>	Misceláneo	0,9	61	Sí	No	18:00	Rechazar
54	19/01	<i>Mientras tanto</i> (3 programas)	Microprograma	--- ¹¹⁴	3	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
55	19/01	<i>Noticreco</i> <i>Cap.35</i>	Misceláneo	0,8	61	Sí	No	18:00	Rechazar
56	20/01	<i>Mientras tanto</i> (4 programas)	Microprograma	--- ¹¹⁵	4	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
57	20/01	<i>Noticreco</i> <i>Cap. 36</i>	Misceláneo	0,7	37	Sí	No	17:59	Rechazar
58	21/01	<i>Mientras tanto</i> (5 programas)	Microprograma	--- ¹¹⁶	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
59	21/01	<i>Noticreco</i> <i>Cap. 37</i>	Misceláneo	0,7	34	Sí	No	17:59	Rechazar
60	22/01	<i>Mientras tanto</i> (5 programas)	Microprograma	--- ¹¹⁷	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
61	22/01	<i>Noticreco</i> <i>Cap.:38</i>	Misceláneo	0,8	43	Sí	No	17:59	Rechazar
62	23/01	<i>Noticreco</i> <i>Nexo 2</i>	Misceláneo	0,3	6	Sí	No	09:36	Rechazar
63	23/01	<i>Carrusel</i> <i>Cap. 60 y 61</i>	Telenovela	0,7	97	Sí	No	09:42	Rechazar
64	23/01	<i>Noticreco</i> <i>Nexo 3</i>	Misceláneo	0,6	21	Sí	No	11:19	Rechazar
65	23/01	<i>La Ciencia de lo absurdo</i>	Documental	0,4	21	Sí	Sí	11:40	Aceptar
66	23/01	<i>Noticreco</i> <i>Nexo 4</i>	Misceláneo	0,5	2	Sí	No	12:01	Rechazar
67	23/01	<i>Mientras tanto</i> (2 programas)	Microprograma	--- ¹¹⁸	2	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
68	23/01	<i>TVN 40 años: tu historia es mi historia</i> <i>Cap.5</i>	Reportaje	1,6	88	Sí	Sí	14:31	Aceptar
69	23/01	<i>Melo & Astorga, Cultura a dos bandas:</i> <i>A Dos Bandas: Ruta de Chile</i> <i>Cap. Pampilla, Coquimbo</i>	Documental	1,7	49	Sí	Sí	17:59	Aceptar
70	23/01	<i>Melo & Astorga, Cultura a dos bandas</i> <i>BBC earth: La verdadera historia de la ciencia ficción</i> Cap.: Robots	Documental	0,8	53	Sí	Sí	17:49	Aceptar
71	24/01	<i>Estado Nacional</i> <i>Cap. 43</i>	Conversación	1,1	105	Sí	Sí	10:01	Aceptar
72	24/01	<i>Mientras tanto</i> (5 programas)	Microprograma	--- ¹¹⁹	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
73	24/01	<i>Chile Conectado</i> <i>Cap. El mingaco de la papa</i>	Reportaje	3,0	81	Sí	Sí	15:01	Aceptar
74	24/01	<i>La Cultura Entretenida: Frutos del País:</i> <i>Cap. Los conquistadores del desierto</i>	Reportaje	2,9	68	Sí	Sí	16:22	Aceptar
75	24/01	<i>La Cultura Entretenida: Frutos del País:</i> <i>Cap. La Cabras</i>	Reportaje	2,9	58	Sí	Sí	17:31	Aceptar

¹¹³ No registra rating

¹¹⁴ No registra rating

¹¹⁵ No registra rating

¹¹⁶ No registra rating

¹¹⁷ No registra rating

¹¹⁸ No registra rating

¹¹⁹ No registra rating

Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 607									
76	25/01	Mientras tanto (5 programas)	Microprograma	--- ¹²⁰	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
77	25/01	Noticreo Cap. 39	Misceláneo	1,4	66	Sí	No	17:59	Rechazar
78	26/01	Mientras tanto (5 programas)	Microprograma	--- ¹²¹	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
79	26/01	Noticreo Cap.:40	Misceláneo	0,6	71	Sí	No	18:00	Rechazar
80	27/01	Mientras tanto (5 programas)	Microprograma	--- ¹²²	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
81	28/01	Mientras tanto (5 programas)	Microprograma	--- ¹²³	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
82	29/01	Mientras tanto (1 programa)	Microprograma	--- ¹²⁴	1	Sí	Sí	15:30-15:31	Aceptar
83	30/01	Mientras tanto (3 programas)	Microprograma	--- ¹²⁵	3	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
84	30/01	Noticreo Nexo 3	Misceláneo	0,8	25	Sí	No	10:53	Rechazar
85	30/01	La ciencia de lo absurdo Cap. 3	Documental	0,5	21	Sí	Sí	11:18	Aceptar
86	30/01	Noticreo Nexo 4	Misceláneo	0,2	19	Sí	No	11:39	Rechazar
87	30/01	TVN 40 años tu Historia es mi Historia Cap. 6	Reportaje	2,0	85	Sí	Sí	14:31	Aceptar
88	30/01	Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: A Dos Bandas: La ruta de Chile Cap. Patagonia: Puerto Williams	Documental	2,1	56	Sí	Sí	15:56	Aceptar
89	30/01	Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: Expedición América Cap.: La Ceiba (Honduras), Isla de Pascua (Chile)	Documental	2,3	55	Sí	Sí	16:52	Aceptar
90	30/01	Melo & Astorga, Cultura a dos bandas BBC earth: La verdadera historia de la ciencia ficción Cap.: Viajes en el Tiempo	Documental	1,5	51	Sí	Sí	17:47	Aceptar
91		Mientras tanto (5 programas)	Microprograma	--- ¹²⁶	5	Sí	Sí	Distintos horarios	Aceptar
92	31/01	Estado Nacional Cap. 44	Conversación	1,1	103	Sí	Sí	10:00	Aceptar
93	31/01	Chile Conectado Cap. Tras la huella de los dinosaurios	Reportaje	2,5	84	Sí	Sí	15:01	Aceptar
94	31/01	La Cultura Entretenida: Frutos del País: Cap. Arica	Reportaje	2,6	60	Sí	Sí	16:26	Aceptar
95	31/01	La Cultura Entretenida: Frutos del País: Cap. Las Batallas en Maipú	Reportaje	1,8	63	Sí	Sí	17:26	Aceptar

Lunes a Domingo

Prime Time (18:30 – 00:00 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 308									
1	04/01	Moisés y los 10 mandamientos Cap.8 y 9	Telenovelas	4,2	98	Sí	Sí	22:33	Aceptar
2	05/01	Carrusel	Telenovelas	1,3	45	Sí	No	19:00	Rechazar

¹²⁰ No registra rating

¹²¹ No registra rating

¹²² No registra rating

¹²³ No registra rating

¹²⁴ No registra rating

¹²⁵ No registra rating

¹²⁶ No registra rating

		<i>Cap.55</i>							
3	05/01	<i>Moisés y los 10 mandamientos Cap.10 y 11</i>	Telenovelas	3,9	113	No	Sí	22:35	Rechazar ¹²⁷
4	06/01	<i>Carrusel Cap. 56</i>	Telenovelas	0,4	45	Sí	No	19:01	Rechazar
5	06/01	<i>Moisés y los 10 mandamientos Cap.: 12 y 13</i>	Telenovelas	3,6	112	No	Sí	22:35	Rechazar ¹²⁸
6	07/01	<i>Moisés y los 10 mandamientos Cap. 14</i>	Telenovelas	3,9	63	Sí	Sí	22:35	Aceptar
7	07/01	<i>Puro Chile Cap.1: Manuel García, Joe Vasconcellos, Los Tetas</i>	Evento	2,2	77	No	Sí	23:38	Rechazar ¹²⁹
8	09/01	<i>Kunga Cap.11</i>	Misceláneo	1,7	86	Sí	Sí	22:35	Aceptar
9	09/01	<i>Mientras tanto (1 programas)</i>	Microprograma	--- ¹³⁰	1	Sí	Sí	00:00	Aceptar
10	10/01	<i>La Cultura Entretenida: Cómo Nacen los chilenos Cap.1</i>	Documental	1,9	60	Sí	Sí	18:30	Aceptar

Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 262

11	11/01	<i>Moisés, los 10 mandamientos Cap. 17 y 18</i>	Telenovelas	4,1	106	No	Sí	22:34	Rechazar ¹³¹
12	12/01	<i>Moisés, los 10 mandamientos Cap. 19 y 20</i>	Telenovelas	4,4	107	No	Sí	22:34	Rechazar ¹³²
13	13/01	<i>Moisés, los 10 mandamientos Cap. 21 y 22</i>	Telenovelas	4,9	105	No	Sí	22:35	Rechazar ¹³³
14	14/01	<i>Moisés, los 10 mandamientos Cap.23</i>	Telenovelas	5,1	60	Sí	Sí	22:39	Aceptar
15	14/01	<i>Puro Chile: Américo, Astro, la Pozze Latina</i>	Evento	1,5	81	No	Sí	23:39	Rechazar ¹³⁴
16	16/01	<i>Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: BBC earth: Aventuras en arquitectura de Dan Cruickshank Cap.: Poder</i>	Documental	0,8	55	Sí	Sí	18:45	Aceptar
17	16/01	<i>Mientras tanto (1 programa)</i>	Microprograma	--- ¹³⁵	1	Sí	Sí	19:36	Aceptar
18	16/01	<i>Kunga Cap.12</i>	Misceláneo	1,4	83	Sí	Sí	19:38	Aceptar
19	17/01	<i>La Cultura Entretenida: Cómo Nacen los chilenos Cap. Otilia</i>	Documental	1,8	63	Sí	Sí	18:30	Aceptar

Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 257

20	18/01	<i>Moisés, los 10 mandamientos Cap.26 y 27</i>	Telenovelas	4,1	107	No	Sí	22:36	Rechazar ¹³⁶
21	19/01	<i>Moisés, los 10 mandamientos Cap.28 y 29</i>	Telenovelas	4,0	107	Sí	Sí	22:33	Rechazar ¹³⁷
22	20/01	<i>Moisés, los 10 mandamientos Cap.30</i>	Telenovelas	4,7	65	Sí	Sí	22:38	Aceptar
23	21/01	<i>Moisés, los 10 mandamientos Cap.31</i>	Telenovelas	4,1	69	Sí	Sí	22:38	Aceptar

¹²⁷ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 28 minutos, lo que corresponde al 25%.

¹²⁸ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 27 minutos, lo que corresponde al 24%.

¹²⁹ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 55 minutos, lo que corresponde al 77%.

¹³⁰ No registra rating

¹³¹ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 20 minutos, lo que corresponde al 19%.

¹³² El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 19 minutos, lo que corresponde al 18%.

¹³³ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 20 minutos, lo que corresponde al 19%.

¹³⁴ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 59 minutos, lo que corresponde al 72%.

¹³⁵ No registra rating

¹³⁶ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 23 minutos, lo que corresponde al 21%.

¹³⁷ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 20 minutos, lo que corresponde al 18%.

24	21/01	<i>Puro Chile: Javiera Mena, Perrosky, Pedro Piedra</i>	Evento	1,2	71	No	Sí	23:44	Rechazar ¹³⁸
25	23/01	<i>Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: BBC earth: Aventuras en arquitectura de Dan Cruickshank Cap.: Sueños</i>	Documental	0,9	58	Sí	Sí	18:37	Aceptar
26	23/01	<i>Mientras Tanto (1 programa)</i>	Microprograma	--- ¹³⁹	1	Sí	Sí	19:34	Aceptar
27	24/01	<i>La Cultura Entretenida: Cómo Nacen los chilenos Cap. 8</i>	Documental	2,1	64	Sí	Sí	18:30	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 248									
28	25/01	<i>Moisés, los 10 mandamientos Cap. 34 y 35</i>	Telenovelas	5,0	120	No	Sí	22:39	Rechazar ¹⁴⁰
29	26/01	<i>Moisés, los 10 mandamientos Cap. 36</i>	Telenovelas	4,3	65	Sí	Sí	22:39	Aceptar
30	27/01	<i>Conectados en Olmué Cap. 1</i>	Misceláneo	1,6	121	Sí	No	18:59	Rechazar
31	27/01	<i>Moisés, los 10 mandamientos Cap. 37</i>	Telenovelas	4,6	71	Sí	Sí	22:37	Aceptar
32	28/01	<i>Conectados en Olmué Cap.2</i>	Misceláneo	1,3	121	Sí	No	19:00	Rechazar
33	28/01	<i>Festival del Huaso de Olmué Cap.1</i>	Evento	4,6	268	No	Sí	21:59	Rechazar ¹⁴¹
34	29/01	<i>Conectados en Olmué Cap. 3</i>	Misceláneo	1,1	120	Sí	No	19:00	Rechazar
35	29/01	<i>Festival del Huaso de Olmué Cap. 2</i>	Evento	4,1	249	No	Sí	21:59	Rechazar ¹⁴²
36	30/01	<i>Melo & Astorga, Cultura a dos bandas: BBC earth: Aventuras en arquitectura de Dan Cruickshank Cap.: Placer</i>	Documental	1,0	52	Sí	Sí	18:38	Aceptar
37	30/01	<i>Conectados en Olmué Cap. 4</i>	Misceláneo	1,8	90	Sí	No	19:30	Rechazar
38	30/01	<i>Festival del Huaso de Olmué Cap. 3</i>	Evento	4,3	266	No	Sí	21:58	Rechazar ¹⁴³
39	31/01	<i>La Cultura Entretenida: Cómo Nacen los chilenos Cap. 3</i>	Documental	2,2	60	Sí	Sí	18:30	Aceptar
40	31/01	<i>Conectados en Olmué Cap.5</i>	Misceláneo	1,6	90	Sí	No	19:30	Rechazar
41	31/01	<i>Festival del Huaso de Olmué Cap.4</i>	Evento	4,6	327	No	Sí	21:59	Rechazar ¹⁴⁴

a) Programas aceptados

Aventuras en arquitectura de Dan Cruickshank

Día de emisión : sábado

Horario de emisión : 18:30 horas

Duración : 60 minutos

¹³⁸ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 55 minutos, lo que corresponde al 77%.

¹³⁹ No registra rating

¹⁴⁰ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 39 minutos, lo que corresponde al 32%.

¹⁴¹ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 150 minutos, lo que corresponde al 56%.

¹⁴² El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 131 minutos, lo que corresponde al 53%.

¹⁴³ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 148 minutos, lo que corresponde al 56%.

¹⁴⁴ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma, que establece la emisión entre las 9:00 y las 00:00, con incumplimiento de hasta 15 minutos. El programa incumple la norma en 206 minutos, lo que corresponde al 63%.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Documental producido por la BBC Four, inserto dentro del contenedor *Melo y Astorga: cultura a dos bandas*, en el que se presentan diversas obras arquitectónicas alrededor de todo el mundo, en un viaje que busca conocer cómo viven y se vinculan las personas a través de los espacios, edificios y ciudades que habitan.

Conducido por el historiador del arte británico Dan Cruickshank, cada capítulo gira en torno a un concepto: la belleza, el poder, la seducción, los sueños, la muerte, los desastres, el paraíso y las conexiones, en una propuesta que busca comprender la escala y dimensión de la arquitectura y cómo estas obras, que combinan arte e ingeniería, logran plasmar la visión que tuvieron quienes las diseñaron en el pasado y que hoy mantienen una funcionalidad y sentido referencial, que aunque se ha visto sometido al devenir de la historia, es capaz de responder al dinamismo de las sociedades.

El programa presenta ciudades y edificios sin limitaciones de estilos, temporalidad y habitabilidad, así por ejemplo se muestra la ciudad de Brasilia, donde se materializó uno de los más audaces proyectos arquitectónicos modernistas para construir la ciudad perfecta, o bien la ciudad de Damasco¹⁴⁵ que con una antigüedad de más de 7 mil años ha sobrevivido y prosperado, porque las personas de diferentes religiones encontraron la manera de vivir juntos, incluso hay lugar para el barrio pobre de Dharavi en Bombay, hogar de más de 600 mil personas, donde a pesar de su crecimiento sin planificación, ni arquitectura, existe la sensación de comunidad y organización.

Las emisiones revisadas durante este mes corresponden a: “Conexiones”: Brasilia, Damasco, Nueva York y Bombay; “El Poder”: Bucarest, Costa mediterránea de Siria, Nueva Orleans, Estambul; “Los sueños”: Yemen, Santo Domingo, Philadelphia, Reino de Bután; “Placer”: Bombay, Bavaria, Manaos y Treviso.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El programa propone un acercamiento a la arquitectura desde una dimensión que va más allá de los criterios históricos, estilísticos y de uso, abarcando aspectos de habitabilidad y los modos de convivencia entre las personas que comparten barrios, edificios, palacios y ciudades, en diferentes culturas y lugares del planeta.

La idea que subyace se basa en poner al hombre con sus sueños, aspiraciones y poder transformador, en el centro de estas maravillosas e increíbles obras de arquitectura, posibilitando una forma de conocer donde no sólo se aprecian los estilos y formas, sino que se valoran los modos de habitar y reunir a las personas en torno a estas construcciones y espacios, sin olvidar que en muchos casos estas obras son ejemplo de la cultura local y a la vez símbolos de la identidad colectiva.

En consecuencia, se puede decir que la emisión de este programa, contribuye a la valoración de la arquitectura como un aporte al conocimiento de nuestro mundo y al patrimonio universal.

¹⁴⁵ El programa fue realizado antes de que estallara el conflicto en Siria en 2011.

III. CONCLUSIÓN

Considerando el análisis y contenidos revisados, se encontraron suficientes elementos que permitirían calificar el programa dentro de la normativa vigente, salvo distinto parecer del H. Consejo.

Estado Nacional

Día de emisión : domingo
Horario de emisión : 10:00 horas
Duración : 90 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Estado Nacional es un programa de conversación política con formato “debate” conducido por la periodista Andrea Aristegui. Cada semana participan uno o dos invitados, por lo general políticos nacionales, más un panel compuesto por analistas de diferentes disciplinas y distintos sectores políticos, que exponen sus enfoques respecto a la actualidad y sobre la base de uno o varios temas de discusión.

El debate sobre temas relativos a la contingencia nacional e internacional, se contextualiza con notas periodísticas y secciones como “El Relato de la Semana” y “Estado Opinante”.

En las emisiones correspondientes al mes de enero se analizaron los siguientes los temas:

10/01/2016

1. Caso CORPESCA y senador Jaime Orpis (UDI), acusado de fraude al fisco luego de admitir el desvío de asignaciones parlamentarias a financiamiento de campañas políticas.
2. Declaración judicial de Giorgio Martelli sobre entrega de dineros al administrador de La Moneda, Cristián Riquelme.
3. Proyecto de sectores de derecha que castiga enaltecer a Allende
4. Pacto PS-DC para elecciones municipales y financiamiento de los partidos políticos
5. Invitado: Isabel Allende, presidenta Partido Socialista

17/01/2016

1. Reforma laboral y ley de partidos políticos
2. Disputas al interior de la DC y Nueva Mayoría por documentos sobre Progresismo y reformas.
3. Caso Caval y declaraciones de Natalia Compagnon que complican a La Moneda. Caso SQM y formalización de Carlos Ominami; y desafuero de senador Orpis por Corpesc
4. Invitada: Mariana Aylwin, ex diputada DC y ex ministra de Educación.

24/01/2016

1. Partido Comunista y proyecto que anula la Ley de Pesca.
2. Consejo Nacional del PPD y apoyo a Ricardo Lagos como posible candidato presidencial.

3. La situación de Cristián Riquelme como administrador de La Moneda.
4. Agenda legislativa y vencimiento de plazos: postergación de Reforma Laboral.
5. Invitado: Hugo Gutiérrez, diputado comunista.

31/01/2016

1. Formalizaciones en el llamado Caso Caval.
2. Financiamiento irregular de campañas políticas. Ex senador y ministro Pablo Longueira y correos con Soquimich
3. Invitado: Felipe Ward, diputado de la Udi.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El programa *Estado Nacional* tiene por objeto informar y propiciar un debate sobre los principales acontecimientos políticos ocurridos durante la semana. En la mayoría de los capítulos, los invitados son ministros o subsecretarios de Estado, presidentes de partidos políticos -oficialismo y de la oposición- o parlamentarios que asisten al programa para defender su posición y, en menor medida, expertos en temas puntuales o representantes de la sociedad civil.

Es valorable que el espacio presente posiciones contrapuestas de los panelistas, sobre sus análisis y expectativas en el ámbito político, laboral, social, educacional, etc., en tanto, de este modo, se contribuye con herramientas para la construcción de una sociedad más participativa y comprometida.

Aun cuando en la mayoría de las emisiones analizadas se observa que la discusión de la mesa no expresa la razón de todos los ciudadanos teóricamente representados, sino las de los grupos presentes en el panel, es posible evidenciar una intención inclusiva hacia el ciudadano común, como depositario legítimo del diálogo político y, por lo tanto, reconocer su condición de ciudadano.

En las emisiones supervisadas predominó el análisis de las reformas, tanto en el plano constitucional, tributario, laboral y, también, en la educación.

Por otra parte, la colusión, los aportes ilegales a campañas políticas, el senador Orpis y Corpescá, la relación Gobierno y empresarios, y casos como Penta, Caval y Soquimich también fueron temas discutidos amplia e intensamente durante las emisiones de enero. En este sentido, estos ejemplos son muestras de la manera en que el programa crea una instancia de formación cívica, al presentar al espectador una suerte de paleta de miradas y análisis, entender y pensar temas contingentes que tocan directamente sus vidas, su forma de participación en la sociedad y finalmente, sus decisiones.

III. CONCLUSIÓN

El análisis anteriormente expuesto permite dar cuenta de elementos suficientes en el programa *Estado Nacional* que calificarían dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, en cuanto a la formación cívica de la audiencia, salvo distinto parecer del H. Consejo. Estos contenidos están emitidos íntegramente dentro del horario requerido por la Norma Cultural.

La ruta de Chile

Día de emisión : sábado
Horario de emisión : 15:50 horas
Duración : 50 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Programa de reportajes estrenado en 2006 – que tuvo tres temporadas de siete capítulos cada una – conducido por el periodista y antropólogo Ricardo Astorga. El espacio muestra diversos lugares del país, poniendo el acento en los mitos, ritos, fiestas y costumbres que acontecen en cada uno de ellos. Este programa se construye a partir de los viajes que realiza el equipo de producción por pueblos remotos y recónditos de nuestra geografía, así como por localidades ricas en tradiciones y cultura popular, entregando información histórica y testimonios de sus habitantes.

El programa *La ruta de Chile* fue emitido dentro del contenedor *Melo & Astorga* y los capítulos supervisados durante el mes de enero fueron: (09/01) El Norte Grande – Primera Parte; (16/01) El Norte Grande – Segunda Parte; (23/01) La Pampilla; (30/01) Patagonia y Puerto Williams.

ANÁLISIS Y COMENTARIOS

De la mano del periodista y antropólogo Ricardo Astorga, reconocido por la realización de *Rutas* en diversos lugares del mundo, esta vez el programa recorre territorio nacional e invita a los telespectadores a sumergirse en la realidad sociocultural y cotidianidad de los habitantes de diversos lugares del país – ya sea en zonas populosas o pueblos remotos –, destacando las historias de vida de los protagonistas de cada capítulo. Asimismo, permite al público descubrir y explorar la geografía de diferentes zonas de Chile, con sus paisajes y construcciones, además de conocer las costumbres, tradiciones, celebraciones, mitos y leyendas de las distintas localidades que visita.

Así, *La ruta de Chile*¹⁴⁶ logra rescatar la identidad de los pueblos, destacando la noción de pertenencia de los lugareños, quienes mantienen arrraigada «...la herencia recibida de los antepasados, y que viene a ser el testimonio de su existencia, de su visión de mundo, de sus formas de vida y de su manera de ser, y es también el legado que se deja a las generaciones futuras»¹⁴⁷.

De esta forma, el programa supervisado – aprobado en 2007 bajo la antigua normativa de programación cultural – promueve la protección y preservación del patrimonio nacional, tanto material como inmaterial, al mismo tiempo que refuerza las identidades locales, cumpliendo así con algunos de los requerimientos estipulados por el CNTV sobre la transmisión de programas culturales.

¹⁴⁶ Contenido considerado como material audiovisual educativo por el portal Educarchile (<http://www.educarchile.cl>)
¹⁴⁷ http://www.mav.cl/patrimonio/home/frame_patrimonio.htm

CONCLUSIÓN

En atención al mérito de lo expuesto y dado que los contenidos cumplen con la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, *La ruta de Chile* calificaría dentro de la norma cultural, salvo distinto parecer del H. Consejo.

La verdadera historia de la ciencia ficción

Día de emisión : sábado
Horario de emisión : 17:45
Duración : 50 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Serie documental de la BBC Earth, dividido en cuatro capítulos, que desarrolla la evolución del género de ciencia ficción en el cine norteamericano, fundamentalmente. La revisión histórica aborda cuatro temas propios de la ciencia ficción: la exploración espacial, la invasión alienígena, el viaje en el tiempo, y los misterios de la vida artificial y la pérdida de los límites entre la máquina y la vida humana.

El documental da cuenta de la influencia de la literatura fantástica del siglo XIX y del siglo XX, que va anticipando las posibles consecuencias sociales del progreso de la ciencia y de la tecnología. Novelas como *Frankenstein* (1818) de Mary Shelley; *The Time Machine* (1895) de H. G. Wells; o *A Sound of Thunder* (1952) de Ray Bradbury, son algunas obras que inspirarán la evolución del género de ciencia ficción en el cine.

También se destaca la importancia del contexto político internacional para la evolución del género cinematográfico. Las historias de ciencia ficción han permitido manifestar una evaluación de la política norteamericana y sus conflictos con otras naciones, como el colonialismo, las guerras mundiales, la Guerra Fría con la URSS, la amenaza de guerra nuclear, etc. Los afanes imperialistas surgidos en nuestra época moderna, son representados como invasiones de civilizaciones extraterrestres, y la aparición de monstruos desde las profundidades del mar, son el efecto de los experimentos nucleares, como en la película japonesa *Gojira* (1954).

Se revisan películas desde la época de cine mudo como *Metropolis* (1927) y *Frankenstein* (1931), pasando por *Flash Gordon* (1936), *La Guerra de los Mundos* (1953); series de televisión como *Star Trek* (1966), o *The Six Million Dollar Man* (1973), y clásicos más contemporáneos como *2001: Odisea del Espacio* (1968), *Star Wars* (1977), *Alien* (1979), *Blade Runner* (1982), *Terminator* (1984), *Volver al Futuro* (1985), *Robocop* (1987), *Día de la Independencia* (1996) y *Avatar* (2009).

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Las especulaciones sobre la vida extraterrestre y las expectativas sobre el desarrollo tecnológico en el cine de ciencia ficción, ha permitido reflexionar sobre diferentes aspectos de nuestra cultura moderna y de la manera que anticipamos la evolución de ella. El documental destaca las inquietudes respecto

del desarrollo tecnológico, en la medida que va dándole al ser humano mayor poder sobre la vida, puede tener consecuencias positivas pero también negativas. Los temores que el desarrollo de la inteligencia artificial y el reemplazo de las capacidades humanas por la máquina dan cuenta del cuestionamiento ético respecto del uso del poder que proporciona la ciencia. El cine de ciencia ficción también ha reflejado la inquietud respecto de la dependencia de nuestra cultura por las máquinas y el riesgo de deshumanización que podría conllevar. Algo semejante se ha plasmado en las historias sobre viajes en el tiempo: los riesgos que podría acarrear la superación de ese límite que es el pasado y el futuro, la posibilidad de modificar el curso de la historia, pero también la amenaza de ser absorbido por ella.

Las películas sobre extraterrestres aportan, por su parte, a reflejar los problemas y conflictos propios de la historia política moderna: el encuentro con un ser de otro planeta ha servido como analogía de la interacción con otras culturas, dando cuenta de las esperanzas y los temores respecto de la calidad positiva o negativa que podría surgir. Las invasiones y el colonialismo europeo, las guerras mundiales y la Guerra Fría entre EE.UU. y la URSS, están a la base de las historias sobre invasores de civilizaciones con mayor poder de conquista y con afanes de sometimiento de la propia humanidad.

En síntesis, la revisión de la historia de las películas de ciencia ficción favorece la toma de conciencia de muchos de los temores y expectativas respecto del progreso de nuestra sociedad occidental, del papel protagónico que esta le otorga a la ciencia y la tecnología para dicho progreso, y de los desafíos morales que impondrá nuestro afán de dominio sobre la vida.

III. CONCLUSIÓN

El análisis anteriormente expuesto permite dar cuenta de elementos suficientes que calificarían dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, en cuanto al patrimonio cultural universal, salvo distinto parecer del H. Consejo. Estos contenidos están emitidos íntegramente dentro del horario requerido por la Norma Cultural.

Mientras Tanto

Día de emisión	: lunes a viernes
Horario de emisión	: diversos horarios
Duración	: 1 minuto

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Mientras Tanto es un espacio de micro-reportajes que, en un minuto de duración, busca dar a conocer diversos temas relacionados a la ciencia, la cultura y las artes. Por ejemplo, se presentan algunos representantes de las artes visuales, de la música docta y popular, de la literatura, y el testimonio de algunos científicos chilenos destacados, que desarrollan su labor artística o científica en diversos lugares de nuestro país. En otros capítulos se sigue la enseñanza de algunas palabras en lengua

mapudungun ofrecida por Elías Pailán. Aportes a las técnicas de cultivo, el rescate de algunas tradiciones culinarias, emprendimientos en la protección del medioambiente, noticias deportivas, y eventos políticos relevantes nacionales e internacionales, son otros temas que se destacan en este espacio.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El espacio favorece la exposición y el conocimiento de una variedad de temas y aportes culturales que se mantienen al margen de los contenidos televisivos tradicionales. Una serie de artesanos, artistas y científicos, de diversas zonas del país, son presentados de manera breve pero entretenida, aportando a la difusión cultural sus trabajos. De la misma manera, labores agropecuarias novedosas, iniciativas medioambientales, avances en salud, etc., también tienen vitrina en este breve espacio televisivo.

III. CONCLUSIÓN

El análisis anteriormente expuesto permite dar cuenta de elementos suficientes que calificarían dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, en cuanto al patrimonio nacional, salvo distinto parecer del H. Consejo. Estos contenidos están emitidos íntegramente dentro del horario requerido por la Norma Cultural.

Moisés y los 10 mandamientos

Día de emisión : lunes a jueves
Horario de emisión : 22:30 horas
Duración : 120 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Serie brasileña, producida por RecNov Estudios y Casablanca Films, dirigida por Alexandre Avancini. Es una adaptación libre del relato bíblico del libro del Éxodo, que narra la historia de Moisés, líder de los hebreos esclavizados en Egipto, y quien recibió las Tablas de la Ley en el monte Sinaí.

La serie aborda la vida de Moisés, recogiendo los pasajes más emblemáticos descritos en la Biblia, como su paso por las aguas del río Nilo en una cesta, acción que pone a salvo su vida luego del dictamen del faraón de matar a todos los recién nacidos, el rescate y crianza que le brinda la hija del faraón y el lugar que ocupa como líder libertador de los israelitas, luego de la división milagrosa del mar Rojo, que permitió su salida de Egipto.

Es precisamente este sentido épico el que destaca la narración, que basándose en la trama relatada en la Biblia, amplía los hechos y conflictos para adicionar elementos de ficción. Es así que la serie, sin detenerse en el mensaje religioso, tiene la capacidad de contar una historia interesante y llena de pasajes de amor, dolor, envidia y poder.

La producción y realización es de buena factura, contó con uno de los presupuestos más altos de las series realizadas en Brasil, muy parecido al de la serie *José de Egipto*. Los exteriores se rodaron en Paraná y el desierto de Atacama, en Chile.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

La propuesta de la serie se basa en rescatar la figura de Moisés como un líder salvador, que se muestra como un hombre con virtudes y defectos, cualidades que desencadenarán una historia atractiva y llena de giros. Así, el sentido épico de la narración, como muchos otros pasajes bíblicos, sirve como línea argumentativa para llevar a la pantalla un relato interesante y bien estructurado, con una gran cantidad de personajes y construcción de perfiles definidos.

Como resultado, la serie *Moisés y los 10 mandamientos*, logra articular una historia atractiva - que aun cuando ha sido contada en innumerables oportunidades no pierde su valor-, con un tratamiento formal y estético, acorde a una superproducción. Así, esta historia que se encuentra en la base de la cultura cristiana occidental, también puede ser contada sin un sentido religioso necesariamente, porque tiene una fuerza narrativa que le otorga un lugar como obra literaria. De esta forma, la serie representa una revalorización del patrimonio cultural.

III. CONCLUSIÓN

Considerando el análisis y contenidos revisados, se encontraron suficientes elementos que permitirían calificar el programa dentro de la normativa vigente, sin embargo todas las emisiones informadas durante este mes están emitidas parcialmente fuera del horario requerido por la Norma Cultural.

Puro Chile

Día de emisión	: jueves
Horario de emisión	: 23:40 horas
Duración	: 80 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

La apuesta televisiva musical de TVN reúne a artistas y bandas nacionales para interpretar algunos de sus mejores éxitos y compartir escenario y repertorio frente al público presente. Por emisión, hay tres músicos o bandas invitados, cada uno con espacio para tocar en solitario y al final de la jornada presentarse junto a los otros, además de interpretar música de un grupo emergente y realizar cruces generacionales, reversionando éxitos históricos de artistas como Cecilia, Lucho Barrios, los Ángeles Negros, Zalo Reyes o Los Prisioneros, entre otros.

Los capítulos emitidos durante enero fueron los siguientes: (07/01) Manuel García, Joe Vasconcellos y Los Tetas; (14/01) Américo, Astro y La Pozze Latina; (21/01) Javiera Mena, Perrosky y Pedro Piedra.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Con *Puro Chile*, TVN apuesta por abrir un espacio para la creación chilena, a la vez que genera identificación con el público y también reune a los chilenos en torno a nuestro patrimonio artístico. En el programa no hay conductor salvo la música, la única protagonista, y son los mismos artistas invitados los encargados de introducir la presentación siguiente.

El espacio no sólo permite mostrar diferentes géneros musicales (rock, fusión, balada, pop-rock, electropop, hip hop *underground*) y la trayectoria de diferentes cantautores, intérpretes y bandas nacionales, sino que también entrega la posibilidad de adentrarse en sus espacios creativos. Probablemente porque ellos por sí solos como generación no convocarían a miles de personas como audiencia, el programa constituye un aporte al congregar a distintos exponentes de la música chilena.

III. CONCLUSIÓN

En atención al mérito de lo expuesto, habría elementos suficientes para considerar los contenidos del programa *Puro Chile* como culturales – por su aporte a la difusión del patrimonio artístico nacional – según lo definido por la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales. Sin embargo, las emisiones informadas no están emitidas íntegramente dentro del horario requerido por la Norma.

TVN 40 años: Tu historia es mi historia

Día de emisión	: sábado
Horario de emisión	: 14:30
Duración	: 90 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Programa realizado por el Área de Prensa de Televisión Nacional de Chile que, desde la mirada de dicha señal televisiva, revive los acontecimientos más significativos de nuestros últimos años de historia. Algunos de los hitos que conformaron el proceso de transición a la democracia y las transformaciones políticas, económicas, sociales y tecnológicas del país son parte de los hechos recordados en el espacio. Los episodios son reconstruidos en base al material de archivo del propio canal público, imágenes inéditas y testimonios de sus propios protagonistas (periodistas, directores, editores, actores y figuras televisivas, entre otros).

Durante enero los capítulos revisaron el período entre abril de 1978 a octubre de 1996.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El programa *TVN 40 años: tu historia es mi historia* releva distintos sucesos que han marcado la gestión e historia del canal público y que impactaron fuertemente en nuestra identidad nacional, entre ellos los inicios de la dictadura militar y su política comunicacional, la situación social y económica del país

durante la década de los ochenta; la visita del Papa Juan Pablo II a Chile, en 1987; los orígenes del Plebiscito de 1988 y el traspaso del poder político al presidente Patricio Aylwin en 1990. En los sucesos periodísticos también se aborda el caso degollados; el atentado a Orlando Letelier, en Washington; la formación de la Comisión Rettig; el concierto de Silvio Rodríguez en el Estadio Nacional; la cobertura de prensa a la guerra civil de El Salvador y la denominada “fuga del siglo”, en la que cuatro miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) huyeron desde la cárcel de Alta Seguridad en 1996.

En cuanto al rol desarrollado por el departamento de prensa de TVN, en lo que se refiere a cobertura informativa, mirada editorial y relato de los hechos, justamente se traen a colación los reportajes más impactantes del programa *Informe Especial* de los últimos años, como la entrevista realizada a Michael Townley –a quien se le atribuye la autoría material en los atentados a Orlando Letelier, Ronny Moffit y Carlos Prats durante la dictadura militar-, la que causó gran impacto en la opinión pública y generó revuelo político en Chile.

En otro de los capítulos se reflexiona sobre la historia de la televisión chilena, el comienzo de la transmisión en colores y los más reconocidos programas producidos por Televisión Nacional; así también sobre la censura, la manipulación de imágenes y contenidos realizados por la misma estación televisiva; los montajes periodísticos y la pérdida de libertad informativa durante la dictadura militar, entre otros tópicos que marcaron las décadas pasadas..

Más que un mero recuento de imágenes, el espacio pretende elaborar un mosaico sobre nuestro pasado como nación mediante los hechos que han marcado la historia chilena de los últimos años, a través de la mirada de TVN. Además de entregar elementos que contribuyen al atesoramiento de información, *TVN 40 años: Tu historia es mí historia* también constituye un aporte al fortalecimiento de la identidad nacional y la formación cívica al rememorar los principales hechos políticos y sociales ocurridos en nuestro pasado reciente, promoviendo una reflexión sobre ellos.

III. CONCLUSIÓN

En atención al mérito de lo expuesto y dado que está emitido íntegramente dentro del horario requerido, el programa *TVN 40 años: tu historia es mí historia* contendría elementos suficientes para ser considerado como programación cultural de acuerdo a la normativa vigente –en cuanto a promover la formación cívica y la difusión del patrimonio en lo que se refiere al rescate histórico de hechos que han definido nuestra identidad como nación-, salvo distinto parecer del H. Consejo.

a) *Programas rechazados*

Conectados en Olmué

Día de emisión	: viernes a domingo
Horario de emisión	: 19:00- 21:00 horas, aprox.
Duración	: 120 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Se trata de un programa de conversación conducido por el periodista Jorge Hevia y las cantantes Simoney Romero y María Jimena Pereyra, con motivo de la celebración del Festival del Huaso de Olmué que se lleva a cabo durante cuatro noches en el Anfiteatro Parque El Patagual, en la mencionada comuna. El espacio, transmitido en vivo desde la plaza de Olmué, incluye la presencia de invitados, humoristas y artistas –nacionales y extranjeros- que se presentan en el evento.

Durante las emisiones supervisadas, se observa a los siguientes artistas: Lucybell, Inti Illimani Histórico, Amaia Montero y Américo. De igual forma, se presentan los humoristas “Pelao Conductor”, Fusión Humor; el grupo folklórico Colón Oriente y los cantantes Antonio Ríos y Manuel García, entre otros.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Conectados en Olmué es una instancia de conversación entretenida, con invitados y artistas que se presentan en el escenario del Festival del Huaso de Olmué. Sin embargo, el espacio carece de elementos propicios para el incremento y desarrollo de la cultura. Lo que se exhibe es una charla liviana e informal que sostienen los conductores junto a los invitados, quienes comentan cada noche del evento, además de otorgar momentos de distensión y entretenimiento al público, que no traspasa la frontera de lo cotidiano y lo particular. El espacio tampoco entrega información relevante para que el público consiga una panorámica que lo ayude a formarse una opinión de los aportes artísticos-culturales de los invitados en el programa.

De mismo modo, en las imágenes no se observa una apertura hacia las raíces folklóricas, tradiciones culturales y la vanguardia que represente a los habitantes de la localidad de Olmué, que les permita marcar una diferencia con otras zonas del país.

En consecuencia, se estima que el espacio revisado no proporcionaría elementos que contribuyan al acervo cultural para cumplir con la norma establecida.

III. CONCLUSIÓN

En atención al mérito de lo expuesto, el programa *Conectados en Olmué* no contendría elementos suficientes para ser considerado como cultural, de acuerdo a la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales.

Festival del Huaso de Olmué

Día de emisión	: jueves a domingo
Horario de emisión	: 22:00- 02:00 horas, aprox.
Duración	: 240 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Se trata de un evento musical y de competencia folklórica organizado en la localidad de Olmué, Quinta Región, que se realiza cada año, desde la década del setenta, en el Anfiteatro Parque El Patagual de dicha comuna. El espectáculo, conducido por los animadores de TVN Karen Doggenweiler y Gonzalo Ramírez y que tuvo lugar del 28 al 31 de enero, se transmitió en directo a todo Chile y el mundo a través de su señal internacional, y contó con la participación de diversos invitados, entre ellos humoristas y artistas nacionales e internacionales.

En las emisiones supervisadas, se observó en el capítulo del 28/01 un homenaje a la folklorista nacional Margot Loyola, fallecida el año pasado. El recorrido por su trabajo artístico estuvo a cargo del Ballet Folklórico Nacional (Bafona), el que también realizó otras interpretaciones del folklore criollo. Asimismo, se rindió un reconocimiento especial (capítulo 28/01) al destacado compositor y director de orquesta Vicente Bianchi, de 96 años de edad, en el que se repasó su amplio repertorio musical. La competencia folklórica en esta oportunidad incluyó la interpretación de canciones inéditas de la música tradicional chilena, abarcando géneros y ritmos del folklore nacional como: la cueca, tonada, cueca chora y el chamamé aysenino, entre otros, los que compitieron por el *Guitarpín de Oro*. Paralelamente, se observó la presentación de los siguientes artistas: Reik, la cantante española Amaia Montero; los chilenos Lucybell, Manuel García, Noche de Brujas y los humoristas Los Atletas de la risa. Además, el grupo Inti Illimani Histórico, Américo y Francisca Valenzuela. También se presentaron diferentes compañías y conjuntos de baile nacional, entre ellos los ganadores del Encuentro Cuequero realizado el año pasado también en Olmué.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El Festival del Huaso de Olmué es uno de los eventos más longevos del país. Su primera edición fue en 1970 y la primera transmisión televisiva se realizó en 1984. Desde sus orígenes buscó estimular a compositores e intérpretes para rescatar el origen folklórico y dar a conocer la tradición musical de nuestro país. Durante algunos años, se integraron nuevos ritmos musicales, pero con énfasis en el origen folklórico del evento, difundiendo no sólo la música popular chilena, sino también de otras naciones latinoamericanas. Este año se incluyeron en la competencia folklórica canciones inéditas que representan a diversos géneros de música tradicional chilena.

Al rendir homenaje a destacados artistas chilenos de gran trayectoria que han marcado la escena de la composición musical, como es el caso de Margot Loyola y del director y Vicente Bianchi, el festival rescata y difunde el patrimonio artístico nacional, para que las nuevas generaciones reconozcan a las figuras que han trascendido dentro y fuera del país. Asimismo, y además de la emisión de estos homenajes, y otros espacios destinados a la música popular, el festival mantiene un segmento dedicado a la creación musical chilena, donde compositores e intérpretes pueden acceder a una plataforma de alcance nacional, y transformarse en fuente de estímulo y acercamiento a la música de raíz folklórica nacional, con lo que se revalorizan las identidades propias del país.

En consecuencia, el contenido de este programa ayuda a promover parte de nuestro patrimonio e identidad nacional, expresada en la música, en la medida en que definimos *patrimonio cultural* como aquel conformado por los bienes culturales que la historia le ha legado a una nación y por aquellos que en el presente se crean y a los que la sociedad les otorga una especial importancia.

III. CONCLUSIÓN

En atención al mérito de lo expuesto, el programa *Festival del Huaso de Olmué* contendría elementos suficientes para ser considerado como programación cultural de acuerdo a la normativa vigente del Consejo Nacional de Televisión, sin embargo, los capítulos informados no fueron emitidos íntegramente dentro del horario requerido, por lo que se sugiere su rechazo.

Mega

Durante el mes de enero, Mega presentó cinco programas como culturales y todos ellos se aceptan por horario y contenido.

Los programas son: *II Guerra Mundial: los archivos perdidos; Bicitantes; Lo mejor de Tierra Adentro; Supervivencia en la tribu y Vuelta a la manzana*. Sólo *Supervivencia en la tribu* es un programa nuevo y se presenta con sugerencia de aceptación. Todos los demás ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del período actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural.

Lunes a domingo

Horario (09:00 – 18:30 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 127									
1	10/01	Historias que nos Reúnen Tierra Adentro: Ictiosaurios - Barcaza San Luis - Velera Chiloá	Reportaje	4,3	64	Sí	Sí	16:42	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 124									
3	17/01	Historias que nos Reúnen Cultura Chilena: La Unión Patrimonial - Agricultura en Azapa - Manavai	Reportaje	3,5	57	Sí	Sí	16:37	Aceptar
4	17/01	Historias que nos Reúnen II Guerra Mundial: Los archivos perdidos: Sin Vuelta Atrás - Punto de Mira	Reportaje	5,1	63	No	Sí	17:44	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 122									
5	24/01	Historias que nos Reúnen Cultura Chilena: Muebles - Adoptados	Reportaje	4,2	67	Sí	Sí	16:37	Aceptar
6	24/01	Historias que nos Reúnen	Documental	3,2	55	Sí	Sí	17:44	Aceptar

		II Guerra Mundial: Los archivos perdidos: Corazón y Gloria - El Filo del Abismo						
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 124								
7	31/01	Historias que nos Reúnen Tierra Adentro: Lúpulo y Stevia	Reportaje	4,1	42	Sí	Sí	16:37
8	31/01	Historias que nos Reúnen II Guerra Mundial: Los archivos perdidos: El Filo del Abismo - Fin del Juego	Documental	3,8	33	Sí	Sí	17:19
9	31/01	Historias que nos Reúnen Supervivencia en la Tribu: Guerreros Sangrientos	Telerrealidad	5,6	49	Sí	Sí	17:52

Lunes a Domingo

Prime Time (18:30 – 00:00 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 133									
1	09/01	Bicitantes: Laos 2	Reportaje	3,9	65	Sí	Sí	18:52	Aceptar
2	10/01	Historias que nos Reúnen Vuelta a la Manzana: Barrio Estación de Cartagena	Reportaje	4,5	68	Sí	Sí	18:47	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 123									
3	16/01	Bicitantes: Chiang Mai 1	Reportaje	3,5	61	Sí	Sí	18:32	Aceptar
4	17/01	Historias que nos Reúnen Vuelta a la Manzana: Yungay	Reportaje	2,2	62	Sí	Sí	18:41	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 132									
5	23/01	Bicitantes: Chiang Mai 2	Reportaje	4,6	66	Sí	Sí	18:30	Aceptar
6	24/01	Historias que nos Reúnen Vuelta a la Manzana: El Almendral	Reportaje	3,5	66	Sí	Sí	18:39	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 128									
7	30/01	Bicitantes: Komodo	Reportaje	3,4	66	Sí	Sí	18:37	Aceptar
8	31/01	Historias Que Nos Reúnen Vuelta a la Manzana: Franklin	Reportaje	6,1	62	Sí	Sí	18:41	Aceptar

a) Programa aceptado

Supervivencia en la tribu

Día de emisión : domingo
 Horario de emisión : 17:50
 Duración : 50 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Es un programa de NatGeo, conducido por Hazen Audel, un biólogo norteamericano y experto en supervivencia, que convive con diferentes tribus cazadoras que han preservado su forma de vida por miles de años. Aprender técnicas de caza, trepar árboles, fabricar una cerbatana y hacer fuego, serán parte de los desafíos que deberá sortear para sobrevivir con ellos. Se puede apreciar entre otras, a la tribu indígena Huaorani en la Amazonía ecuatoriana; los Kazajos de Mongolia; los cazadores de tiburones en las Islas Salomón y la tribu de los Samburu.

En el capítulo supervisado, llamado “Guerreros de sangre”, que presenta a la tribu de los Samburus, en Kenia, el conductor debe aprender diferentes técnicas de supervivencia, las que le permitirán trasladar el ganado sin alimentos ni agua a través de zonas peligrosas. En diez días tiene que mantener una dieta a base de leche y sangre de vaca, encontrar agua y excavar un pozo, construir cercas de espinas para proteger la manada y manejar un instrumento de defensa frente a los depredadores. La tarea final es trasladar 70 vacas hacia un lugar donde hay un pastizal más fresco. El desarrollo de una actitud estoica frente al agotamiento físico, a la sed y al dolor, es clave para los guerreros Saramburu, para poder llevar a cabo la misión de proteger el rebaño.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El programa nos aproxima a una cultura muy diferente a nuestro mundo moderno, el de una tribu africana que depende del ganado. Gracias al aprendizaje de técnicas de supervivencia, entregadas por los propios miembros de las tribus, el programa ofrece un punto de vista más personal y experiencial sobre las dificultades de este modo de vida en ambientes inhóspitos de la sabana africana. El hecho de verlo pinchando la vena de un animal para beber de su sangre, o bebiendo directamente la sangre de un animal agonizando, enfrentando la picadura de abejas y hormigas africanas manteniendo una actitud estoica de tolerancia al dolor, etc., permiten no sólo conocer en forma práctica ciertas técnicas de supervivencia, sino también confrontarnos con nuestros propios tabúes y temores respecto de los animales, la comida y la salud, al ver cómo una persona occidental es capaz de asumir las normas y valores de una civilización diferente a la suya.

En este sentido, el programa aporta a un enriquecimiento del conocimiento y del respeto por la diversidad multicultural propia de nuestra humanidad.

III. CONCLUSIÓN

El análisis anteriormente expuesto permite dar cuenta de elementos suficientes que calificarían dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, en cuanto al patrimonio cultural universal, salvo distinto parecer del H. Consejo. Estos contenidos están emitidos íntegramente dentro del horario requerido por la Norma Cultural.

CHV

El canal informó en esta ocasión cuatro programas como culturales: *La década de los 80*; *Pingüinos: espías en la colonia*; *Reinos ocultos* y *Sudamerican rockers*. Todos aprobados en informes anteriores. En la revisión del período actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características. El programa *Sudamerican rockers* se presenta sin reparos de contenido, sin embargo sus emisiones traspasaron ampliamente el horario establecido por la norma, por lo tanto se presenta con sugerencia de rechazo.

Lunes a domingo

Horario (09:00 – 18:30 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 127									
1	10/01	<i>Documentos: Reinos Ocultos</i> <i>Cap. Bajo cielo abierto</i>	Documental	1,7	60	Sí	Sí	09:30	Aceptar
2		<i>Documentos: Pingüinos: espías en la colonia</i> <i>Cap. La travesía</i>	Documental	2,2	67	Sí	Sí	10:30	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 128									
3	17/01	<i>Documentos: Reinos Ocultos</i> <i>Cap. Bosques secretos</i>	Documental	1,4	63	Sí	Sí	09:30	Aceptar
4		<i>Documentos: Pingüinos: espías en la colonia</i> <i>Cap. Primeros pasos</i>	Documental	2,4	65	Sí	Sí	10:33	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 124									
5	24/01	<i>Documentos: Reinos Ocultos</i> <i>Cap. Selvas urbanas</i>	Documental	1,7	61	Sí	Sí	09:34	Aceptar
6		<i>Documentos: Pingüinos: espías en la colonia</i> <i>Cap. La crianza</i>	Documental	2,6	63	Sí	Sí	10:35	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 128									
7	31/01	<i>Documentos: La década de los 80</i> <i>Cap. Grandes momentos del fútbol (R)</i>	Documental	1,8	64	Sí	Sí	09:32	Aceptar
8		<i>Documentos: La década de los 80</i> <i>Cap. Grandes gadgets (R)</i>	Documental	2,3	64	Sí	Sí	10:36	Aceptar

Lunes a Domingo

Prime Time (18:30 – 00:00 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 74									
1	09/01	<i>Sudamerican Rockers</i> <i>Cap. 1 y 2</i>	Serie	5,7	117	No	Sí	22:34	Rechazar ¹⁴⁸
2	10/01	<i>Sudamerican Rockers</i> <i>Cap. 3</i>	Serie	4,4	74	Sí	Sí	22:31	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 63									
3	16/01	<i>Sudamerican Rockers</i> <i>Cap. 3 (R)</i>	Serie	2,6	63	Sí	Sí	18:45	Aceptar

¹⁴⁸ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 26%. El programa traspasa las 00:00 horas en 31 minutos

4		<i>Sudamerican Rockers Cap. 4 y 5</i>	Serie	3,9	123	No	Sí	22:31	Rechazar ¹⁴⁹
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 64									
5	23/01	<i>Sudamerican Rockers Cap. 4 (R)</i>	Serie	3,1	64	Sí	Sí	18:45	Aceptar
6		<i>Sudamerican Rockers Cap. 6 y 7</i>	Serie	3,7	118	No	Sí	22:39	Rechazar ¹⁵⁰
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 62									
7	30/01	<i>Sudamerican Rockers Cap. 5 (R)</i>	Serie	3,1	62	Sí	Sí	18:49	Aceptar
8		<i>Sudamerican Rockers Cap.8 y 9</i>	Serie	3,9	110	No	Sí	22:33	Rechazar ¹⁵¹

Canal 13

En el mes de enero, Canal 13 presentó siete programas como culturales. Todos ellos cumplirían con los requisitos normativos para ser considerados como culturales.

Los programas que ya han sido analizados y aceptados en meses anteriores son: *Bitácora de viaje; El juego de los números; Lugares que hablan; Maravillas del mundo y Recomiendo Chile*. El programa *Usted no reconoce a Chile*, fue rechazado anteriormente por no presentar elementos que se apeguen a la normativa cultural en cuanto a contenido. En la revisión del período actual, la emisión en referencia ha incorporado modificaciones en estructura y contenido, transformando sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural. Sin embargo, el capítulo informado y revisado, está fuera de horario, en esta ocasión. El H. Consejo instruye revisar sus próximos capítulos y analizar su aceptación, emisión por emisión.

El programa *Grandes reportajes del 13* es analizado emisión por emisión, por instrucción de H. Consejo. Durante este mes, se presentan con sugerencia de rechazo tres de cuatro emisiones.

Lunes a domingo

Horario (09:00 – 18:30 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 258									
1	09/01	<i>Sábado de Reportajes Grandes Reportajes del 13 Gervasio – Contacto</i>	Reportaje	5.8	80	Sí	Sí	14:33	Rechazar
2		<i>Sábado de Reportajes Recomiendo Chile Santiago saludable</i>	Reportaje	5.8	80	Sí	Sí	15:54	Aceptar
3		<i>Sábado de Reportajes El juego de los números ¿Podrías ser un héroe?</i>	Reportaje	4.0	25	Sí	Sí	17:15	Aceptar
4		<i>Sábado de Reportajes Lugares que hablan en Milán</i>	Reportaje	5.3	49	Sí	Sí	17:41	Aceptar

¹⁴⁹ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 27%. El programa traspasa las 00:00 horas en 34 minutos

¹⁵⁰ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 31%. El programa traspasa las 00:00 horas en 37 minutos

¹⁵¹ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 21%. El programa traspasa las 00:00 horas en 23 minutos

		<i>Leonora Saavedra en ExpoMilán Parte 1</i>						
5	10/01	<i>Travesía 13C Recomiendo Chile Santa Cruz</i>	Reportaje	7.1	60	Sí	Sí	14:32
6		<i>Travesía 13C Bitácora de viaje en África</i>	Reportaje	6.6	44	Sí	Sí	15:32
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 283								
7	16/01	<i>Sábado de Reportajes Grandes Reportajes del 13 Peñablanca – Testigo</i>	Reportaje	4.4	71	Sí	Sí	14:37
8		<i>Sábado de Reportajes Recomiendo Chile Mulchén</i>	Reportaje	5.0	5	Sí	Sí	15:48
9	16/01	<i>Sábado de Reportajes NatGeo, los más raros Ataques sorpresa</i>	Reportaje	6.5	46	Sí	Sí	16:44
10		<i>Sábado de Reportajes Maravillas del mundo Galápagos¹⁵²</i>	Reportaje	7.0	60	Sí	Sí	17:30
11	17/01	<i>Travesía 13C Recomiendo Chile Juan Fernández</i>	Reportaje	7.2	60	Sí	Sí	14:35
12		<i>Travesía 13C Bitácora de viaje en África</i>	Reportaje	6.7	41	Sí	Sí	15:35
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 264								
13	23/01	<i>Sábado de Reportajes Grandes Reportajes del 13 Alberto Vega – Diagnóstico</i>	Reportaje	5.6	77	Sí	Sí	14:34
14		<i>Sábado de Reportajes Recomiendo Chile Españaoles en Santiago</i>	Reportaje	6.4	56	Sí	Sí	15:51
15	23/01	<i>Sábado de Reportajes NatGeo, los más raros Conductas insólitas</i>	Reportaje	6.0	43	Sí	Sí	16:47
16		<i>Sábado de Reportajes Maravillas del mundo Gran Cañón del Colorado¹⁵³</i>	Reportaje	6.1	60	Sí	Sí	17:30
17	24/01	<i>Sábado de Reportajes Recomiendo Chile Talca</i>	Reportaje	5.2	59	Sí	Sí	14:34
18		<i>Travesía 13C Bitácora de viaje en África</i>	Reportaje	6.2	46	Sí	Sí	15:34
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 265								
19	30/01	<i>Sábado de Reportajes Grandes Reportajes del 13 Voces del Más Allá - Contacto</i>	Reportaje	4.4	63	Sí	Sí	14:33
20		<i>Sábado de Reportajes Recomiendo Chile Talca</i>	Reportaje	6.3	56	Sí	Sí	15:36
21	30/01	<i>Sábado de Reportajes NatGeo, los más raros Extremidades extrañas</i>	Reportaje	4.9	48	Sí	Sí	16:32
22		<i>Sábado de Reportajes Maravillas del mundo Guatemala, Tikal¹⁵⁴</i>	Reportaje	5.1	60	Sí	Sí	17:21
23	31/01	<i>Travesía 13C Recomiendo Chile Chillán</i>	Reportaje	6.0	58	Sí	Sí	14:39
24		<i>Travesía 13C Bitácora de viaje en África</i>	Reportaje	5.1	43	Sí	Sí	15:37

¹⁵² Repetición del capítulo emitido el 9 de enero

¹⁵³ Repetición del capítulo emitido el 16 de enero

¹⁵⁴ Repetición del capítulo emitido el 23 de enero

Lunes a Domingo
Prime Time (18:30 – 00:00 horas)

	Fecha	Contenedor Programa Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	Horario	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 138									
1	09/01	Sábado de Reportajes Lugares que hablan en Milán Leonora Saavedra en ExpoMilán Parte2	Reportaje	7.0	60	Sí	Sí	18:35	Aceptar
2		Sábado de Reportajes Lugares que hablan en Vacaciones Cuba, La Habana	Reportaje	9.4	78	Sí	Sí	22:22	Aceptar
3		Sábado de Reportajes Maravillas del mundo Galápagos	Reportaje	11.1	66	No	Sí	23:31	Rechazar ¹⁵⁵
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 133									
4	16/01	Sábado de Reportajes Lugares que hablan Cachapoal	Reportaje	6.6	66	Sí	Sí	18:31	Aceptar
5		Sábado de Reportajes Lugares que hablan en Vacaciones Cuba, Trinidad	Reportaje	9.4	67	Sí	Sí	22:32	Aceptar
6		Sábado de Reportajes Maravillas del mundo Gran Cañón del Colorado	Reportaje	8.3	72	No	Sí	23:39	Rechazar ¹⁵⁶
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 132									
7	23/01	Sábado de Reportajes Lugares que hablan Puerto Cisnes, Fiesta del pescado frito	Reportaje	10.0	64	Sí	Sí	18:32	Aceptar
8		Sábado de Reportajes Lugares que hablan en Vacaciones Tarapoto, Perú	Reportaje	12.3	68	Sí	Sí	22:33	Aceptar
9		Sábado de Reportajes Maravillas del mundo Guatemala, Tikal	Reportaje	11.7	69	No	Sí	23:41	Rechazar ¹⁵⁷
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 131									
10	30/01	Sábado de Reportajes Lugares que hablan Chiloé, islas pequeñas	Reportaje	6.6	69	Sí	Sí	18:22	Aceptar ¹⁵⁸
11		Sábado de Reportajes Lugares que hablan en Vacaciones Colombia, Bogotá	Reportaje	7.8	62	Sí	Sí	22:31	Aceptar
12		Sábado de Reportajes Ud. No reconoce a Chile Santo Domingo, Navidad	Reportaje	7.7	61	No	Sí	23:34	Rechazar ¹⁵⁹

a) Programa rechazado

¹⁵⁵ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 56%. El programa traspasa las 00:00 horas en 37 minutos

¹⁵⁶ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 70.8%. El programa traspasa las 00:00 horas en 51 minutos

¹⁵⁷ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 72.4%. El programa traspasa las 00:00 horas en 50 minutos

¹⁵⁸ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. Sin embargo, ésta permite que se incumpla el horario de las 18:30 hasta los 15 minutos y éste lo infringe sólo en 8 minutos, por lo que se sugiere Aceptar. El porcentaje que incumple las 18:30 horas corresponde al 11.5%

¹⁵⁹ El programa se aceptaría en esta ocasión por contenido. Sin embargo, la emisión en cuestión no está transmitida íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 57%.

Grandes Reportajes del 13

Días de emisión : sábado
Horario de emisión : 14:30 horas
Duración : 50 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Grandes Reportajes del 13 es una selección de capítulos emblemáticos de programas como *Contacto* y *Diagnóstico*, por ejemplo, que quedaron en la retina del telespectador, ya sea por su carga emocional o por la huella a nivel periodístico que significaron en el contexto de recordadas investigaciones en nuestro país. Los capítulos emitidos durante este mes fueron:

(09/01/2016) Gervasio: reportaje del programa *Contacto*. Se revisa la historia biográfica y profesional del cantante uruguayo, para intentar dar cuenta de los motivos que expliquen su muerte, ocurrida un día antes del careo con una presunta víctima de violación. Se intenta dar un perfil humano del cantante, para indagar la veracidad de las acusaciones de violación y para evaluar la posibilidad de suicidio como forma de evitar a la familia la carga de una posible condena. También se revisan los antecedentes contrarios a la tesis del suicidio y que apuntan a la intervención de terceros en la muerte del cantante.

(16/01/2016) El vidente de Peñablanca: reportaje del programa *Testigo*. Se presenta el fenómeno religioso desarrollado en la comuna de Villa Alemana, en la Quinta Región, entre 1983 y 1988 a causa de supuestas apariciones de la Virgen María, y del aparente contacto que un joven, Miguel Ángel Poblete, mantenía con la santa en ese sector. A partir de los testimonios de seguidores del vidente, de creyentes de las apariciones y de miembros de la comisión de investigación impuesta por la jerarquía de la Iglesia Católica en Chile, se ofrecen testimonios contrastantes de este fenómeno religioso. Se dan antecedentes del posible origen de las apariciones, como parte de un montaje de la dictadura de Pinochet. El programa finaliza con el posterior cambio de sexo del vidente, años después de las visiones, y el alcoholismo que lo llevó a la muerte.

(23/01/2016) Alberto Vega: reportaje del programa *Diagnóstico*. Se recuerda el caso del actor y director de teatro Alberto Vega, quien tras un accidente en bicicleta fue diagnosticado con el Síndrome *Locked-in*, más conocido como Síndrome de Enclaustramiento. Producto de esto, Vega quedó imposibilitado de mover sus extremidades inferiores y superiores, articular palabras y comer voluntariamente, limitándolo solo a mover sus ojos. Durante el seguimiento realizado por el programa, se presentan testimonios de familiares y amigos en los que se da a conocer cómo se las han ingeniado para poder comunicarse con el actor. Asimismo, se exhibe el momento en el que el Centro de Desarrollo de Tecnologías de Inclusión de la Universidad Católica capacita a Vega en el uso de un computador habilitado con un *software* de seguimiento ocular, con el objetivo de facilitar la comunicación entre el paciente y sus cercanos, y a la vez mejorar su calidad de vida.

(30/01/2016) Voces del Más Allá: reportaje del programa *Contacto*. Investigación que intenta explicar si realmente existe la posibilidad de comunicarse con los muertos. El equipo del programa visita, en distintos lugares del mundo, a personas que aseguran haber experimentado este fenómeno

paranormal. Se presentan antecedentes y grabaciones de voces extrañas o sonidos inaudibles al oído humano registrados por aparatos electrónicos, lo que se conoce como “transcomunicación instrumental”. Las personas que supuestamente han establecido nexos con el más allá lo han hecho a través de dispositivos que emiten en diferentes idiomas, distintas frecuencias de radio u obteniendo sonidos utilizando como soporte el correr del agua, entre otras técnicas.

ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Dentro del espacio *Grandes Reportajes del 13* se ofrece una variedad disímil de contenido, desarrollado en programas que abordan cada tema en forma diferente y que además poseen objetivos y públicos distintos, como es el caso de los programas *Contacto*, *Diagnóstico* y *Testigo*. Por lo tanto, la evaluación del posible aporte cultural de cada capítulo podría variar.

En el caso de los capítulos emitidos del programa *Contacto*, en relación a la vida del cantante uruguayo Gervasio y, por otra parte, la posibilidad de establecer comunicaciones con personas fallecidas a través de la transcomunicación instrumental, estos no representarían un aporte cultural, en cuanto no fomentan un debate ni promueven habilidades, conocimiento ni análisis sobre los temas referidos. Así como tampoco responde al rescate de elementos propios de nuestra identidad nacional.

En tanto, el reportaje del programa *Diagnóstico* en el que se presenta la historia del malogrado actor Alberto Vega, este se enfoca en construir un perfil humano y destacar el ejemplo paradigmático de superación del artista, que tras el grave accidente ciclista logró sortear sus limitaciones y pudo volver a comunicarse. El seguimiento realizado por el programa se sustenta sobre la base del drama que significa en términos personales padecer una enfermedad o síndrome invalidante, pero no hay un vínculo directo con la norma cultural.

Respecto al reportaje de *Testigo* sobre las apariciones de la Virgen en Peñablanca, este ofrece elementos culturales en la medida que indaga en el origen y evolución de un fenómeno característico de la religiosidad popular, como es el culto a las epifanías y a los videntes. El programa recoge testimonios que dan cuenta de los factores que incitan la creencia en estos fenómenos socio-religiosos y de los valores que sostienen este tipo de creencias, como la necesidad de evidencias tangibles de poderes sobrenaturales, como apariciones y fotografías de figuras que asemejan íconos religiosos, heridas y hostias que aparecen y desaparecen sin causas físicas evidentes, etc., aunque ellas sean muy pobres a nivel de sus consecuencias sociales o incluso morales. En ese sentido, el programa es un aporte para la comprensión de los factores culturales en juego en estos fenómenos social-religiosos, y para fomentar una posición crítica por parte del televíidente al ofrecer valoraciones opuestas respecto de las epifanías de Villa Alemana.

CONCLUSIÓN

Siguiendo el análisis anteriormente expuesto, el programa emitido el día 16 de enero de 2016 ofrece elementos suficientes que calificarían dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, en cuanto a formación cívica, salvo distinto parecer del H. Consejo. Estos contenidos están emitidos íntegramente dentro del horario requerido por la Norma Cultural.

Sin embargo, los capítulos emitidos los días 09, 23 y 30 de enero de 2016 no presentarían elementos suficientes para ser considerados como aportes al contenido cultural, según las normas del Consejo Nacional de Televisión.

I. PERMISIONARIOS DE COBERTURA NACIONAL

Total de minutos de emisión de programación cultural por canal

Operador	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Claro	472	472	480	472	1.896
Directv	270	262	240	342	1.114
Entel	480	420	475	408	1.783
Gtd	648	660	660	704	2.672
Telefónica	924	825	786	804	3.339
TUVES	444	408	396	360	1.608
VTR	240	180	240	240	900
TOTAL	3.478	3.227	3.277	3.330	13.312

El total de minutos informados fue de 13.312, siendo Telefónica el permisionario que más horas reportó en el mes, con 3.339 minutos.

HORARIO 09:00 - 18:30 HORAS

Operador	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Claro	232	232	240	232	936
Directv	130	120	120	172	542
Entel	240	180	240	180	840
Gtd	288	360	420	344	1.412
Telefónica	468	432	408	378	1.686
TUVES	228	228	180	180	816
VTR	120	60	120	120	420
TOTAL	1.706	1.612	1.728	1.606	6.652

El total de minutos informados en horario 09:00 -18:30 horas fue de 6.652, siendo Telefónica el permisionario que más horas reportó en el mes, con 1.686 minutos.

VTR no cumple con cantidad de minutos estipulado por la norma en la segunda semana del mes.

HORARIO ALTA AUDIENCIA 18:30 - 00:00

Operador	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Claro	240	240	240	240	960
Directv	140	142	120	170	572
Entel	240	240	235	228	943

Gtd	360	300	240	360	1.260
Telefónica	456	393	378	426	1.653
TUVES	216	180	216	180	792
VTR	120	120	120	120	480
TOTAL	1.772	1.615	1.549	1.724	6.660

El total de minutos informados en horario de *alta audiencia* fue de 6.660, siendo Telefónica el permisionario que más horas reportó en el mes, con 1.653 minutos.

Todos los permisionarios cumplen con la cantidad de minutos estipulados en la norma.

PROGRAMACIÓN INFORMADA EN EL MES DE ENERO¹⁶⁰

	Permisionario	Programa	Señal	Sugerencia	Causal
1	Telefónica-Movistar	América Indomable	NatGeo Wild	Aceptar	Patrimonio universal
2	Telefónica-Movistar	América: ¿Realidad o Mito?	Discovery	Aceptar	Otros: conocimiento
3	DirecTv	Dudamel & Hanckok: concierto inaugural	Fiml&Arts	Aceptar	Patrimonio universal
4	Telefónica-Movistar	Días de Músico	13C	Aceptar	Identidad nacional
5	Entel	El culto a María	NatGeo	Aceptar	Patrimonio universal
6	Entel	El hombre en la tierra	Discovery	Aceptar	Patrimonio universal
7	GTD	El primer humano	NatGeo	Aceptar	Patrimonio universal
8	Telefónica-Movistar	El Renacido: Un Mundo Invisible	NatGeo	Aceptar	Patrimonio universal
9	Telefónica-Movistar	En la Makinita	13C	Aceptar	Identidad nacional
10	Telefónica-Movistar	Fútbol 360: Jugadas maestras	Discovery Science	Rechazar	Contenido
11	VTR	Isla salvaje	NatGeo	Rechazar	Contenido
12	Telefónica-Movistar	La furia de los elementos	Discovery Science	Aceptar	Patrimonio universal
13	Telefónica-Movistar	La Tragedia del Challenger	NatGeo	Aceptar	Patrimonio universal
14	Entel	Las maravillas de Asia	Discovery Science	Aceptar	Patrimonio universal
15	DirecTv	Memorias olvidadas	Film&Arts	Aceptar	Patrimonio universal
16	Telefónica-Movistar	Miedo a la Oscuridad	History	Aceptar	Otros conocimiento
17	GTD	Nazi diabólico	History	Aceptar	Otros conocimiento
18	Entel	Oriente medio salvaje	Animal Planet	Aceptar	Patrimonio universal
19	TuVes	Puertas del infierno	H2	Aceptar	Patrimonio universal
20	GTD	Rumbo a Ferrari	Discovery	Rechazar	Contenido
21	Entel	Sabiduría y antigüedad	Discovery	Aceptar	Patrimonio universal

¹⁶⁰ En este listado se incluyen sólo los programas nuevos, analizados por primera vez.

22	Telefónica-Movistar	Sesión Nueva York	13C	Aceptar	Identidad nacional
23	Telefónica-Movistar	Terrúa	13C	Aceptar	Identidad nacional

DETALLE DE LA PROGRAMACIÓN INFORMADA

Tablas por Permisionario

CLARO

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 232							
1	04/01	<i>Discovery en la escuela</i> <i>La historia secreta de Roma/ La historia secreta de Egipto</i>	Documental	Discovery	9:44-10:44	60	Aceptar
2		<i>Megaconstrucciones</i> <i>T.5 Ep.3 El puente más largo de Serbia</i>	Documental	Discovery	11:36-12:28	52	Aceptar
3	05/01	<i>Latinoamérica salvaje</i> <i>Ep.4 El pantanal</i>	Documental	Animal Planet	16:00-17:00	60	Aceptar
4		<i>Discovery en la escuela</i> <i>Ep.84 Imperios originales de África</i>	Documental	Discovery	9:44-10:44	60	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 232							
5	11/01	<i>Megaconstrucciones</i> <i>T.5 Ep.8 Represa Deriner</i>	Documental	Discovery	11:36-12:28	52	Aceptar
6	12/01	<i>Discovery en la escuela</i> <i>Conceptos numéricos</i>	Documental	Discovery	9:44-10:44	60	Aceptar
7	16/01	<i>Reconstruyendo el World Trade Center</i>	Documental	History	15:00-17:00	120	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 240							
8	18/01	<i>Discovery en la escuela</i> <i>Ep.909 El planeta en la vida: el mundo de los insectos</i>	Documental	Discovery	9:44-10:44	60	Aceptar
9	20/01	<i>El universo de Stephen Hawking</i> <i>Viajes en el tiempo</i>	Documental	Discovery	9:44-10:44	60	Aceptar
10	21/01	<i>Discovery en la escuela</i> <i>Elementos de biología: ecosistemas, organismos y su medio ambiente</i>	Documental	Discovery	9:44-10:44	60	Aceptar
11	23/01	<i>África incomparable</i> <i>El desierto de Namibia</i>	Documental	Animal Planet	17:00-18:00	60	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 232							
12	25/01	<i>Mentes brillantes</i> <i>Computadoras: Jobs versus Gates</i>	Documental	NatGeo	15:00-16:00	60	Aceptar
13	26/01	<i>Discovery en la escuela</i> <i>Ep.57 Biomas: climas extremos</i>	Documental	Discovery	9:44-10:44	60	Aceptar
14	27/01	<i>Discovery en la escuela</i> <i>Ep.60 Biomas: la amenaza del mar</i>	Documental	Discovery	9:44-10:44	60	Aceptar
15	29/01	<i>Megaconstrucciones</i> <i>T.4 Ep.2 El rascacielos de Kuwait</i>	Documental	Discovery	11:36-12:28	52	Aceptar

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 240							
1	09/01	<i>Milagro en Los Andes</i>	Documental	History	19:00-21:00	120	Aceptar
2	10/01	<i>Latinoamérica salvaje Ep.1 Amazonía</i>	Documental	Animal Planet	22:00-23:00	60	Aceptar
3		<i>Latinoamérica salvaje Ep.2 Los Andes</i>	Documental	Animal Planet	23:00-00:00	60	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 240							
4	15/01	<i>Oriente Medio salvaje Ep.1 Turquía</i>	Documental	Animal Planet	23:00-00:00	60	Aceptar
5	16/01	<i>Los últimos días de los nazis Oscuro comienzo</i>	Documental	History	19:00-20:00	60	Aceptar
6		<i>El Tercer Reich Auge</i>	Documental	History	21:00-23:00	120	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 240							
7	23/01	<i>Guerras mundiales Ep.1</i>	Documental	History	19:00-20:00	60	Aceptar
8		<i>Guerras mundiales Ep.3</i>	Documental	History	21:00-22:00	60	Aceptar
9	24/01	<i>Oriente Medio salvaje Ep.3 Jordania</i>	Documental	Animal Planet	21:00-22:00	60	Aceptar
10		<i>Latinoamérica salvaje Ep.3 Venezuela</i>	Documental	Animal Planet	22:00-23:00	60	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 240							
11	30/01	<i>Guerras mundiales Ep.5</i>	Documental	History	19:00-20:00	60	Aceptar
12		<i>Mentes Brillantes Electricidad: Tesla versus Edison</i>	Documental	History	20:00-21:00	60	Aceptar
13	31/01	<i>África incomparable Ngorongoro</i>	Documental	Animal Planet	22:00-23:00	60	Aceptar
14		<i>África incomparable El río Zambezi</i>	Documental	Animal Planet	23:00-00:00	60	Aceptar

DIRECTV

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 130							
1	04/01	<i>El jardín secreto de Verdi</i>	Documental	Film&Arts	16:00-16:54	54	Aceptar
2	07/01	<i>Dudamel & Hanckok: Concierto inaugural</i>	Documental	Film&Arts	17:05-18:21	76	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 120							
3	16/01	<i>Reconstruyendo el World Trade Center</i>	Documental	History	15:00-17:00	120	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 120							
4	23/01	<i>Día D</i>	Documental	History	09:00-11:00	120	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 172							
5	25/01	<i>Lang Lang y Herbie Hancock en Berlin</i>	Evento	Film&Arts	17:00-18:22	82	Aceptar
6	29/01	<i>El concierto de la Torre Eiffel</i>	Evento	Film&Arts	11:00-12:30	90	Aceptar

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 140							
1	05/01	Manzanas, peras y pintura	Documental	Film&Arts	21:00-21:50	50	Aceptar
2	08/01	La Gran Historia La sal	Documental	History	23:00- 23:30	30	Aceptar
3		La Gran Historia El frío	Documental	History	20:30- 21:00	30	Aceptar
4		La Gran Historia Megaestructuras	Documental	History	21:00- 21:30	30	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 142							
5	11/01	Memorias olvidadas: Jiri Kylian	Documental	(Film&Arts)	20:00-20:52	52	Aceptar
6	15/01	La Gran Historia Estimulante cerebral	Documental	History	19:00-19:30	30	Aceptar
7		La Gran Historia La derrota de la gravedad	Documental	History	19:30-20:00	30	Aceptar
8		La Gran Historia Máquina del tiempo de bolsillo	Documental	History	20:00-20:30	30	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 120							
9	23/01	Guerras mundiales Ep.1	Documental	History	19:00-20:00	60	Aceptar
10		Guerras mundiales Ep.2	Documental	History	20:00-21:00	60	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 170							
11	26/01	Tesoros de la Antigua Roma Ep.3	Documental	Film&Arts	21:00-21:50	50	Aceptar
12	30/01	Guerras mundiales Ep.4	Documental	History	19:00-20:00	60	Aceptar
13		Guerras mundiales Ep.5	Documental	History	20:00-21:00	60	Aceptar

ENTEL

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

8	18/01	<i>Exploración inca Collasuyo: el misterio de las construcciones megalíticas</i>	Documental	H2	9:00-10:00	60	Aceptar
9	20/01	<i>Exploración maya Ep.1 Construcciones y astronomía</i>	Documental	H2	9:00-10:00	60	Aceptar
10		<i>Biography Ghandi</i>	Documental	H2	11:00-12:00	60	Aceptar
11	24/01	<i>Historia a la carta</i>	Documental	H2	15:00-16:00	60	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 180							
12	25/01	<i>Megaconstrucciones T.3 Ep.3 Sakhalin: hielo y petróleo</i>	Documental	Discovery	12:00-13:00	60	Aceptar
13	28/01	<i>Megaconstrucciones T.3 Ep.6 Torre espacio</i>	Documental	Discovery	12:00-13:00	60	Aceptar
14	29/01	<i>Megaconstrucciones T.4 Ep.1 Navío de guerra</i>	Documental	Discovery	12:00-13:00	60	Aceptar

Lunes a Domingo

Alta audiencia (18:30 – 00:00 horas)

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 240							
1	06/01	<i>El culto a María</i>	Documental	NatGeo	22:00-23:00	60	Aceptar
2	08/01	<i>Islas indómitas T.2 Ep.5 Malvinas: paraíso de los pingüinos</i>	Documental	Animal Planet	22:00-23:00	60	Aceptar
3		<i>México salvaje</i>	Documental	Animal Planet	23:00-00:00	60	Aceptar
4	09/01	<i>Enigmas revelados Huellas de los mayas</i>	Documental	H2	20:00-21:00	60	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 240							
5	11/01	<i>Secretos del cosmos Ep.2 Dentro del sol</i>	Documental	Discovery	21:12-22:00	48	Aceptar
6		<i>El hombre en la Tierra Ep.4</i>	Documental	Discovery	22:48-23:36	48	Aceptar
7	12/01	<i>Las maravillas de Asia Ep.1 El túnel de Hsuehshan</i>	Documental	Discovery	19:36-20:24	48	Aceptar
8	13/01	<i>Maravillas de Colombia T2 Ep.3 Refinería de Barrancabermeja</i>	Documental	Discovery	18:48-19:36	48	Aceptar
9	14/01	<i>Más allá de Egipto</i>	Documental	Discovery	22:00-22:48	48	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 235							
10	20/01	<i>El universo Ingeniería romana</i>	Documental	H2	19:00-20:00	60	Aceptar
11		<i>Humanidad La historia de todos nosotros</i>	Documental	H2	19:00-20:00	60	Aceptar
12		<i>Momias incas</i>	Documental	Discovery	19:15-20:10	55	Aceptar
13	22/01	<i>Oriente Medio salvaje</i>	Documental	Animal Planet	20:00-21:00	60	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 228							
14	29/01	<i>Grandes misiones de la Nasa</i>	Documental	Discovery	21:12-22:00	48	Aceptar
15	31/01	<i>Oriente Medio salvaje Ep.4 Egipto</i>	Documental	Animal Planet	21:00-22:00	60	Aceptar
16		<i>África incomparable Ep.3 Ngorongoro</i>	Documental	Animal Planet	22:00-23:00	60	Aceptar
17		<i>África incomparable El río Zambezi</i>	Documental	Animal Planet	23:00-00:00	60	Aceptar

GTD MANQUEHUE

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 288							
1	04/01	Megaconstrucciones	Documental	Discovery	09:36-10:28	52	Aceptar
2		Inventos extraordinarios	Documental	NatGeo	14:00-15:00	60	Aceptar
3	05/01	Milagros decodificados	Documental	History	09:00-10:00	60	Aceptar
4	08/01	Buscando gigantes	Documental	History	11:00-12:00	60	Aceptar
5	10/01	Radiografía de un aeropuerto	Documental	Discovery	12:20-13:16	56	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 360							
6	11/01	Mentes brillantes	Documental	NatGeo	15:00-16:00	60	Aceptar
7		Megaestructuras	Documental	NatGeo	17:00-18:00	60	Aceptar
8	12/01	Milagros decodificados	Documental	History	09:00-10:00	60	Aceptar
9	16/01	Reconstruyendo el World Trade Center	Documental	History	09:00-11:00	120	Aceptar
10	17/01	Los últimos días de los nazis	Documental	History	11:00-12:00	60	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 420							
11	19/01	Los 2000	Documental	NatGeo	16:00-17:00	60	Aceptar
12	20/01	Los secretos de la ingeniería	Documental	NatGeo	17:00-18:00	60	Aceptar
13	21/01	Gigantes de la industria	Documental	History	11:00-12:00	60	Aceptar
14	23/01	Día D	Documental	History	09:00-11:00	120	Aceptar
15		Houdini	Documental	History	13:00-15:00	120	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 344							
16	25/01	Horror de cálculo	Documental	Discovery	09:36-10:28	52	Aceptar
17	28/01	Megacontrucciones	Documental	Discovery	09:36-10:28	52	Aceptar
18		Gigantes de la industria	Documental	History	11:00-12:00	60	Aceptar
19	30/01	Bonnie&Clyde	Documental	History	11:00-13:00	120	Aceptar
20	31/01	Guerras mundiales	Documental	History	11:00-12:00	60	Aceptar

Lunes a Domingo

Alta audiencia (18:30 – 00:00 horas)

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 360							
1	05/01	El rescate del Costa Concordia	Documental	NatGeo	19:00-20:00	60	Aceptar
2		Megaterremoto	Documental	NatGeo	20:00-21:00	60	Aceptar
3	06/01	Redescubriendo Plutón	Documental	History	19:00-20:00	60	Aceptar
4	07/01	Buscando gigantes	Documental	History	19:00-20:00	60	Aceptar
5	09/01	Milagro en Los Andes	Documental	History	19:00-21:00	120	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 300							
6	12/01	Megaeropuerto de Dubai	Documental	NatGeo	21:00-22:00	60	Aceptar
7		Drogas: negocio redondo	Documental	NatGeo	23:00-00:00	60	Aceptar
8	13/01	Todo sobre Tutankamón	Documental	NatGeo	19:00-21:00	60	Aceptar
9	16/01	Los últimos días de los nazis	Documental	History	19:00-20:00	60	Aceptar

10		Nazi diabólico	Documental	History	20:00-21:00	60	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 240							
11	20/01	Momias incas: secreto del imperio perdido	Documental	NatGeo	19:00-20:00	60	Aceptar
12		El primer humano	Documental	NatGeo	20:00-21:00	60	Aceptar
13		Últimos días de Ana Frank	Documental	NatGeo	23:00-00:00	60	Aceptar
14	23/01	Guerras mundiales	Documental	History	19:00-20:00	60	Aceptar
15		Rumbo a Ferrari	Documental	History	21:00-22:00	60	Rechazar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 360							
16	24/01	Diagnóstico: emergencia	Documental	Discovery	23:00-00:00	60	Aceptar
17	27/01	Acomplejados	Documental	Discovery	20:00-21:00	60	Aceptar
18		La historia del oro	Documental	NatGeo	19:00-21:00	120	Aceptar
19		Inventos extraordinarios	Documental	NatGeo	21:00-22:00	60	Aceptar
29	31/01	Misión Roseta	Documental	NatGeo	20:00-21:00	60	Aceptar

TELEFÓNICA

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 468							
1	04/01	Al Sur del Mundo	Reportajes	13C	11:30-12:30	60	Aceptar
2	05/01	La Historia no contada de México El muro y el machete	Documental	H2	09:00-10:00	60	Aceptar
3	06/01	Recomiendo Chile	Reportajes	13C	14:30-15:30	60	Aceptar
4	07/01	Discovery en la Escuela Ep.82 Reforma a toda costa	Documental	Discovery Channel HD	09:44-10:44	60	Aceptar
5	08/01	América Indomable Desiertos	Documental	NatGeo	09:00-10:00	60	Aceptar
6	09/01	Miedo a la Oscuridad	Documental	History Channel	09:00-11:00	60	Aceptar
7		Megaterremoto en Chile. ¿Sobreviviremos?	Documental	NatGeo	15:00-16:00	60	Aceptar
8	10/01	Más allá de Egipto Las pirámides	Documental	Discovery	12:24-13:12	48	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 432							
9	11/01	Al Sur del Mundo	Serie	13C	11:30-12:30	60	Aceptar
10	12/01	Discovery en la Escuela Conceptos numéricos	Documental	Discovery HD	09:44-10:44	60	Aceptar
11	13/01	Recomiendo Chile	Serie	13C	14:30-15:30	60	Aceptar
12	14/01	Milagros Decodificados Ep.10	Documental	History	16:00-17:00	60	Aceptar
13	15/01	La Verdadera Historia de la Ciencia Ficción La invasión	Documental	H2	13:00-14:00	60	Aceptar
14	16/01	Mega Estructuras Nazis T.2 La tumba de concreto	Documental	NatGeo	12:00-13:00	60	Aceptar
15		Civilizaciones Perdidas Ep.9 África: una historia oculta	Documental	Discovery Civilization	14:00-14:42	42	Aceptar
16	17/01	Días de Músico	Serie	13C	14:30-15:00	30	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 408							
17	18/01	Grandes Misiones de la NASA Géminis: el gran reto	Documental	Discovery Civilization	11:36-12:24	48	Aceptar

18	19/01	<i>Tierra Adentro</i>	Serie	13C	16:30-17:30	60	Aceptar
19	20/01	<i>Biography Nelson Mandela</i>	Documental	H2	13:00-14:00	60	Aceptar
20	21/01	<i>Discovery en la Escuela</i> <i>Elementos de biología: Ecosistemas, organismos y su medio ambiente</i>	Documental	Discovery HD	09:44-10:44	60	Aceptar
21	22/01	<i>Terrúa</i>	Serie	(13C)	10:30-11:00	60	Aceptar
22	23/01	<i>Día D</i>	Documental	History	09:00-11:00	60	Aceptar
23	24/01	<i>Inventos Extraordinarios</i> <i>El fin de las enfermedades</i>	Documental	NatGeo	13:00-14:00	60	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 378							
24	25/01	<i>Discovery en la escuela</i> <i>Espíritus de la selva húmeda</i>	Documental	Discovery HD	09:44-10:44	60	Aceptar
25	26/01	<i>Tierra Adentro</i>	Serie	13C	16:30-17:30	60	Aceptar
26	27/01	<i>Biography</i> <i>Genghis Khan</i>	Documental	H2	13:00-14:00	60	Aceptar
27	28/01	<i>Megaestructuras Ancestrales</i> <i>Londres: la catedral de San Pablo</i>	Documental	NatGeo	17:00-18:00	60	Aceptar
28	29/01	<i>Terrúa</i>	Serie	13C	10:30-11:00		Aceptar
29	30/01	<i>Inventos Antiguos</i> <i>La vida en la ciudad</i>	Documental	Discovery Civilization	12:24-13:12	48	Aceptar
30	30/01	<i>Random</i>	Serie	13C	14:30-15:00	30	Aceptar
31	31/01	<i>Guerras Mundiales</i> <i>Ep.5</i>	Documental	History	11:00-12:00	60	Aceptar

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 456							
1	04/01	<i>Engaños de la Mente</i> <i>Engaño</i>	Documental	H2	19:00-20:00	60	Aceptar
2	05/01	<i>Sesión Nueva York</i>	Serie	13C	20:30-21:00	60	Aceptar
3	06/01	<i>América: ¿Realidad o Mito?)</i> <i>Ep.8 Ep.9</i>	Documental	Discovery Civilization	19:36-20:24	48	Aceptar
4	07/01	<i>City Tour</i>	Serie	13C	22:30-23:30	60	Aceptar
5	08/01	<i>El Ocaso del Führer</i> <i>Parte 1</i>	Documental	NatGeo	19:00-20:00	60	Aceptar
6	09/01	<i>La Furia de los Elementos</i> <i>Ep.1 Aire</i>	Documental	Discovery Science	20:24-21:12	48	Aceptar
7		<i>Milagro en Los Andes</i>	Documental	History Channel	19:00-21:00	60	Aceptar
8	10/01	<i>La Rendición de Hitler</i>	Documental	NatGeo	19:00-21:00	60	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 393							
9	11/01	<i>El Hombre en La Tierra</i> <i>Ep.4</i>	Documental	Discovery Civilization	22:48-23:36	48	Aceptar
10	12/01	<i>Biography Einstein</i>	Documental	H2	19:00-20:00	60	Aceptar
11	13/01	<i>En la Makinita</i>	Serie	13C	22:00-22:30	30	Aceptar
12	14/01	<i>El Renacido: Un Mundo Invisible</i>	Documental	NatGeo	21:00-22:00	60	
13	15/01	<i>Grandes Felinos</i> <i>El leopardo de las nieves de Afganistán</i>	Documental	NatGeo Wild	22:30-23:15	45	Aceptar
14	16/01	<i>El Tercer Reich</i> <i>Auge</i>	Documental	History Channel	21:00-23:00	120	Aceptar
15	17/01	<i>Ojo de Tinta</i>	Serie	13C	23:30-00:00	30	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 378							
16	18/01	<i>Gabo: Cien Años de Inspiración</i>	Documental	Discovery	21:12-22:00	48	Aceptar

				Civilization			
17	19/01	Sesión Nueva York	Serie	13C	20:30-21:00	30	Aceptar
18	20/01	Momias Incas: Secretos del Imperio	Documental	NatGeo	19:00-20:00	60	Aceptar
19	21/01	City Tour	Serie	13C	22:30-23:30	60	Aceptar
20	22/01	Batallas A.C.	Documental	H2	21:00-22:00	60	Aceptar
21	23/01	Guerras Mundiales Ep.1	Documental	History Channel	19:00-20:00	60	Aceptar
22	23/01	Fútbol 360: Jugadas maestras Ep.2 Ep.3	Documental	Discovery Science	22:48-23:36	48	Rechazo
23	24/01	La Tragedia del Challenger	Documental	NatGeo	22:00-23:00	60	Aceptar

Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 426

24	25/01	Faraonas	Documental	Discovery Civilization	21.12-22.00	48	Aceptar
25	26/01	Las Maravillas de Asia Ep.3: El Taipeí 101	Documental	Discovery Science	19.36-20-24	48	Aceptar
26	27/01	En la Makinita	Serie	13C	22.00-22.30	30	Aceptar
27	28/01	City Tour	Documental	13C	22.30-23.30	60	Aceptar
28	29/01	Inventos Extraordinarios Cuánto podemos vivir	Documental	NatGeo	19.00-20.00	60	Aceptar
29	30/01	Humanidad: La Historia de todos nosotros Guerreros	Documental	H2	19.00-20.00	60	Aceptar
30	30/01	Mentes Brillantes Electricidad: Tesla versus Edison	Documental	NatGeo	20.00-21.00	60	Aceptar
31	31/01	Ojo de Tinta	Serie	13C	23.30-00.00	60	Aceptar

TUVES

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 228							
1	08/01	Aula NatGeo Desiertos	Documental	NatGeo	09:00-10:00	60	Aceptar
2	09/01	Civilizaciones perdidas Ep.1 Mesopotamia: regreso al edén	Documental	Discovery	14:00-14:48	48	Aceptar
3	10/01	El ocaso del Führer Parte 1 y 2	Documental	NatGeo	15:00-17:00	120	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 228							
4	15/01	Puertas del infierno	Documental	H2	15:00-17:00	120	Aceptar
5		Aula NatGeo Bosques y selvas	Documental	NatGeo	09:00-10:00	60	Aceptar
6	16/01	Civilizaciones perdidas Ep.9 África:una historia oculta	Documental	Discovery	14:00-14:48	48	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 180							
7	22/01	La caída del Muro de Berlín	Documental	H2	15:00-17:00	120	Aceptar
8		Aula NatGeo Cadenas montañosas	Documental	NatGeo	09:00-10:00	60	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos:180							
9	25/01	Aula NatGeo Machu Picchu	Documental	NatGeo	09:00-10:00	60	Aceptar
10	29/01	Exploración inca Contisuyo: las bases del imperio	Documental	H2	16:00-17:00	60	Aceptar
11	31/01	Humanidad: la historia de todos nosotros Guerreros	Documental	H2	11:00-12:00	60	Aceptar

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 216							
1	05/01	<i>Maravillas de Colombia Santuuario de nuestra Señora de las Lajas</i>	Documental	Discovery	22:00-22:48	48	Aceptar
2	06/01	<i>La rendición de Hitler</i>	Documental	NatGeo	23:00-00:00	60	Aceptar
3	07/01	<i>Más allá de Egipto Las pirámides</i>	Documental	Discovery	22:00-22:48	48	Aceptar
4	08/01	<i>Guerreros Cercro Zulú</i>	Documental	H2	19:00-20:00	60	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 180							
5	13/01	<i>Todo sobre Tutankamón</i>	Documental	NatGeo	19:00-21:00	120	Aceptar
6	16/01	<i>Humanidad: la historia de todos nosotros Hombres de hierro</i>	Documental	H2	19:00-20:00	60	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 216							
7	20/01	<i>Momias incas Secretos del imperio perdido</i>	Documental	NatGeo	19:00-20:00	60	Aceptar
8	21/01	<i>Más allá de Egipto Ritos de la muerte</i>	Documental	Discovery	22:00-22:48	48	Aceptar
9	22/01	<i>Grandes misiones de la Nasa Apolo: la llegada a la Luna</i>	Documental	Discovery	21:12-22:00	48	Aceptar
10	23/01	<i>Humanidad: la historia de todos nosotros Imperios</i>	Documental	H2	19:00-20:00	60	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 180							
11	27/01	<i>Enamorada de Hitler</i>	Documental	NatGeo	23:00-00:00	60	Aceptar
12	29/01	<i>Guerreros Enfrentamiento samurái</i>	Documental	H2	19:00-20:00	60	Aceptar
13		<i>Sangre y gloria: el color de la Guerra Civil El legado</i>	Documental	H2	22:00-23:00	60	Aceptar

VTR

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

7	29/01	<i>Megaconstrucciones Los rascacielos de Kuwait</i>	Documental	Discovery	11:36-12:36	60	Aceptar
8	30/01	<i>El oro del mar Pasar la antorcha</i>	Documental	NatGeo	13:00-14:00	60	Aceptar

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	Sugerencia
Semana del lunes 04 al domingo 10 de enero de 2016 / Total minutos: 120							
1	04/01	<i>Control de multitudes Contra las regla, Despues del carnaval</i>	Documental	NatGeo	19:00-20:00	60	Aceptar
2	06/01	<i>La rendición de Hitler</i>	Documental	NatGeo	23:00-00:00	60	Aceptar
Semana del lunes 11 al domingo 17 de enero de 2016 / Total minutos: 120							
3	13/01	<i>Todo sobre Tutankamón</i>	Documental	NatGeo	1900-2100	120	Aceptar
Semana del lunes 18 al domingo 24 de enero de 2016 / Total minutos: 120							
4	24/01	<i>La tragedia del Challenger</i>	Documental	Natgeo	22:00-00:00	120	Aceptar
Semana del lunes 25 al domingo 31 de enero de 2016 / Total minutos: 120							
5	31/01	<i>África incomparable Ngorongo</i>	Documental	Animal Planet	22:00-23:00	60	Aceptar
6		<i>La tragedia del Challenger</i>	Documental	Natgeo	21:00-22:00	60	Aceptar

Programas nuevos informados¹⁶¹

América indomable¹⁶²

Permisionario(s) :Telefónica-Movistar
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo Wild

Descripción del Programa:

Documental en alta definición que recorre diversos aspectos de la geografía del continente Americano, mostrando las planicies, costas, bosques, desiertos y grandes ciudades. Relatado en off, el programa permite conocer las características que hacen únicos a estos sitios y las formas de vida a las que tanto seres humanos como animales deben acostumbrarse, para vivir bajo diferentes condiciones.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

¹⁶¹ Los programas nuevos se presentan en orden alfabético.

¹⁶² Durante el mes supervisado, permisionario informa el capítulo Desiertos

***América: ¿realidad o mito?*¹⁶³**

Permisionario(s)	: Telefónica-Movistar
Duración	: 60 minutos
Señal	: Discovery

Descripción del Programa:

Programa conducido por el actor y exmilitar Jaime Kaler, que tiene como propósito descubrir y revelar cuál es la realidad o mito de tradiciones, hechos históricos o de la construcción de icónicas estructuras en Estados Unidos. El verdadero origen de la Navidad, quién fue realmente Pocahontas o las razones detrás de la Guerra Civil, entre otros temas son analizados a través de entrevistas con académicos y expertos quienes desentrañan historias desconocidas que pudieron ser la fuente de la creación de mitos en la cultura popular de ese país.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por su aporte al conocimiento.

Días de músico

Permisionario(s)	: Telefónica-Movistar
Duración	: 30 minutos
Señal	: 13C

Descripción del Programa:

Documental de producción nacional que muestra el trabajo de grupos musicales independientes a través del seguimiento de las actividades que la banda desarrolla en una jornada de trabajo. El programa se adentra en los ensayos y presentaciones de los músicos para dar a conocer cada una de sus propuestas artísticas.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por identidad nacional.

Dudamel & Hancock: concierto inaugural

Permisionario(s)	: DirecTV
Duración	: 76 minutos
Señal	: Film&Arts

¹⁶³ Durante el mes supervisado, el permisionario informa los episodios 8 y 9

Descripción del Programa:

Evento artístico que celebra al reconocido compositor estadounidense George Gershwin. El pianista Herbie Hancock junto a la Orquesta Filarmónica de Los Ángeles, conducida por su director titular el venezolano Gustavo Dudamel, interpretan reconocidas piezas para concluir con la “Rhapsody in blue”, una de las más reconocidas composiciones de Gershwin.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

El culto a María

Permisionario(s)	: Entel
Duración	: 60 minutos
Señal	: NatGeo

Descripción del Programa:

Documental de la serie *Explorer* de NatGeo, que presenta las diversas manifestaciones en que se rinde culto a María, madre de Jesús. Con profuso material audiovisual, entrevistas testimoniales y comentarios de expertos en estudios religiosos, el programa da cuenta de las apariciones, tanto reconocidas como no reconocidas por la Iglesia, y muestra cómo esta devoción es una combinación de fe, religión y tradiciones populares.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

El hombre en la tierra

Permisionario(s)	: Entel
Duración	: 60 minutos
Señal	: Discovery

Descripción del Programa:

Documental compuesto por cuatro capítulos y conducido por el actor y productor británico Tony Robinson, quien viaja a lugares considerados extremos e inusuales, para conocer cómo el clima ha cambiado durante la historia de la humanidad y, a la vez, cómo estas fuerzas naturales han ocasionado la muerte de algunas civilizaciones y el nacimiento de otras.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

El primer humano

Permisionario(s)	: GTD
Duración	: 60 minutos
Señal	: NatGeo

Descripción del Programa:

Documental coproducido por NatGeo y el canal público estadounidense Public Broadcasting System, que acompaña a un grupo de científicos a las profundidades de cavernas en Sudáfrica, donde se produjo uno de los descubrimientos más importantes de restos humanos fósiles. Esta investigación logra aclarar brechas entre estudios anteriores y permite reescribir el relato de la evolución del hombre y, de lo que hasta hoy, era conocido por la antropología.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

El renacido: un mundo invisible

Permisionario(s)	: Telefónica-Movistar
Duración	: 60 minutos
Señal	: NatGeo

Descripción del Programa:

Documental que cuenta pormenores y detalles “detrás de cámara” del exitoso filme *El Renacido (The Revenant)*, protagonizada por Leonardo Di Caprio. Frente a un proyector, el cineasta Alejandro González Iñarritu va relatando aspectos desconocidos tanto de la producción como de la inspiración que lo llevó a recrear la vida de quienes fueron los primeros habitantes de las montañas en Estados Unidos, sus viajes y sus constantes luchas por sobrevivir en un medio salvaje y hostil.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

En la makinita

Permisionario(s)	: Telefónica-Movistar
Duración	: 30 minutos
Señal	: 13C

Descripción del Programa:

Documental de producción nacional que muestra el trabajo de músicos independientes que, reunidos en una vieja casona en un barrio tradicional de Santiago, estudian y crean junto a sus maestros, muchos de ellos provenientes de otros países. Esta convivencia permite además recibir conocimientos que hacen más fácil la composición de propuestas que hablan de fusión, integración y del compartir con nuevas culturas.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, identidad nacional.

***Fútbol 360: jugadas maestras*¹⁶⁴**

Permisionario(s)	: Telefónica-Movistar
Duración	: 48 minutos
Señal	: Discovery Science

Descripción del Programa:

Documental de ocho capítulos conducido por el ex jugador mexicano Rubén Espejel, que muestra trescientas sesenta jugadas maestras del fútbol. En un estadio interactivo, tanto deportistas como profesionales especializados, reconstruyen, muestran y analizan paso a paso las diversas jugadas y sus características, que marcan las diferencias entre un profesional de un aficionado dentro de este deporte definido como la pasión de multitudes.

Contenido:

El programa no parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural.

***Isla salvaje*¹⁶⁵**

Permisionario(s)	: VTR
Duración	: 60 minutos
Señal	: NatGeo

Descripción del Programa:

Programa de telerrealidad que muestra las vicisitudes de algunos miembros de la pequeña comunidad de Port Protection, Alaska. Los habitantes deben lidiar con todas las dificultades que presenta la vida en una Isla remota. Es así que se siguen los esfuerzos por construir cabañas, preparar la ropa y las provisiones para el invierno, o enfrentar las inclemencias del clima.

¹⁶⁴ En mes supervisado el permisionario informa episodios 2 y 3
¹⁶⁵ En el mes supervisado permisionario informa capítulo "Sin suerte"

Contenido:

El programa no parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural.

La furia de los elementos¹⁶⁶

Permisionario(s)	: Telefónica-Movistar
Duración	: 48 minutos
Señal	: Discovery Science

Descripción del Programa:

Documental que presenta la violencia de algunos fenómenos naturales, las devastadoras consecuencias en algunos casos y cómo la ciencia ha aprendido sobre ellos para tratar de disminuir riesgos en el futuro. Relatado en off, el programa recurre a numerosos videos, muchos de ellos que se han hecho virales en Internet, para posteriormente analizarlos con la ayuda de científicos y expertos, además de entregar el testimonio de sobrevivientes.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

La tragedia del Challenger

Permisionario(s)	: VTR
Duración	: 120 minutos
Señal	: NatGeo

Descripción del Programa:

A treinta años de la tragedia del transbordador *Challenger*, este documental presenta las circunstancias en que se produjo uno de los momentos más difíciles para el desarrollo de la carrera espacial en Estados Unidos, cuando este país buscaba llevar por primera vez dentro de la tripulación a una persona común. La profesora Christa McAuliffe falleció junto a los demás integrantes de la expedición cuando, a solo segundos del despegue, la nave explotó. El programa cuenta con gran cantidad de material de archivo, entrevista a científicos y especialistas, además de grabaciones realizadas por la NASA antes, durante y después de la explosión.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

¹⁶⁶ En el mes supervisado el permisionario informa Episodio 1, Aire.

Las maravillas de Asia¹⁶⁷

Permisionario(s)	: Entel
Duración	: 48 minutos
Señal	: Discovery Science

Descripción del Programa:

Para modernizar tanto el trabajo como la vida en general de sus habitantes, Taiwán decidió construir un túnel de 13 kilómetros bajo una cadena montañosa. Este documental presenta todas las facetas de lo que se convirtió en una de las construcciones más complejas debido a lo accidentado de las condiciones geológicas del terreno. Con imágenes que siguieron el proceso, recreaciones digitales para explicar cada uno de los pasos y entrevistas a ingenieros y geólogos, se documenta una obra que cobró 13 vidas, pero que unió Taipéi con áreas rurales, antes muy apartadas.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

Memorias olvidadas: Jiri Kylián

Permisionario(s)	: DirecTv
Duración	: 52 minutos
Señal	: Film&Arts

Descripción del Programa:

Documental, realizado por el reconocido documentalista canadiense Christian Dumais Lvoski, en el que se recorre la vida y obra del coreógrafo checo Jiri Kylián. El programa, recurre a imágenes de archivo de los trabajos más destacados de Kylián y entrevistas dentro de la sede de la compañía de danza contemporánea “Nederlands Dans Theater”, donde el coreógrafo ha sido director artístico por más de 35 años.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

¹⁶⁷ En el mes supervisado, el permisionario informa el episodio 1 El túnel de Hsuehshan

Miedo a la oscuridad

Permisionario(s)	: Telefónica-Movistar
Duración	: 60 minutos
Señal	: History

Descripción del Programa:

Algunos sicólogos postulan que el hombre no nació con miedo a la oscuridad, sino que lo desarrolló con el tiempo, cuando el peligro llegaba de noche. Este documental explora esta teoría, adentrándose en el continente africano para intentar acercarse a cómo era la vida para los primeros humanos, que vivían sin luz y que debían protegerse principalmente de animales que los atacaban de noche.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por su aporta al conocimiento.

Nazi diabólico

Permisionario(s)	: GTD
Duración	: 60 minutos
Señal	: History

Descripción del Programa:

Documental que desentraña la perversa red compuesta por autores intelectuales y materiales, para llevar a cabo las atrocidades ejecutadas por el régimen nazi y las retorcidas ideas de Adolfo Hitler. A través de extenso material de archivo, entrevistas y testimonios se conoce la personalidad y acciones de quienes cometieron torturas, experimentos y, finalmente la masacre que tuvo lugar durante la Segunda Guerra Mundial.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, su aporte al conocimiento.

Oriente Medio Salvaje

Permisionario(s)	: Claro
Duración	: 60 minutos
Señal	: Animal Planet

Descripción del Programa:

Documental sobre la vida natural y animal en Turquía. Un país que, entre otras características, acoge a un cruce de continentes que permite migraciones desde varias latitudes y se constituye en hogar, tanto permanente como temporal, de animales como osos, aves y tortugas, además de varias especies endémicas. El programa es un producto audiovisual de gran calidad, que muestra las vicisitudes que deben sortear estos habitantes frente al cambiante clima y la accidentada geografía.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por su aporte al conocimiento.

Puertas del infierno

Permisionario(s)	: TuVes
Duración	: 60 minutos
Señal	: H2

Descripción del Programa:

Documental de cuatro capítulos donde grupos de exploradores visitan seis puntos en el mundo que han sido llamados “puertas” al infierno. Volcanes en Nicaragua y en Islandia, y cuevas en África y Rusia, entre otros que podrían ser un portal al inframundo. A través de entrevistas con investigadores, líderes religiosos y arqueólogos, el programa además revisa la creencia, arraigada en varias culturas y religiones, sobre la existencia de este “lugar para el castigo”.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

Sabiduría y antigüedad

Permisionario(s)	: Entel
Duración	: 50 minutos
Señal	: Discovery Civilization

Descripción del Programa:

Documental que forma parte de una serie de cinco producciones dedicadas a conocer la cultura china. *Sabiduría y antigüedad* investiga y destaca los avances tecnológicos aportados por la nación asiática, que potenció elementos naturales como el agua y el fuego para dar solución a problemas de la vida diaria.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

Sesión Nueva York

Permisionario(s)	: Telefónica-Movistar
Duración	: 30 minutos
Señal	: 13C

Descripción del Programa:

Documental patrocinado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que acerca al espectador a la vida de seis músicos chilenos que viven en Nueva York. En la voz de sus protagonistas, cada capítulo retrata el día a día de estos artistas que, con más ganas que recursos y persiguiendo el sueño de aprender o perfeccionarse en sus carreras, estudian, ensayan, graban y se presentan en la ciudad estadounidense, considerada por muchos como el lugar donde hay que estar para “ser alguien” en la escena musical mundial.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por identidad nacional.

Terrúa

Permissionario(s)	: Telefónica-Movistar
Duración	: 30 minutos
Señal	: 13C

Descripción del Programa:

Documental nacional sobre vinos, gastronomía y turismo. La fotógrafa María Gracia Subercaseaux, visita diversas viñas, restaurantes y centros turísticos del país conversando con enólogos, someliers y chefs. En sus recorridos, la conductora conoce sobre las cepas, procesos productivos y características de los servicios que ofrece el mercado de lo que el programa denomina “Los placeres de Chile”.

Contenido:

El programa parece tener suficientes elementos para ser aceptado como cultural, por patrimonio universal.

ANEXOS

I. LINEAMIENTOS CONCEPTUALES¹⁶⁸

A continuación un desglose de los conceptos normativos, que son utilizados en el análisis de los programas:

Formación cívica

Relacionada a un concepto amplio, no sólo circunscrito al ámbito político. Civilidad, en términos de cultura urbana, tiene que ver con las actividades que nos permiten vivir armónicamente en sociedad, desde el respeto, tolerancia y equilibrio interno y externo (lo público y lo privado).

- Mediante pautas de conocimiento se adquiere la capacidad de interpretar información política o de desarrollar un análisis crítico de la democracia y del papel de los ciudadanos
- Comprensión de la información y procesos sociales: Identifica información y comprende procesos.
- Valoración de los derechos y deberes ciudadanos: Comunica posiciones y valora.
- Evaluación y participación en una sociedad plural: Evaluá y participa activamente.
- Cumple objetivos que superan el ámbito político y la organización para gobernar y dejarse gobernar:
 - a. Promueve conocimiento sobre derechos y responsabilidad ciudadanos
 - b. Desarrolla habilidades para resolución de conflictos
 - c. Promueve pensamiento crítico e independiente

¹⁶⁸ Estos lineamientos son un resumen de las directrices que la Unidad Cultural utilizó para el análisis de los programas informados por los canales.

- d. Promueve respeto y protección al medio ambiente
- e. Promueve conocimiento sobre instituciones sociales, políticas y cívicas
- f. Apoya estrategias para lucha contra racismo y xenofobia

Fuente: Cox, Jaramillo, Reimers: Educar para ciudadanía y la democracia en las Américas (2005:21)

Identidades multiculturales

Pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Es fuente de intercambios, de innovación y de creatividad y su existencia en la cultura social es tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos.

Fuente: UNESCO. 2002. Declaración Universal sobre Diversidad cultural. Johannesburgo.

Identidades nacionales, regionales, locales: Vinculada, por ejemplo, –y según dice la propia norma- a las fiestas y celebraciones costumbristas. Se refiere, principalmente a las tradiciones que realzan lo que somos como pueblo y que crea una filiación, al unirnos en semejanza con cada punto de nuestra geografía.

Patrimonio universal

Conjunto de bienes valiosos, materiales o inmateriales, heredados de los antepasados. Ellos reflejan el espíritu de una época, de una comunidad, de una nación, y de la propia humanidad. El patrimonio, que se va decantando de generación en generación, conforma el sello distintivo de un pueblo. Por ello el patrimonio es una manera de acercarse al conocimiento de la identidad nacional. Dentro de esta misma línea, el ***Patrimonio nacional*** es parte medular de su identidad como nación, pues distingue a un pueblo como nación.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, aprobó el Informe de Programación Cultural correspondiente a la programación emitida durante el mes de Enero de 2016, con la siguiente prevención: I) que, en atención al cambio normativo ocurrido con fecha 5 de enero de 2016, mediante la publicación en el Diario Oficial de la modificación de las Normas sobre la Transmisión de Normas Culturales, y en aras de su mejor implementación, no se formularán observaciones respecto de aquellas situaciones que podrían implicar una contravención a las mismas, por esta única vez.

12. VARIOS.

- a) La Consejera María de los Ángeles Covarrubias preguntó al Presidente don Óscar Reyes, sobre cuántas personas habían postulado al concurso para reemplazar a la ex Encargada del Departamento de Fomento, concurso cuyo plazo para postular venció el 18 de marzo pasado; consulta a la que el Presidente respondió no saber.

- b) Se solicitó al Secretario General información acerca de las circunstancias concomitantes a la formulación de cargo a Universidad de Chile, en razón de la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “Manos al Fuego”, el día 7 de julio de 2015 (Informe de Caso A00-15-1797-CHV).
- c) El Consejo acordó tener por aprobado el nuevo texto de las Normas Generales, que circulara entre los Consejeros; y sin perjuicio de ello, destinar la próxima sesión a afinar su redacción.

Se levantó la sesión a las 14:30 Hrs.